



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 09 de Mayo de 2012 No. 368

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 3259-A-2012 Acuerdo de la Secretaría de Transportes, mediante el cual se ordena la publicación del contenido del presente Acuerdo de Regularización de Concesiones por Derechos hereditarios y Cesión de Derechos por invalidez.	3
Pub. No. 3260-A-2012 Acuerdo de la Secretaría de Transportes, mediante el cual se ordena la publicación del contenido del presente Acuerdo de Regularización por Cesión de Derechos entre particulares y por transmisión de Derechos hereditarios.	27
Pub. No. 3261-A-2012 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Viudez a la C. Rosa Pérez Solórzano, concubina del extinto C. Alfredo Morgan Aranda.	111
Pub. No. 3262-A-2012 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Jesús Pelliser Aquino Barrientos.	114
Pub. No. 3263-A-2012 Acuerdo del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se concede la Pensión por Jubilación al C. Víctor Manuel Ramos Palacios.	116
Pub. No. 3264-A-2012 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de mayo del año 2012.	119

Publicaciones Municipales:

Pub. No. 0105-C-2012 Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Simojovel, Chiapas.	120
Pub. No. 0106-C-2012 Reglamento Interno de la Policía de Seguridad Pública del Municipio de Simojovel, Chiapas.	155

Avisos Judiciales y Generales:	171-190
---	----------------

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3259-A-2012

Secretaría de Transportes

En términos del artículo 44 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que establece que es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable y autoriza al Ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por ello, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas **"La Secretaría de Transportes"**, a la que se consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte en las carreteras estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, como lo dispone el numeral invocado en primer término, finalmente el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de ésta Secretaría, determina que es una facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

CONSIDERANDO

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscandó en todo momento el beneficio de la Sociedad y una vez revisados y analizados los expedientes que con motivo de las solicitudes se integraron, se advierte que los solicitantes adquirieron los derechos de buena fe y han hecho de la actividad del transporte un modo honesto de vivir y tomando en cuenta que los titulares de las concesiones cedidas, actualmente se encuentran prestando el servicio público de manera continua y permanente sin alterar el parque vehicular, al haber reunido los requisitos exigidos para tal efecto; así mismo, tomando en consideración que el artículo 71 de la Ley de Transportes en el Estado, protege el título de Concesión para explotar el servicio público de Transporte multimodal, como un derecho patrimonial del concesionario, consignando como único medio de transmisión el derecho hereditario por muerte o cesión de derechos por invalidez del beneficiario, en cumplimiento al acuerdo recaído a los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes del Estado, respecto de la Solicitud de Transmisión por Derechos hereditarios o Cesión de Derechos por invalidez; por lo que tomando en cuenta, que dichas solicitudes cumplen con lo requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado, es procedente la publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se resuelve procedente la publicación por regularización de Concesiones por Derechos hereditarios y Cesión de Derechos por invalidez respectivamente, en consecuencia se ordena la elaboración de una nueva Concesión a favor de las siguientes personas físicas.

ACACOYAGUA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
1.	ST-0658-12	PASAJE	TAXI	ACACOYAGUA	AMANDA CASILLAS MAGDALENO	RG.TAX/001/000001/2003	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 2276 A NOMBRE DEL EXTINTO JORGE MARTINEZ CORTES. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

ACAPETAHUA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
2.	ST-0659-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	ACAPETAHUA	ERNESTO ALONSO CHOY ESPINOSA	RG.VOL/003/000001/2000	DOS	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS POR INVAIDEZ DE LA CONCESION NUMERO 0412 A NOMBRE DEL C. ERNESTO CHOY HILERIO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

ANGEL ALBINO CORZO								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
3.	ST-0660-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		ANGEL ALBINO CORZO	JUAN CARLOS ESTRADA BERMUDEZ	RG.MIX/008/000003/2005	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 07218 A NOMBRE DEL CIUDADANO ANGEL ESTRADA PONCE. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

AMATAN								
No.	No. De Conc.	MOD	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES	
4.	ST-0661-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	AMATAN	MARICELA TORRES LIEVANO	RG.MIX/005/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTTV-002934 A NOMBRE DE LA C. BETTY LIEVANO ABARCA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.	
5.	ST-0662-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	AMATAN	DONATO FLORENTINO TORRES LIEVANO	RG.MIX/005/000002/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTTV-002944 A NOMBRE DEL EXTINTO DONATO TORRES TAPIA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.	

BOCHIL								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
6.	ST-0663-12	PASAJE	COMBI	BOCHIL	REBECA ISABEL TREJO MIJANGOS	RG.COM/013/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CGT-000929 A NOMBRE DE LOS CC. MANUEL JESUS HERNANDEZ BORGES Y JUAN MARTIN VILLANUEVA TREJO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
7.	ST-0664-12	PASAJE	TAXI	BOCHIL	LUCIA GIRON GOMEZ REPRESENTANTE DE LA MENOR KARLA MARIANA SANCHEZ GIRON	RG.TAX/013/000002/2006	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTTV-000535 A NOMBRE DEL EXTINTO GAVINO SANCHEZ ALVARADO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

CACAHOTAN								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
8.	ST-0665-12	PASAJE	TAXI	CACAHOTAN	GUADALUPE MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE DE LA MENOR RACHEL ALEJANDRA TONCHE GOMEZ	RG.TAX/014/000006/1996	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 1504 A NOMBRE DEL EXTINTO NOE MEJIA YOC. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

CINTALAPA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
9.	ST-0666-12	PASAJE	TAXI	EJIDO POMPOSO CASTELLANOS	MARIA DE JESUS ARCE CRUZ	RG.TAX/016/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 2005 A NOMBRE DEL EXTINTO ABEL ESCOBAR CLEMENTE. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

COAPILLA							
No.	No. De Conc.	MOD	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
10.	ST-0667-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	COAPILLA	DONATO CRUZ PEREZ	RG.MIX/017/000002/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 3336 A NOMBRE DEL CIUDADANO FLORENCIO CRUZ PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ							
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
11.	ST-0668-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	COMITAN DE DOMINGUEZ	ISIDRA LETICIA LOPEZ CORDOVA	RG.VOL/018/000002/2010	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 06387 A NOMBRE DEL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER LOPEZ HERNANDEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

CHIAPA DE CORZO							
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
12.	ST-0669-12	PASAJE	TAXI	CHIAPA DE CORZO	MARIA ESTHER MOLINA MUNDO	RG.TAX/025/000004/1996	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 0504 A NOMBRE DEL C. VENUSTIANO MOLINA PAVON Y CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES NUMERO CGT-002925 Y 0272 A NOMBRE DE LOS CIUDADANOS OSCAR ADALBERTO SANCHEZ PEREZ Y BERNARDO NUÑEZ GUTU. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

CHIAPA DE CORZO							
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
13.	ST-0670-12	PASAJE	TAXI	CHIAPA DE CORZO	MARILU GOMEZ DIAZ	RG.TAX/025/000007/2005	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 0756 A NOMBRE DEL CIUDADANO GUSTAVO GOMEZ MOLINA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
14.	ST-0671-12	PASAJE	TAXI	CHIAPA DE CORZO	SANTA ANA MOLINA MUNDO	RG.AUT/025/000001/1993	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 05759 A NOMBRE DEL CIUDADANO VENUSTIANO MOLINA PAVON. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
15.	ST-0672-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		CHIAPA DE CORZO	HECTOR ALEJANDRO AGUILAR LARA	IE.TBT/025/000001/2010	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000864 A NOMBRE DEL C. ARNULFO AGUILAR DE LEON. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
16.	ST-0673-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	CHIAPA DE CORZO	ARZALIA FLECHA AGUILAR	RG.VOL/025/000001/2011	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 093-V A NOMBRE DEL EXTINTO FILODELFO FLECHA NUÑEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
17.	ST-0674-12	PASAJE	TAXI	CHIAPA DE CORZO	MARIA ESPERANZA PEREZ PASCACIO	RG.TAX/025/000001/1998	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 3664 A NOMBRE DE LA CIUDADANA ESPERANZA PASCACIO RUIZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

CHILÓN								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
18.	ST-0675-12	PASAJE	TAXI	CHILÓN	MARIA DE LOS ANGELES ALBORES MONTEJO	RG.TAX/029/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-005903 A NOMBRE DEL EXTINTO JORGE ARMANDO SANCHEZ FLORES. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

ESCUINTLA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
19.	ST-0678-12	PASAJE	TAXI	ESCUINTLA	MARIA DEL ROCIO MOGUEL SAMAYOA	RG.TAX/032/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 1522 A NOMBRE DEL EXTINTO EDUARDO JUNCO PION. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

FRONTERA COMALAPA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
20.	ST-0677-12	PASAJE	COMBI	FRONTERA COMALAPA	GEMI JOSE TORREZ SOTO	RG.COM/034/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTV-002695 A NOMBRE DEL CIUDADANO GONZALO TORREZ AGUILAR. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
21.	ST-0678-12	PASAJE	TAXI	FRONTERA COMALAPA	SANDRA NURY AGUILAR MELENDEZ	RG.TAX/034/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 2484 A NOMBRE DEL CIUDADANO PEDRO OMAR CONCHA DIAZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
22.	ST-0679-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		FRONTERA COMALAPA	JORGE ALBERTO RAMOS BERNARDO	RG.MIX/034/000001/2009	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 05147 A NOMBRE DEL CIUDADANO BERNABE RAMOS BERNARDO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

HUEHUETÁN								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
23.	ST-0680-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL		HUEHUETAN	DALILA CHIU MEZA	RG.VOL/036/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 04394 A NOMBRE DEL CIUDADANO LUIS SEGUNDO CHIU ADRIANO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

HUIXTLA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
24.	ST-0681-12	PASAJE	COMBI	HUIXTLA	ELIDA GARCIA HIDALGO	RG.COM/038/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 1608 A NOMBRE DEL EXTINTO VICTOR MANUEL GALARCE MIRANDA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
25.	ST-0682-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		HUIXTLA	EVITALIA MARROQUIN CONSTANTINO	RG.MIX/038/000003/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 06501 A NOMBRE DEL EXTINTO GERMAN GONZALEZ PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

JIQUIPILAS								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
26.	ST-0683-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		CUAUHTEMOC	MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ CRUZ	RG.MIX/044/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTV-000931 A NOMBRE DEL CIUDADANO ELIAS RODRIGUEZ MAZARIEGO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

JQUIPILAS								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
27.	ST-0684-12	PASAJE	TAXI	JQUIPILAS	ALMA DELIA FONG CRUZ	RG.TAX/044/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTTV-002032 A NOMBRE DE LA CIUDADANA MARIA CLORI CRUZ MEDINA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

JUÁREZ								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
28.	ST-0685-12	PASAJE	TAXI	JUAREZ	NORMA PATRICIA OLAN GONZALEZ	RG.TAX/046/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTTV-001393 A NOMBRE DEL CIUDADANO VALENTIN OLAN SANCHEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
29.	ST-0686-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		JUAREZ	IRMA DEL CARMEN AREVALO RODRIGUEZ	RG.TBT/046/000001/2005	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 005236 A NOMBRE DEL CIUDADANO RUBEN VAZQUEZ QUEVEDO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

LA CONCORDIA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
30.	ST-0687-12	PASAJE	TAXI	LA CONCORDIA	ROMELIA SOLORZANO TORREZ	RG.TAX/047/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-004751 A NOMBRE DEL CIUDADANO JOAQUIN DEL CARMEN GULLEN COUTINO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

MAPASTEPEC								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
31.	ST-0688-12	PASAJE	TAXI	MAPASTEPEC	NORMA EUGENIA ZAVALA OROZCO	RG.TAX/055/000001/1998	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS Y REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000406 A NOMBRE DEL CIUDADANO EDUARDO GALVEZ DEL VILLAR Y DEL EXTINTO GILBERTO MARTINEZ CASTELLANOS. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

OCOSINGO								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
32.	ST-0689-12	PASAJE	TAXI	OCOSINGO	LUZ DE MARIA LOPEZ GARCIA	RG.TAX/062/000002/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 1860 A NOMBRE DEL CIUDADANO JOSE LINO LOPEZ BERMUDEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
33.	ST-0690-12	PASAJE	TAXI	OCOSINGO	ROSA MARIA MENDOZA VAZQUEZ	RG.TAX/062/000020/2005	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-001245 A NOMBRE DEL EXTINTO ROCELIO CRUZ PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
34.	ST-0691-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL		OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	TERESA LOPEZ MEDINA	RG.VOL/064/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTTV-000280 A NOMBRE DEL EXTINTO RAMIRO ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPINOSA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
35.	ST-0692-12	PASAJE	TAXI	OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA	JOSUE MARTIN HERNANDEZ CHAMBE	RG.TAX/064/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 417-IR A NOMBRE DEL EXTINTO GREGORIO HERNANDEZ VERA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

OSUMACINTA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
36.	ST-0693-12	PASAJE	COMBI	OSUMACINTA	NOE ALEGRIA PEREZ	RG.COM/066/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTTV-000736 A NOMBRE DEL CIUDADANO OBED OMAR ALEGRIA PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

PALENQUE								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
37.	ST-0694-12	PASAJE	TAXI	PALENQUE	RAFAELA HERNANDEZ REYEZ	RG.TAX/068/000002/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTTV-003021 A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE ALFREDO BARRAGAN HERNANDEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
38.	ST-0695-12	PASAJE	TAXI	PALENQUE	MARIA ELENA MCDONAL MORALES	RG.TAX/068/000001/2007	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 2117 (1004 B) A NOMBRE DEL C. JUAN MACDONAL PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

PICHUCALCO								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
39.	ST-0696-12	PASAJE	TAXI	ESTACION CRIMEA	IRMA DEL CARMEN AREVALO RODRIGUEZ	RG.TBT/046/000001/2005	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION NUMERO 000991 A NOMBRE DEL CIUDADANO JOSE MARIA AREVALOS SANCHEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
40.	ST-0697-12	PASAJE	TAXI	PICHUCALCO	FRANCISCO RODRIGUEZ CUBAS	RG.TAX/071/000002/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 004276 A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE RODRIGUEZ RAMOS. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

PIJIJAPAN								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
41.	ST-0698-12	PASAJE	TAXI	PIJIJAPAN	ADI HERNANDEZ MALDONADO	RG.TAX/072/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 0382 A NOMBRE DEL EXTINTO SAMUEL DE LOS SANTOS MENDOZA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
42.	ST-0699-12	PASAJE	TAXI	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	DOMINGO GREGORIO GUTIERREZ MALDONADO	RG.TAX/073/000001/2000	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 1825 A NOMBRE DEL CIUDADANO PEDRO GUTIERREZ HIDALGO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
43.	ST-0700-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARGARITA CRUZ MARTINEZ	RG.TAX/078/000005/2006	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-002551 A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE FILIBERTO URBINA OCHOA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
44.	ST-0701-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TEODULFO GONZALEZ DE LA CRUZ	SC.TAX/078/000071/1994	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CGT-002812 A NOMBRE DEL CIUDADANO DOMINGO GONZALEZ DE LA CRUZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
45.	ST-0702-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROSA RUIZ CRUZ	RG.TAX/078/000032/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-002503 A NOMBRE DEL EXTINTO ABRAHAM RAYMUNDO LOPEZ CRUZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
46.	ST-0703-12	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUIS CESAR GUILLEN ROSALES	RG.COM/078/000001/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 04589. A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE GUILLEN RUIZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
47.	ST-0704-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AURORA PATRICIA SANCHEZ RAMOS	RG.TAX/078/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-002659 A NOMBRE DEL EXTINTO GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ. EL INTERESADO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
48.	ST-0705-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA AMALIA BAUTISTA ESTRADA	RG.TBT/078/000001/2001	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 0783 A NOMBRE DEL EXTINTO PEDRO GERONIMO BAUTISTA. EL INTERESADO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
49.	ST-0706-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GABRIEL DE JESUS MEJIA BALLINAS	RG.TAX/078/000007/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTTV-003288 NOMBRE DE LA EXTINTA EVA BALLINAS SARMIENTO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
50.	ST-0707-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	IGNACIA LETICIA TRUJILLO MORALES	RG.TAX/078/000002/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 0095 A NOMBRE DEL EXTINTO JAIME DE JESUS HERNANDEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
51.	ST-0708-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GUADALUPE MARLENE NARVAEZ VAQUERIZO	RG.TAX/078/000003/2000	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 07953 A NOMBRE DEL EXTINTO MARIO LEOPOLDO NARVAEZ DIAZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
52.	ST-0709-12	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JESUS ADALBERTO CANCINO ZUÑIGA	RG.COM/078/000007/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTTV-003287 A NOMBRE DEL CIUDADANO VICTOR MANUEL CANCINO LARA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
53.	ST-0710-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BEATRIZ ESPERANZA OSEGUERA MARTINEZ	RG.TAX/078/000018/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-002855 A NOMBRE DEL EXTINTO GERARDO RODRIGO URBINA OCHOA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
54.	ST-0711-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN MANUEL CANCINO ZUÑIGA	RG.TAX/078/000033/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 07792 A NOMBRE DEL CIUDADANO VICTOR MANUEL CANCINO LARA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
55.	ST-0712-12	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARALAMPIA GUADALUPE MAZARIEGOS DOMINGUEZ	RG.TAX/078/000015/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-002833 A NOMBRE DEL EXTINTO JUVENTINO DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
56.	ST-0713-12	PASAJE	TAXI (UNA) COMBI (UNA)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GRACIELA GUADALUPE FLORES LAZOS	RG.TAX/078/000042/2011	DOS	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LAS CONCESIONES 0343 Y 3920 A NOMBRE DEL EXTINTO JESUS MONTTOYA LAINES EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

SILTEPEC								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
57.	ST-0714-12	PASAJE	COMBI	SILTEPEC	DORIS ADRIANA SANTELIZ PEREZ	RG.COM/081/000006/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTTV-000057 A NOMBRE DEL EXTINTO RIGOBERTO SANTELIZ ROBLERO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

SUCHIATE								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
58.	ST-0715-12	PASAJE	TAXI	SUCHIATE	MARIA DEL ROSARIO TERCERO MEJIA	RG.TAX/088/000001/2002	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CGT-000390 A NOMBRE DEL CIUDADANO ROGELIO DE JESUS MOTA MEJIA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
59.	ST-0716-12	PASAJE	TAXI	TAPACHULA	MARIA OLGA HERNANDEZ CRUZ	RG.TAX/090/000036/2000	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 1519-B A NOMBRE DEL CIUDADANO MARIO HERNANDEZ RAMIREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
60.	ST-0717-12	PASAJE	TAXI	TAPACHULA	MARIA ELENA GONZALEZ RUIZ	RG.TAX/090/000068/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 005195 A NOMBRE DEL CIUDADANO MARIO CRUZ AQUINO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TILA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
61.	ST-0718-12		RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE	TILA	CARLOS ISAIAS TORRES MARTINEZ	RG.MIX/096/000001/2007	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-004728 A NOMBRE DEL EXTINTO CARLOS TORRES GUZMAN. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TONALA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
62.	ST-0719-12	PASAJE	TAXI	TONALA	MA. ESTHER RAMOS MACIAS	RG.TAX/097/000007/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000142 A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE INOCENTE RAMOS FUENTES. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
63.	ST-0720-12	PASAJE	TAXI	TONALA	CONSUELO AVALOS RAMOS	RG.TAX/097/000008/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 430-1-R A NOMBRE DEL EXTINTO CESAR CRUZ OVANDO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TONALA								
No.	No. De Conc.	MOD.	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
64.	ST-0721-12	PASAJE	TAXI	TONALA	JOSE URIEL ZAVALA MARTINEZ	SC.TAX/097/000002/1998	DOS	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 0432 A NOMBRE DEL EXTINTO HILARIO ZAVALA MOLINA Y ACUMULACION DE LA CONCESION CTV-000363. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
65.	ST-0722-12	PASAJE	TAXI	TONALA	MARIA ANTONIETA CORDERO VENTURA	RG.TAX/097/000007/2005	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 0433 A NOMBRE DEL CIUDADANO CARLOS TAPIA RUIZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
66.	ST-0723-12	PASAJE	TAXI	TONALA	LUZ SUAREZ DOMINGUEZ	RG.TAX/097/000001/2007	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 1727 A NOMBRE DEL EXTINTO OSCAR DE LA ROSA OVANDO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
67.	ST-0724-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	TONALA	MINERVA DE LA CRUZ SIMON	RG.VOL/097/000003/2011	DOS	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LAS CONCESIONES CON NUMERO DE OFICIO 001099 Y 0816 A NOMBRE DEL EXTINTO ROMEO RAMOS ALVAREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

UNION JUAREZ								
No.	No. De Conc.	MOD.	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
68.	ST-0725-12	PASAJE	TAXI	UNION JUAREZ	HERLINDA AVILA LOPEZ	RG.TAX/104/000002/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-002209 A NOMBRE DEL EXTINTO GREGORIO RUIZ ESCOBAR. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA CHICO								
No.	No. De Conc.	MOD.	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
69.	ST-0726-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA CHICO	ANA LUISA MELENDEZ DIAZ	RG.TAX/100/000002/2004	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 277-I (2791-B) DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1985 A NOMBRE DEL EXTINTO ANGEL RAFAEL MELENDEZ DIAZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
70.	ST-0727-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA CHICO	GENOVEVA DE LEON REYNA	RG.TAX/100/000003/1996	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 00574 (2798-B) A NOMBRE DEL EXTINTO ALONSO SOLIS GIRON. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
71.	ST-0728-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA CHICO	EMMA RAMOS MENDEZ	RG.TAX/100/000001/2002	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 269-I (2783-B) A NOMBRE DEL EXTINTO ANTONIO ACUINO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIERREZ								
No.	No. De Conc.	MOD.	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
72.	ST-0729-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	TOMAS DE JESUS TERROSO URBINA	RG.TAX/101/000016/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 05713 A NOMBRE DE LA EXTINTA CARMEN URBINA LIEVANO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
73.	ST-0730-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	TRINIDAD PEREZ VICENCIO	RG.TAX/101/000017/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-003503 A NOMBRE DEL EXTINTO FILADELFO GONZALEZ ESPINOSA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
74.	ST-0731-12	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	ANA ARACELI CUNDAPI RAMIREZ	RG.COM/101/000002/2007	DOS	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LAS CONCESIONES 04297 Y CGT-003664 A NOMBRE DEL EXTINTO RAMON HUMBERTO ORTEGA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
75.	ST-0732-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	GUADALUPE ALVAREZ MIRANDA	RG.TAX/101/000004/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTV-001796 A NOMBRE DEL EXTINTO SANTIAGO ESCOBAR LOPEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
76.	ST-0733-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS	RG.TAX/101/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-000177 A NOMBRE DEL EXTINTO JORGE CAYETANO SARMIENTO OCHOA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
77.	ST-0734-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ROSA AURORA RIOS PEREZ	RG.TAX/101/000001/2007	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 0219 A NOMBRE DEL EXTINTO DANIEL ALEJANDRO MENDEZ VELAZQUEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
78.	ST-0735-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	JOSEFINA PEREZ RUIZ	RG.TAX/101/000002/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CTV-002398 A NOMBRE DEL EXTINTO MIGUEL MARTINEZ CASTILLO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
79.	ST-0736-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	VITOLINA GUADALUPE DELGADO LOPEZ	RG.TAX/101/000023/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-003107 A NOMBRE DEL EXTINTO JORGE CASTELLANOS PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
80.	ST-0737-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	INOCENTA CHAVEZ SELVAS	RG.TAX/101/000042/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 196 A NOMBRE DEL EXTINTO VICENTE MANCILLA VAZQUEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
81.	ST-0738-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	EMMA SATURNINA SANCHEZ GRJALVA	RG.TAX/101/000082/2005	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-005102 A NOMBRE DEL EXTINTO ROMEO CORTES EL MARTINEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
82.	ST-0739-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	YERIAUDIT JOSE DOMINGUEZ	RG.TAX/101/000006/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-005207 A NOMBRE DEL EXTINTO CESAR ALFONSO COUTINO CORRADO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
83.	ST-0740-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	CANDELARIA ALCAZAR GOMEZ	RG.TAX/101/000010/2006	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION CGT-003495 A NOMBRE DEL EXTINTO JUAN DE DIOS AVALOS AVALOS. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Conc.	MOD.	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
84.	ST-0741-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	MANUEL DE JESUS GUTIERREZ NUÑEZ	RG.TAX/101/000022/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CGT-000493 A NOMBRE DEL CIUDADANO JOSE GUTIERREZ VELAZQUEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
85.	ST-0742-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	MARIA DEL CARMEN GORDILLO OCHOA	RG.TAX/101/000003/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 04316 A NOMBRE DEL CIUDADANO SAUL GORDILLO RIVERA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
86.	ST-0743-12	PASAJE	(1) TAXI (2) COMBI	TUXTLA GUTIÉRREZ	GENARO SANCHEZ ESCOBAR	RG.TAX/101/000143/1989	TRES	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 05289 A NOMBRE DEL EXTINTO RAFAEL SANCHEZ ESCOBAR Y ACUMULACION DE LAS CONCESIONES 05467 Y 3363. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
87.	ST-0744-12	PASAJE	(1) TAXI (1) COMBI	TUXTLA GUTIÉRREZ	GLORIA LUZ COUTIÑO PAREDEZ	RG.COM/101/000003/2010	DOS	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LAS CONCESIONES 13894 Y 2922 A NOMBRE DEL EXTINTO ROBERTO DAMMAN ORTEGA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
88.	ST-0745-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	JOSE LUIS GÓMEZ CHANG	RG.TAX/101/000007/2011.	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CTTV-002399 A NOMBRE DE LA CIUDADANA ELVIRA CHANG DIAZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Conc.	MOD.	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
89.	ST-0746-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	ESPERANZA ARRONA	RG.TAX/101/000005/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 1183 A NOMBRE DEL CIUDADANO RODOLFO TESTAS MEJIA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
90.	ST-0747-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	LUCIA GUADALUPE DOMINGUEZ AGUILAR	RG.TAX/101/000011/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CON NÚMERO DE OFICIO 839 (011573) 2284-B A NOMBRE DEL CIUDADANO JUAN DOMINGUEZ PEÑERO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
91.	ST-0748-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	BERZAIDA HERNANDEZ LOPEZ	RG.TAX/101/000009/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION 129 A NOMBRE DEL CIUDADANO EDUARDO LARA GORDILLO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
92.	ST-0749-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	ROSA MARIA MORALES ZAMBRANO	RG.TAX/101/000043/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 145 A NOMBRE DEL EXTINTO MIGUEL MORENO CRUZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
93.	ST-0750-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIÉRREZ	MARIA CLARA GUILLEN CHAME	RG.TAX/101/000020/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 3661 A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE MIGUEL CASTRO PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
94.	ST-0751-12	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIÉRREZ	MARIA DE LA LUZ MORALES MAYORGA	RG.COM/101/000004/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 06874 A NOMBRE DEL EXTINTO JUAN A. SIMAN LIEVANO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIERREZ								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
95.	ST-0752-12	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	NATIVIDAD CONSOSPO AGUILAR	RG.TAX/101/000008/1999	UNA	EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2012. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN, LA QUE ES SUSTITUIDA CON LA QUE HOY SE EXPIDE.
96.	ST-0753-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	NOEMI PEREZ OZUNA	RG.TAX/101/000028/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN CGT-000064 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO CORDOVA GRAJALES. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.
97.	ST-0754-12	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	OFELIA LOPEZ POPOMEYA	RG.COM/101/000050/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN 07635 A NOMBRE DEL EXTINTO MOISES CRUZ DOMINGUEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.
98.	ST-0755-12	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	JUANA GONZALES GARCIA	RG.COM/101/000035/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN CGT-004254 A NOMBRE DEL EXTINTO JESUS MANUEL MENDEZ MEZA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.
99.	ST-0756-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	ANGELA GONZALEZ GONZALEZ	RG.TAX/101/000174/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN 315-1-R A NOMBRE DEL EXTINTO MANUEL BELTRAN RUIZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.
100.	ST-0757-12	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	VITALIA RINCON VALENCIA	RG.COM/101/000006/2010	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN CGT-004228 A NOMBRE DEL CIUDADANO JOSE MIGUEL URBINA CALVO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.

TUXTLA GUTIERREZ								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
101.	ST-0758-12	PASAJE	TAXI	TUXTLA GUTIERREZ	OFELIA BERNADETTE ROLDAN PEREZ	RG.TAX/101/000173/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN 336-1-R A NOMBRE DE LA CIUDADANA NATIVIDAD MAYOR GUTIERREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.
102.	ST-0759-12	PASAJE	COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	JUAN JOSE PEREZ HERNANDEZ	SCCOM/101/000047/2000	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN CGT-003797 A NOMBRE DE LA CIUDADANA JULIA HERNANDEZ CUNDAPI. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.

VENUSTIANO CARRANZA								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
103.	ST-0760-12	PASAJE	COMBI	VENUSTIANO CARRANZA	OSCAR SANTIAGO MUÑOZ GALLEGOS	RG.MIX/105/000001/1990	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN CON NÚMERO DE OFICIO 005845 A NOMBRE DEL C. GUSTAVO MUÑOZ VAZQUEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.
104.	ST-0761-12	PASAJE	COMBI	VENUSTIANO CARRANZA	OSCAR ARTURO GUTU CASTILLEJOS	RG.COM/105/000013/2011	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESIÓN CGT-006076 A NOMBRE DE LA EXTINTA TERESA CASTILLEJOS CASTRO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESIÓN PARA LA RESPECTIVA CANCELACIÓN.

VILLAFLORES								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
105.	ST-0762-12	PASAJE	TAXI	VILLAFLORES	MAGDA SELVAS ARROYO	RG.TAX/108/000001/2012	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CON NÚMERO DE OFICIO 2694 A NOMBRE DEL C. DARIÓ ALFARO ARROYO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

VILLA COMALTITLÁN								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
106.	ST-0763-12	PASAJE	TAXI	VILLA COMALTITLÁN	REYNALDO INFANTE TOLEDO	RG.TAX/106/000001/1996	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION NÚMERO 1254 A NOMBRE DE LA EXTINTA MERCEDES TOLEDO ARREOLA. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
107.	ST-0764-12	PASAJE	TAXI	VILLA COMALTITLÁN	CECILIA OSORIO NICOLAS	RG.TAX/106/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION NÚMERO 1486 A NOMBRE DEL C. DONACIANO OSORIO PEREZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

YAJALÓN								
No.	No. De Conc.	MOD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
108.	ST-0765-12	PASAJE	TAXI	YAJALON	RAFAEL DE JESUS GONZALEZ MORALES	RG.TAX/109/000001/2011	UNA	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS POR INVALIDEZ DE LA CONCESION CON NÚMERO DE OFICIO 380 (07465) A NOMBRE DEL CIUDADANO SAMUEL GONZALEZ ANDRADE. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

SEGUNDO.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los Derechos de Concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERO.- Para recibir el Título de Concesión que se publica por transmisión por Derechos hereditarios e invalidez, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la Nueva Concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que

reciban el Título de Concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaría el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, apercibiéndole que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

LIC. ALEJANDRO NAVAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTES.- Rúbrica.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.

Publicación No. 3260-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría de Transportes.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO NAVAS SÁNCHEZ, Secretario de Transportes, en términos del artículo 44 fracción V de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que establece que es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable y autoriza al Ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por ello, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a la que se consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte en las carreteras estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, como lo dispone el numeral invocado en primer término, finalmente, el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría determina que es una facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de su competencia, por lo que:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transportes del Estado, fue reformada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial, número 299, 2a. Sección de fecha 11 de mayo del año 2011, mismo que faculta al titular de esta dependencia para que por única ocasión, se regularicen a aquellas personas que por alguna razón hayan obtenido la Cesión de Derechos de Concesión del servicio público de transportes, estableciendo las bases para la ordenación y regulación del transporte.

Que acogiéndose a ese decreto diversos cesionarios de derechos adquiridos del título de concesión otorgadas por el Ejecutivo del Estado, solicitaron la regularización a efecto de ostentar la titularidad por lo que, revisados y analizados los expedientes administrativos que integraron, se advierte que el derecho lo adquirieron de buena fé, que la actividad del transporte les otorga un modo honesto de vivir, que bajo el amparo de esa autorización de servicio público, lo efectúan de manera continua y permanente sin alterar el parque vehicular, por lo que, al haber reunidos los requisitos que exige la Ley de Transportes, procedente resulta regularizar el Título de Concesión a favor de las personas a que se refiere el acuerdo primero de esta determinación.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la publicación del contenido del presente Acuerdo de Regularización por Cesión de Derechos entre particulares y por transmisión de Derechos hereditarios, por las consideraciones vertidas en el considerando que antecede, a favor de los siguientes beneficiarios:

ACALA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
01.	ST-0766-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		UNION BUENA VISTA (2) BELISARIO DOMINGUEZ (1)	SOCIEDAD DE TRANSPORTE EJIDAL EL ROSARIO S.C. DE R.L. DE C.V.	RGMIX/002/000003/2011	TRES	EL EJIDO BUENA VISTA CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CTTV-000133, QUE AMPARA 5 UNIDADES A; SOCIEDAD DE TRANSPORTE EJIDAL EL ROSARIO S.C. DE R.L. DE C.V. (3 UNIDADES); NELSON ALBERTO GORDILLO HERNANDEZ (1 UNIDAD); ADRIAN SANCHEZ CUNDAPI (1 UNIDAD); EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU CANCELACION.
02.	ST-0767-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		29 DE OCTUBRE	NELSON ALBERTO GORDILLO HERNANDEZ	RGMIX/002/000001/2011	UNA	EL EJIDO BUENA VISTA CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CTTV-000133, QUE AMPARA 5 UNIDADES A; SOCIEDAD DE TRANSPORTE EJIDAL EL ROSARIO S.C. DE R.L. DE C.V. (3 UNIDADES); NELSON ALBERTO GORDILLO HERNANDEZ (1 UNIDAD); ADRIAN SANCHEZ CUNDAPI (1 UNIDAD); EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU CANCELACION.

ACALA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
03.	ST-0768-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		JAVIER LOPEZ MORENO	ADRIAN SANCHEZ CUNDAPI	RGMIX/002/000002/2011	UNA	EL EJIDO BUENA VISTA CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CTTV-000133, QUE AMPARA 5 UNIDADES A; SOCIEDAD DE TRANSPORTE EJIDAL EL ROSARIO S.C. DE R.L. DE C.V. (3 UNIDADES); NELSON ALBERTO GORDILLO HERNANDEZ (1 UNIDAD); ADRIAN SANCHEZ CUNDAPI (1 UNIDAD); EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU CANCELACION.
04.	ST-0769-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRAN EL TIPO VOLTEO		ACALA	MARIA DEL SOCORRO RUIZ GARCIA	RGVOL/002/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-003360 A NOMBRE DE LA C. RUBI JANETH HERNANDEZ ALVAREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

ACAPETAHUA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
05.	ST-0770-12		PASAJE TIPO TAXI	ACAPETAHUA	MIGUEL ANGEL JIMENEZ ALVAREZ	RGTAJ/003/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3886 A NOMBRE DEL C. ROMEO MORALES VAZQUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

ALTAMIRANO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
06.	ST-0771-12		PASAJE TIPO TAXI	ALTAMIRANO	CELSO MACAL HERNANDEZ	RGTAJ/004/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001498 A NOMBRE DEL C. CARLOS HERNANDEZ PARADA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
07.	ST-0772-12		PASAJE TIPO TAXI	ALTAMIRANO	ADALBERTO MAY PIMENTA	RGTAJ/004/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001482 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS SORIA SOTO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

ALTAMIRANO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
08.	ST-0773-12	PASAJE TIPO TAXI		ALTAMIRANO	ALVARO FERMIN GARCIA ROMAN	RGTAX/004/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-001507 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS GONZALEZ DOMINGUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
09.	ST-0774-12	PASAJE TIPO COMBI		ALTAMIRANO	DAVID TOLEDO SIMON	RGCOM/004/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-001481 A NOMBRE DEL C. RUBEN MORENO FIGUEROA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
10.	ST-0775-12	PASAJE TIPO COMBI		ALTAMIRANO	LEONEL ENRIQUE CASTELLANOS FLORES	RGCOM/004/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-001479 A NOMBRE DEL C. RODOLFO CASTELLANOS LOARCA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
11.	ST-0776-12	PASAJE TIPO COMBI		ALTAMIRANO	EFRAIN TORRES ARGUELLO	RGCOM/004/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-000882 A NOMBRE DEL C. MARIO LOPEZ SANTIS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

AMATÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
12.	ST-0777-12	PASAJE TIPO MICROBUS		AMATAN.	COOPERATIVA DE TRANSPORTES AMATAN S.C.L.	SCMIC/005/000001/2000	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NÚMERO 05345 A NOMBRE DEL C. RUBISEL RAMIREZ LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

ARRIAGA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
13.	ST-0778-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		ARRIAGA	MERCEDES FARRERA OVANDO	RGTBT/009/000003/2005	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NÚMERO 0949 A NOMBRE DEL C. ANTONIO DE LA CRUZ FUENTES, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
14.	ST-0779-12	PASAJE TIPO TAXI		ARRIAGA	INES MORENO MARROQUIN	RGTX/009/000002/2004	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN OFICIO NÚMERO 006145, A NOMBRE DEL C. GENARO RUIZ MEDINA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
15.	ST-0780-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		EJIDO EMILIANO ZAPATA	MERCED LOPEZ VEZAREZ	RGMIX/009/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO 07366 A NOMBRE DEL C. FORTINO RAMOS SANTIAGO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
16.	ST-0781-12	PASAJE TIPO TAXI		ARRIAGA	RAMON FLORES ALVAREZ	RGTX/009/000002/1997	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN OFICIO NÚMERO 1582, A NOMBRE DEL C. JUAN JOSE RODRIGUEZ LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

BERRIOZABAL								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
17.	ST-0782-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		BERRIOZABAL	ADIEL ISAAC MARTINEZ MOLINA	RGTBT/012/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NÚMERO 0957 A NOMBRE DEL C. OSCAR GOMEZ MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CACAHOTÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
18.	ST-0783-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHOTÁN	RAMON HORACIO ALEGRIA ESCOBAR	IECOM/014/000002/1999	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06551 A NOMBRE DEL C. DOMINGO MENDEZ BAUTISTA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
19.	ST-0784-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		CACAHOTÁN	MARIA GUADALUPE MORENO CRUZ	IETBT/014/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO (077-R-IV) 0137-B A NOMBRE DEL C. DIOPOLDO GONZALES CISNEROS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
20.	ST-0785-12	PASAJE TIPO TAXI		CACAHOTÁN	POMPOSA GONZALEZ GONZALEZ	IETAX/014/000001/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002054, NOMBRE DEL C. RIGOBERTO ANTONIO CANCINO ORDOÑEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
21.	ST-0786-12	PASAJE TIPO TAXI		CACAHOTÁN	JOSE ANGEL JUAN PEREZ	RGTAX/014/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN 1661-B DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1970 A NOMBRE DEL C. GERARDO DOMINGUEZ HERMOSILLO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
22.	ST-0787-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHOTÁN	CECILIA GUADALUPE DE LEON SANTIZO	RGCOM/014/000012/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0989 A NOMBRE DEL C. ERASMO SANCHEZ CASTAÑEDA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CACAHOTÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
23.	ST-0788-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHOTÁN	CARLOS ALEJANDRO CORDOVA POZOS	IECOM/014/000001/1999	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0987 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS GOMEZ ALFARO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
24.	ST-0789-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHOTÁN	SILVANO DE JESUS MORALES MACARIO	IECOM/014/000014/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-002204 A NOMBRE DEL C. IIRRAEL DE LEON PERES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
25.	ST-0790-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		CACAHOTÁN	SERGIO BRIGIDO VERDUGO VERDUGO	IECOM/014/000004/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 0136-B EN LA MODALIDAD DE CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE, A NOMBRE DEL C. ROBERTO GOMEZ ZAMORANO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
26.	ST-0791-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		CACAHOTÁN	EILA VERDUGO VERDUGO	RG MIX/014/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN 0144-B CON NUMERO DE OFICIO 02134, DE FECHA 14 DE MARZO DE 1979, A NOMBRE DEL C. ERNESTO RIZO SUMIANO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
27.	ST-0792-12	PASAJE TIPO COMBI (1) PASAJE TIPO TAXI (1)		CACAHOTÁN	REBECA DEL CARMEN LEON ALMANZA	IECOM/014/000006/2000	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NUMEROS 06891 Y 373-IR (0152-B) A NOMBRE DE LOS CC. ALFREDO CRUZ GARCIA Y JOSE LUIS ALBA ECHAVARRIA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
28.	ST-0793-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHOTÁN	MERCEDES CHUN ARRIAGA	IECOM/014/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 0992 A NOMBRE DEL C. PRIMITIVO GUSTAVO GONZALEZ MENDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CACAHUATÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
29.	ST-0794-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	CRUZ NOE SANCHEZ CASTRO	RGCOM/014/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 0499 A NOMBRE DEL C. AUDENCIO MEJIA MORALES. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
30.	ST-0795-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	ISABEL LOPEZ RAMOS	IECOM/014/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 06698 A NOMBRE DE LA C. ELDA GUZMAN FLORES. LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
31.	ST-0796-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	VIANEY GONZALEZ HERNANDEZ	IECOM/014/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 06683 A NOMBRE DEL C. GUADALUPE EUGENIA ALEGRIA ESCOBAR. LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
32.	ST-0797-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	ARVELIO ROBLERO DE LEON	IECOM/014/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-002201 A NOMBRE DEL C. MARIO GALLARDO CANCINO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
33.	ST-0798-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	BLARIZA ESMERALDA VAZQUEZ BARTOLÓN	RGCOM/014/000001/2004	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-002199 A NOMBRE DEL C. GENARO REYES VAZQUEZ. LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
34.	ST-0799-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	BLANCA ELIZABETH BARTOLON RAMOS	IECOM/014/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 2871 A NOMBRE DEL C. ISAIAS ESPINOZA. LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CACAHUATÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
35.	ST-0800-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	JUAN EGUIRIO MORALES GARRIDO	RGCOM/014/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 06699 A NOMBRE DE LA C. REYNA JUDIT ANLEU PASCACIO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
36.	ST-0801-12	PASAJE TIPO COMBI		CACAHUATÁN	FRANCISCA GABRIELA CANO PEREZ	RGCOM/014/000008/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-002172 A NOMBRE DE LA C. ALMA DELIA VILLATORO ROBLERO. LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
37.	ST-0802-12	PASAJE TIPO COMBI (1) PASAJE TIPO TAXI (1)		CACAHUATÁN	HECTOR MUÑOZ BARRIOS	RGCOM/014/000009/2005	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LAS CONCESIONES CGT-002183 Y 05824 A NOMBRE DE LOS CC. JULIO CESAR DEL VALLE ROBLERO Y EMILIANO REYNA CHANG. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.

CINTALAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
38.	ST-0803-12	PASAJE TIPO TAXI		CIENEGA DE LEON	SAMUEL CRUZ RODRIGUEZ	RGTAAX/016/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 0329 A NOMBRE DEL C. VICTOR MANUEL CRUZ CRUZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
39.	ST-0804-12	PASAJE TIPO TAXI		CINTALAPA	IRMA ROSA REYES SARMIENTO	RGTAAX/016/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-001423 A NOMBRE DEL C. ROSENDO MATUZ GOMEZ. LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CINTALAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
40.	ST-0805-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		CINTALAPA	OLIBER JIMENEZ DOMINGUEZ	RG MIX/044/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0359-B (196-III) A NOMBRE DEL C. JUANA RIOS DE TORRES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
41.	ST-0805-12	PASAJE TIPO TAXI		LAZARO CARDENAS CERESO (EL AMATE)	ELIZABETH REYES SARMIENTO	RG TAX/016/000003/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-000189 A NOMBRE DEL C. JUAN JOSE RODRIGUEZ RAMIREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

COAPILLA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
42.	ST-0807-12		PASAJE TIPO TAXI	COAPILLA	BEGAMIN ESTRADA VAZQUEZ	RG TAX/017/000001/2012	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-000555 A NOMBRE DEL C. ARIDAEL ESTRADA ESTRADA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
43.	ST-0808-12		PASAJE TIPO TAXI	COAPILLA	IRLANDA VAZQUEZ DE LA CRUZ	RG TAX/017/000002/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2533 A NOMBRE DEL C. RAMIRO ZEA MUELA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
44.	ST-0809-12		PASAJE TIPO TAXI	COAPILLA	ARACELI CRUZ PEREZ	RG TAX/017/000001/1997	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2710 A NOMBRE DEL C. RUFFO HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

COMITÁN DE DOMINGUEZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
45.	ST-0810-12		PASAJE TIPO TAXI	COMITÁN DE DOMINGUEZ	CANDIDO HERNANDEZ CANO	RG TAX/018/000005/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06757 A NOMBRE DEL C. JESUS MARTIN GORDILLO ABADIA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
46.	ST-0811-12		PASAJE TIPO AUTOBUS	COMITÁN DE DOMINGUEZ	FRANCISCO CRUZ MORENO	RG AUT/018/000002/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 388-008980 A NOMBRE DEL C. CIRO AGUILAR CARBONEY, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
47.	ST-0812-12		PASAJE TIPO TAXI	COMITÁN DE DOMINGUEZ	DIEGO DE JESUS ROMAN CABRERA	RG TAX/018/000013/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06744 A NOMBRE DEL C. MIGUEL YGNACIO ESPONDA MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
48.	ST-0813-12		CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL TIPO VOLTEO	COMITÁN DE DOMINGUEZ	DAVID VALDEMAR AGUILAR TRUJILLO	RG VOL/018/000012/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000319 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO HECTOR ROMAN CANCINO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
49.	ST-0814-12		CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL TIPO VOLTEO	COMITÁN DE DOMINGUEZ	DAVID ANTONIO AGUILAR CANCINO	RG VOL/018/000013/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2840 A NOMBRE DEL C. JORGE ROMEO GORDILLO VELASCO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
50.	ST-0815-12		CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL TIPO VOLTEO	COMITÁN DE DOMINGUEZ	YRMA JOSEFINA GUILLEN PEREZ	RG VOL/018/000004/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3025 A NOMBRE DEL C. HUGO BALTAZAR AGUILAR CASTAÑEDA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
51.	ST-0816-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		COMITÁN DE DOMINGUEZ	JOSE SAUL SOLIS GUILLEN	RGVOL/018/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07048 A NOMBRE DEL C. JORGE ALFONSO AGUILAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
52.	ST-0817-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		RANCHERIA LAS GRANJAS	MARIO ALBERTO GOMEZ GOMEZ	RG MIX/018/000007/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 112-III DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987, A NOMBRE DEL C. ALONSO GOMEZ ALCAZAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
53.	ST-0818-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		RANCHERIA LOS RIEGOS	GERARDO HERNANDEZ GARCIA	RG MIX/018/000010/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04388 A NOMBRE DEL C. LUIS ANTELMO DOMINGUEZ AGUILAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
54.	ST-0819-12	PASAJE TIPO TAXI		COMITÁN DE DOMINGUEZ	MARIA EMMA GARCIA CASTILLO	RGTAX/018/000024/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06773 A NOMBRE DEL C. AGUSTIN MORENO LOPEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
55.	ST-0820-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		COMITÁN DE DOMINGUEZ	ALEJANDRA SANTIAGO ARGUELLO	RGTBT/018/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2411 A NOMBRE DEL C. EDUARDO FERNANDEZ HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
56.	ST-0821-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		COMITÁN DE DOMINGUEZ	JOSE ROLANDO LOPEZ HERNANDEZ	RG MIX/018/000008/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000385 A NOMBRE DEL C. JORGE HERRERA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
57.	ST-0822-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		COMITÁN DE DOMINGUEZ	ERIKA LOPEZ PAVIA	RG MIX/018/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0778 A NOMBRE DEL C. ARMANDO ANTONIO DOMINGUEZ GUILLEN, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
58.	ST-0823-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		COMITÁN DE DOMINGUEZ	NICOLAS LOPEZ JUAREZ	IEBTB/018/000005/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1027 A NOMBRE DEL C. RODOLFO GARCIA MARTINEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
59.	ST-0824-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		COMITÁN DE DOMINGUEZ	JOSE LINO MORALES TOVAR	RGTBT/018/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-004033 A NOMBRE DEL C. JORGE VELASCO FONSECA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
60.	ST-0825-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		COMITÁN DE DOMINGUEZ	FLOR DE MARIA OSORIO ESPINOZA	RGVOL/018/000008/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000103 A NOMBRE DEL C. JOSE GUADALUPE JIMENEZ ARGUELLO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
61.	ST-0826-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		COMITÁN DE DOMINGUEZ	JOSE LINO MORALES CARRERI	IEBTB/018/000001/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3600 A NOMBRE DEL C. AGENOR SILVA ALVARADO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
62.	ST-0827-12	PASAJE TIPO COMBI		COMITAN DE DOMINGUEZ	JORGE LUIZ LOPEZ AGUILAR	RGCOM/018/000008/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001603 A NOMBRE DEL C. MARGARITO MIJANGOS ROSALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

COMITÁN DE DOMINGUEZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
63.	ST-0828-12	PASAJE TIPO COMBI		COMITAN DE DOMINGUEZ	FRANCISCO JAVIER GUILLEN SALAZAR	RGCOM/018/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO ST-000140 A NOMBRE DEL C. MAURO LOPEZ SANCHEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
64.	ST-0829-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO		COMITAN DE DOMINGUEZ	MARGARITO LOPEZ AGUILAR	RGVOL/018/000021/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO 07042 A NOMBRE DEL C. HECTOR GUILLEN CANCINO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
65.	ST-0830-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		COMITAN DE DOMINGUEZ	MARILU ALFARO HERNANDEZ	RGTBT/018/000006/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-004032 A NOMBRE DEL C. JULIO ROBERTO MORENO DOMINGUEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
66.	ST-0831-12	PASAJE TIPO TAXI		COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA JOSE PINTO PEREZ	RGTX/018/000019/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO ST-000587 A NOMBRE DEL C. ISRAEL GORDILLO AGUILAR, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
67.	ST-0832-12	PASAJE TIPO TAXI		COMITAN DE DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN CRUZ PENAGOS	RGTX/018/000023/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-001676 A NOMBRE DEL C. RICARDO TRUJILLO MONJARAS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
68.	ST-0833-12	PASAJE TIPO COMBI		COMITAN DE DOMINGUEZ	RENE SOLIS HERNANDEZ	RGCOM/049/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NÚMERO 1900 A NOMBRE DEL C. GLORIA VELASCO VELASCO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

COMITÁN DE DOMINGUEZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
69.	ST-0834-12	PASAJE TIPO COMBI		COMITÁN DE DOMINGUEZ	CLAUDIA ELIZABETH GUILLEN IRECTA	RGCOM/018/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO ST-000392, A NOMBRE DEL C. BENJAMIN VAZQUEZ VELASCO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
70.	ST-0835-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		COMITÁN DE DOMINGUEZ	JULIO CESAR HERNANDEZ ESPINOSA	RGTBT/018/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO 1905 A NOMBRE DEL C. HORACIO NARVAEZ VELASCO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

COPAINALÁ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
71.	ST-0836-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO		COPAINALÁ	ESAU CORDOVA REYES	RGVOL/019/000006/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CTTV-000614 A NOMBRE DEL C. MANUEL MARIA VELASCO DOMINGUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
72.	ST-0837-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO		COPAINALÁ	SAUL MARIN PEREZ	RGVOL/019/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CTTV-000601 A NOMBRE DEL C. FILEMON GUTIERREZ LIEVANO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
73.	ST-0838-12	PASAJE TIPO COMBI		COPAINALÁ	ENRIQUE ZEA ESTRADA	RGCOM/019/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CTTV-000569 A NOMBRE DEL C. OMAR REYES MENDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
74.	ST-0839-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		DIVISION DEL NORTE	EDIEL SANCHEZ VILLALOBOS	RGMIX/019/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO 07000 A NOMBRE DEL C. RUBEN REYES PALACIOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

COPAINALÁ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
75.	ST-0840-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		DIVISION DEL NORTE	JUAN CARLOS NUÑEZ SANCHEZ	RGMIX/019/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-000626 A NOMBRE DEL C. TEOFILO NUÑEZ MANCILLA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
76.	ST-0841-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		JULIAN GRAJALES	ROSA ERMINDA GUTIERREZ LOPEZ	RGMIX/019/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-000596 A NOMBRE DEL C. ADIEL VEGA GOMEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
77.	ST-0842-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		JULIAN GRAJALES	ISAIN HERNANDEZ VAZQUEZ	RGMIX/019/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07004 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
78.	ST-0843-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		COPAINALA	MANUEL PEREZ ESTRADA	RGMIX/017/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-000592, A NOMBRE DEL C. JAVIER CORDOVA REYES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CHIAPA DE CORZO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
79.	ST-0844-12	PASAJE TIPO TAXI		CHIAPA DE CORZO	MARIA GUADALUPE TACIAS MENDOZA	RGTAX/025/000011/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 04139 A NOMBRE DEL C. VICENTE VIDAL DOMINGUEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
80.	ST-0845-12	PASAJE TIPO TAXI		CHIAPA DE CORZO	EDUARDO CUESTA CARMONA	RGTAX/025/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 04133 A NOMBRE DEL C. ABET AGUILAR DOMINGUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CHIAPA DE CORZO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
81.	ST-0846-12	PASAJE TIPO COMBI		GALECIO NARCIA	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ LOPEZ	RGCQM/025/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05504 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO RUIZ PEREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
82.	ST-0847-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		CHIAPA DE CORZO	MARCO ANTONIO MORALES CAMAS	RGTBT/025/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004008 A NOMBRE DEL C. FAUSTINO CHACON GOMEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
83.	ST-0848-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO		CHIAPA DE CORZO	CECILIA ANABEL GRAJALES LOPEZ	RGVOL/025/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 004680 A NOMBRE DEL C. PEDRO CHACON GOMEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
84.	ST-0849-12	PASAJE TIPO TAXI		CHIAPA DE CORZO	HERAY CAMAS NIGENDA	RGTAX/025/000009/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO DE OFICIO 001335 A NOMBRE DEL C. RICARDO MUNDO ESCOBAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
85.	ST-0850-12	PASAJE TIPO TAXI		CHIAPA DE CORZO	BELTRAN PEREZ SANCHEZ	RGTAX/025/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002919 A NOMBRE DEL C. MARTIN PEREZ HERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CHIAPILLA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
86.	ST-0851-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		LAZARO CARDENAS	CECILIA GOMEZ HERNANDEZ	RGMIX/026/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-001385 A NOMBRE DEL C. OCTAVIO COELLO VAZQUEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

CHIAPILLA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
87.	ST-0852-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		CHIAPILLA	JUAN JESUS HERNANDEZ PANIAGUA	RGMIX/026/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO ST-000047 A NOMBRE DEL C. ALADINO LOPEZ CASTRO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

FRONTERA COMALAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
88.	ST-0853-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		FRONTERA COMALAPA	VICTOR SILVA VAZQUEZ	RGMIX/034/000006/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 2471 (0569-B) A NOMBRE DEL C. FRANCISCO NICOLAS CUEVAS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
89.	ST-0854-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		FRONTERA COMALAPA	OSIEL HUBERTY SANTIZO DIAZ	RGMIX/034/000009/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 056-III (0572-B), A NOMBRE DEL C. SAUL DE ARCIA MENDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
90.	ST-0855-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		FRONTERA COMALAPA	NOEL ADOLFO LOPEZ PEREZ	RGMIX/034/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05710 A NOMBRE DEL C. EDMUNDO PEREZ ORTEGA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
91.	ST-0856-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		FRONTERA COMALAPA	GRISDELI MENDEZ LOPEZ	RGMIX/034/000010/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 3551 A NOMBRE DEL C. OMAR DE LEON ARMAS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
92.	ST-0857-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		FRONTERA COMALAPA	CANDELARIO ESCOBAR HERRERA	RGMIX/034/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1954 A NOMBRE DEL C. LAURENCIO ALFONSO GARCIA SAMAYOA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

FRONTERA COMALAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
93.	ST-0858-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		FRONTERA COMALAPA	AUCEL ROBLERO SANCHEZ	RGMIX/034/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 3843, A NOMBRE DEL C. GONZALO ERIBERTO MORALES SANTIZO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

HUIXTLA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
94.	ST-0859-12	PASAJE TIPO COMBI		HUIXTLA	SERGIO RIOS VERDUZCO	RGCOM/039/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001586 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO JAVIER ARREDONDO TRONCOSO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
95.	ST-0860-12	PASAJE TIPO TAXI		HUIXTLA	JULIO MORGAN TOLEDO	RGTX/038/000002/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 0928 A NOMBRE DEL C. RAUL SILVA AYAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
96.	ST-0861-12	PASAJE TIPO TAXI		HUIXTLA	CAMILO MORENO PEREZ	RGTX/038/000005/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0939 A NOMBRE DEL C. ERNESTO LOPEZ HERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
97.	ST-0862-12	PASAJE TIPO COMBI		HUIXTLA	REYNALDO ORDOÑEZ HERNANDEZ	RGCOM/039/000001/1998	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 106-II A NOMBRE DEL C. MARIO CULEBRO OCAMPO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

IXTAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
98.	ST-0863-12	PASAJE TIPO TAXI		IXTAPA	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ	RGTAX/042/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002623 A NOMBRE DE LA C. ANA MARIA GONZALEZ URBINA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

LA INDEPENDENCIA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
99.	ST-0864-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		LA INDEPENDENCIA	SAMUEL VELASCO GARCIA	RGVOL/049/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002685 A NOMBRE DE LA C. CONSUELO NARVAEZ AGUILAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
100.	ST-0865-12	PASAJE TIPO TAXI		EJIDO EL TRIUNFO	ADULFO JIMENEZ MEZA	RGTAX/049/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-003156 A NOMBRE DEL C. ROSELIN VAZQUEZ LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

LAS MARGARITAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
101.	ST-0866-12	PASAJE TIPO TAXI		LAS MARGARITAS	MANUEL DE JESUS VALDEZ GORDILLO	RGTAX/051/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002853 A NOMBRE DEL C. AMILCAR DELEON TREJO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
102.	ST-0867-12	PASAJE TIPO COMBI		LAS MARGARITAS	VERONICA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUILAR	RGCOM/051/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04182 A NOMBRE DEL C. ALVARO SILVA RUBIO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

LAS ROSAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
103.	ST-0868-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		LAS ROSAS	GUADALUPE MORFIN HERNANDEZ	RGVOL/052/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 001443 A NOMBRE DEL C. JOSE VELASCO ROBLERO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
104.	ST-0869-12	PASAJE TIPO COMBI		VILLA LAS ROSAS	MANUEL DE JESUS VERA LOPEZ	RGCOM/052/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07513 A NOMBRE DEL C. RAUL MARGARITO TREJO TREJO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
105.	ST-0870-12	PASAJE TIPO COMBI		LAS ROSAS	MARIA TERESA REYES ARGUETA	RGCOM/052/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003071 A NOMBRE DEL C. ROBERTO ARTEMIO ALFARO ALBORES, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
106.	ST-0871-12	PASAJE TIPO MICROBUS		VILLA LAS ROSAS	DANNY HUMBERTO MOLINA ARGUETA	RGMIC/052/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3902 A NOMBRE DEL C. JUAN DIAZ LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
107.	ST-0872-12	PASAJE TIPO TAXI		VILLA LAS ROSAS	GUSTAVO AGUILAR DIAZ	RGTAX/052/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0839 A NOMBRE DEL C. FERNANDO AGUILAR MORFIN, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
108.	ST-0873-12	PASAJE TIPO MICROBUS		VILLA LAS ROSAS	RUBEN ESPINOZA TAMAYO	RGMIC/052/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3898 A NOMBRE DEL C. LEOPOLDO SOLIS LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
109.	ST-0874-12	PASAJE TIPO MICROBUS		VILLA LAS ROSAS	ELVIRA ORDOÑEZ VAZQUEZ	RGMIC/052/000003/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05790, A NOMBRE DEL C. JORGE RUIZ GORDILLO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

LAS ROSAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
110.	ST-0875-12	PASAJE TIPO COMBI		VILLA LAS ROSAS	JOSE RAMON GARCIA OZUNA	RGCOM/052/000003/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07510, A NOMBRE DEL C. ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
111.	ST-0876-12	PASAJE TIPO COMBI		LAS ROSAS	RUBEN DIAZ TAMAYO	SCTAX/105/000029/2004	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003070 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO COMBI, A NOMBRE DEL C. ANTONIO SOLIS MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

LA TRINITARIA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
112.	ST-0877-12	PASAJE TIPO COMBI		LA TRINITARIA	RUSMERI JANETH VELAZQUEZ LOPEZ	RGCOM/053/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002269 A NOMBRE DEL C. VICENTE ARGUELLO PINTO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
113.	ST-0878-12	PASAJE TIPO TAXI		LA TRINITARIA	EVA HERNANDEZ CASTRO	RGTAX/053/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-003230 A NOMBRE DEL C. CLAUDIO DAVID ESCANDON MONTEJO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

MAPASTEPEC								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
114.	ST-0879-12	PASAJE TIPO TAXI		MAPASTEPEC	JORGE BARRIOS DE LEON	RGTAX/055/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002105 A NOMBRE DEL C. JUAN JAVIER PEREZ LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
115.	ST-0880-12	PASAJE TIPO TAXI		MAPASTEPEC	AMINTA BRIONES MOLINA	RGTAX/055/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002107 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO CHONG JIMENEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

MAPASTEPEC								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
116.	ST-0881-12	PASAJE TIPO COMBI		MAPASTEPEC	LAURA DE LA ROSA ALFARO	RGCOM/055/000009/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002121 A NOMBRE DEL C. MIGUEL DE LA ROSA WILSON, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
117.	ST-0882-12	PASAJE TIPO TAXI		MAPASTEPEC	FERNANDO HUGO NEPOMUCENO HILERIO	RGTAX/055/000002/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO DE OFICIO 000401 A NOMBRE DE LOS CC. HUMBERTO CHONG JIMENEZ Y AGUSTIN ALTAMIRANO JACOBY, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
118.	ST-0883-12	PASAJE TIPO COMBI		MAPASTEPEC	OLGA CHANG LOPEZ	RGCOM/055/000006/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-005747 A NOMBRE DEL C. LUIS ORNELA CRUZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
119.	ST-0884-12	PASAJE TIPO TAXI		MAPASTEPEC	JUSTINA MONTES MARTINEZ	RGTAX/055/000008/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2684 NOMBRE DEL C. FEDERICO TRINIDAD ALTAMIRANO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
120.	ST-0885-12	PASAJE TIPO TAXI		MAPASTEPEC	MARCIANO TERCERO LOPEZ	RGTAX/055/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002082 A NOMBRE DEL C. JORGE TRINIDAD DE LA CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

MAZATÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
121.	ST-0886-12	PASAJE TIPO COMBI		EJIDO BARRA SAN SIMON	JOSE DE LA CRUZ HIDALGO	RGCOM/057/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05053 A NOMBRE DEL C. JOSUE ROBLEDO SANCHEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

MOTOZINTLA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
122.	ST-0887-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		MOTOZINTLA	FILOGONIO GARCIA AGUILAR	RGVOL/060/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 00882 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 1981 A NOMBRE DEL C. CAMILO PEREZ MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
123.	ST-0888-12	PASAJE TIPO COMBI		MOTOZINTLA	POMPILIO GALINDO ESCOBAR	RGCOM/060/000003/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-000921 A NOMBRE DE LA C. FREDI SANGEADO MARTINEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
124.	ST-0889-12	PASAJE TIPO TAXI		MOTOZINTLA	ARELI MORALES RODRIGUES	RGTAX/060/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-001520 A NOMBRE DEL C. MARCO ANTONIO ALAMILLA LOPEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
125.	ST-0890-12	PASAJE TIPO COMBI		MOTOZINTLA	IMER ARIDAIN MEJIA RODRIGUEZ	RGCOM/060/000006/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-000923 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS ALAMILLA LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

NICOLÁS RUIZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
126.	ST-0891-12	PASAJE TIPO MICROBUS		NICOLAS RUIZ	OSCAR ALFREDO ARIZMENDI GUILLEN	RGMIC/061/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3492 A NOMBRE DEL C. ROSALINDO JAIME PEREZ PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

OCOSINGO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
127.	ST-0892-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	TEODORO JOAQUIN VIVAS GARCIA	IETAX/062/000001/2010	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001460 A NOMBRE DEL C. CASTO PEREZ CRISTIANI, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION Y LA CANCELACION DE LA CONCESION NUMERO ST-0233-12 CON UNA UNIDAD EN LA MODALIDAD DE TAXI PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 352 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2012 OTORGADA A FAVOR DEL C. DANIEL SALTO JUAREZ.
128.	ST-0893-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	PRADELINA LIEVANO RODRIGUEZ	RGTAX/062/000024/2005	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001226 A NOMBRE DEL C. LUIS ROSEMBERG ARGUELLO LIEVANO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
129.	ST-0894-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		OCOSINGO	GEORGINA CORDOVA DE LA CRUZ	RGVOL/062/000003/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001397 A NOMBRE DEL C. ALVARO FRUCTOSO RODAS RIVERO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
130.	ST-0895-12	PASAJE TIPO COMBI		OCOSINGO	ISIDRO LIEVANO MENDEZ	RGCÓM/062/000004/2005	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001391 A NOMBRE DEL C. AUGUSTO SOLORZANO CASTELLANOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
131.	ST-0896-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	ESPERANZA MENDEZ LIEVANO	RGTAX/062/000011/2005	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001157 A NOMBRE DEL C. HUGO ADALVERTO LOPEZ PIMENTA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
132.	ST-0897-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	BALTAZAR MENDEZ MENDEZ	RGTAX/062/000010/2005	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001215 A NOMBRE DEL C. JOSE ANGEL NAJERA CABRERA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

OCOSINGO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
133.	ST-0898-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	FELIPE MATA VARGAS	RGTAX/062/000005/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001244 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS RAMOS SANCHEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
134.	ST-0899-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	GRISSEL DEL ROSARIO CANCINO GOMEZ	RGTAX/062/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001340 A NOMBRE DEL C. ARMANDO DOMINGUEZ REYES, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
135.	ST-0900-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	ELSY NALLELI MONTOYA CANCINO	RGTAX/062/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001238 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO DAMIAN LEON BAUTISTA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
136.	ST-0901-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	JUANITA APOLINAR BARRANCO RODRIGUEZ	RGTAX/062/000001/2004	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001219 A NOMBRE DEL C. LUIS JAVIER BURGUETE NAJERA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
137.	ST-0902-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	JULIO CESAR ORDOÑEZ MENENDEZ	RGTAX/062/000007/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001253 A NOMBRE DEL C. ALBERTO PANAGIA ORDOÑEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
138.	ST-0903-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	SANTOS DE JESUS DOMINGUEZ GORDILLO	RGTAX/062/000019/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05186 A NOMBRE DEL C. AUGUSTO SOLORZANO CASTELLANOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
139.	ST-0904-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		OCOSINGO	MARIA ELENA CASTELLANOS MORENO	RGTBT/062/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001324 A NOMBRE DEL C. LUIS ANTONIO PENAGOS RUIZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
140.	ST-0905-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	CARLOS LEONEL SOLORZANO ARCIA	RGTAX/062/000012/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001364 A NOMBRE DEL C. ELMAR DARINEL DIAZ SOLORZANO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

OCOSINGO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
141.	ST-0906-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	JORGE ALFREDO RUIZ CORDERO	RGTBT/062/000003/1994	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001237 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO TAXI, A NOMBRE DEL C. OSCAR AGUILAR ARGUELLO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
142.	ST-0907-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		OCOSINGO	RAUTEL DE JESUS GRENE CASTELLANOS	SCTBT/062/000001/2007	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1857 A NOMBRE DEL C. JESUS GERARDO NAJERA VELAZCO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
143.	ST-0908-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	JOSE DOMINGO CABALLERO SILVA	RGTAX/062/000015/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001349 A NOMBRE DEL C. ERMAN SALAZAR VELASQUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
144.	ST-0909-12	PASAJE TIPO COMBI		OCOSINGO	OSCAR GOMEZ DIAZ	IECOM/062/000001/2009	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001393 A NOMBRE DEL C. FERNANDO ENRIQUE LOPEZ SOLORZANO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
145.	ST-0910-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	JACOB QUINTIN PINTO VAZQUEZ	RETAX/062/000003/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001192 A NOMBRE DEL C. JESUS ARAON TORRES ESCALANTE, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
146.	ST-0911-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	MARVIN VALENTIN GORDILLO ARCIA	RGTAX/062/000001/2012	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001240 A NOMBRE DEL C. OSCAR DOMINGUEZ NAJERA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
147.	ST-0912-12	PASAJE TIPO TAXI		OCOSINGO	CONCEPCION BERENICE LOPEZ GARCIA	RGTAX/062/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001339, A NOMBRE DEL C. RAYMUNDO RAFAEL LOPEZ GARCIA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

OCOTEPEC								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
148.	ST-0913-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		OCOTEPEC	FLOR DE ORQUIDEA PEREZ NUÑEZ	RGMIX/063/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2518 A NOMBRE DEL C. VILLAMAR VAZQUEZ JUAREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
149.	ST-0914-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANDEL TIPO VOLTEO		OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	ELVIA TRINIDAD ESTRADA	RGVOL/064/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-000308 A NOMBRE DE LA C. AMPARO ASTUDILLO GALDAMEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
150.	ST-0915-12	PASAJE TIPO AUTOBUS		IGNACIO ZARAGOZA	MOISES MORALES PALACIOS	RGAUT/064/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 052-II A NOMBRE DEL C. ARMANDO SOLIS ROMERO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

OSTUACÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
151.	ST-0916-12	PASAJE TIPO TAXI		OSTUACAN	HORTENCIA CHACHA DE LA CRUZ	RGTAX/065/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1300 A NOMBRE DE LA C. MARCELLA ESCOBAR SANCHEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
152.	ST-0917-12	PASAJE TIPO TAXI		PEÑITAS	IRMA BOUCHOT DOMINGUEZ	RGTAX/065/000005/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0919 A NOMBRE DEL C. ORBELIN HERNANDEZ SANCHEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
153.	ST-0918-12	PASAJE TIPO TAXI		PEÑITAS	FELIPE REYES XOLOT-	RGTAX/065/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0833 A NOMBRE DEL C. ROQUE DE LA CRUZ CASTELLANOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

OSTUACÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
154.	ST-0919-12	PASAJE TIPO TAXI		EJIDO PLAN DE AYALA	EUTQUIO VAZQUEZ ALEGRIA	RGTAX/065/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0836 A NOMBRE DEL C. ORBELIN RINCON LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
155.	ST-0920-12	PASAJE TIPO TAXI		EJIDO PLAN DE AYALA	SERGIO FONSECA BAUTISTA	RGTAX/065/000006/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 006853, A NOMBRE DEL C. ADOLFO MENDEZ PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
156.	ST-0921-12	PASAJE TIPO COMBI		OSTUACAN	ELVIRA ZURIAN HERNANDEZ	IECOM/065/000001/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-005764 A NOMBRE DEL C. JOSE PEPE MARTINEZ CRUZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
157.	ST-0922-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		OSTUACAN	MARTIN RODRIGUEZ MEJIA	RGMIX/065/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-005786 A NOMBRE DEL C. JESUS MANUEL ARGUELLES DE LA CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
158.	ST-0923-12	PASAJE TIPO TAXI		COLONIA PLAN DE AYALA	CARLOS CADENAS SOBERANO	RGTAX/065/000002/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 003508 A NOMBRE DEL C. ADELFO PEREZ VIDAL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

OSUMACINTA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
159.	ST-0924-12	PASAJE TIPO COMBI		OSUMACINTA	SERVIN JOSUE GONZALEZ ALEGRIA	RGCOM/066/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-000733 A NOMBRE DEL C. JUAN LUIS CORONA MENDOZA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

PALENQUE								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
160.	ST-0925-12	PASAJE TIPO TAXI		PALENQUE	EZEQUIEL GOMEZ DIAZ	RGTAX/068/000012/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002988 A NOMBRE DEL C. OSCAR MORALES DOMINGUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
161.	ST-0926-12	PASAJE TIPO TAXI		BAJADA GRANDE	LUCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	RGTAX/068/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 04713 (0977-B), A NOMBRE DEL C. LINDERMAN DOMINGUEZ RAMOS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
162.	ST-0927-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL TIPO VOLTEO.		PALENQUE	HUGO JESUS MESSNER TORRES	RGVOL/068/000007/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-003315 A NOMBRE DE LA C. ROSARIO DEL CARMEN LARA CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
163.	ST-0928-12	PASAJE TIPO TAXI		PAKAL-NA	CHRISTIAN BRANDON ESPONDA RODRIGUEZ	RGTAX/068/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06339 A NOMBRE DEL C. JOSE MACDONALD PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

PANTEPEC								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
164.	ST-0929-12	PASAJE TIPO TAXI		PANTEPEC	LEYVI HERNANDEZ HERNANDEZ	RGTAX/070/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-004673 A NOMBRE DEL C. BENJAMIN CALVO HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

PANTEPEC								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
165.	ST-0930-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		PANTEPEC	SERGIO LOPEZ MORALES	RGMIX/070/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-001360 A NOMBRE DEL C. ADALBERTO VELASCO URBINA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
166.	ST-0931-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		PANTEPEC	JUAN LOPEZ MORALES	RGMIX/070/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-001360, A NOMBRE DEL C. ADALBERTO VELASCO URBINA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

PICHUCALCO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
167.	ST-0932-12	PASAJE TIPO TAXI		PICHUCALCO	CANDELARIO ALBERTO ROMERO NAHUAT	RGTAX/071/000001/1998	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 6394 A NOMBRE DEL C. POLICARPIO PEREZ DIEGO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
168.	ST-0933-12	PASAJE TIPO TAXI		ESTACION CRIMEA	ADNER ESTRADA FLORES	RGTAX/071/000001/1997	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3075 A NOMBRE DEL C. J. RODRIGUEZ AREVALO RODRIGUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
169.	ST-0934-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		PICHUCALCO	JOSE ALVARO PEREZ MENDOZA	RGTBT/071/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1815, A NOMBRE DEL C. MARIO DOMINGUEZ MANUEL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

PIJIAPAN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
170.	ST-0935-12							
		PASAJE TIPO TAXI		PIJIAPAN	ELVIRA ORTIZ GOMEZ	RGTAX/072/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001513 A NOMBRE DEL C. GUADALUPE ARREOLA TRINIDAD. LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
171.	ST-0936-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	JOSE CARLOS LOPES RUIZ	RGMIX/073/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1802 A NOMBRE DE LA C. ANTONIO LOPEZ DIAZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

RAYÓN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
172.	ST-0937-12							
		PASAJE TIPO TAXI		RAYON	ANDRES GONZALEZ DIAZ	RGTAX/074/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04841, A NOMBRE DEL C. MIGUEL FEYNER HERNANDEZ AGUILAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
173.	ST-0938-12							
		PASAJE TIPO TAXI		RAYON	MARIA MAGNOLIA ORDOÑES HERNANDEZ	RGTAX/074/000002/1999	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 005884 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1979 A NOMBRE DEL C. ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

RAYÓN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
174.	ST-0939-12							
		RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		RAYON	DAVID VILLARREAL MORALES	RGMIX/074/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-004643, A NOMBRE DEL C. BULMARO ZENTENO HERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

REFORMA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
175.	ST-0940-12							
		PASAJE TIPO COMBI		REFORMA	DORA MARIA GOMEZ DOMINGUEZ	RGCOM/075/000017/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1821 A NOMBRE DEL C. ANIBAL ALANIS SILVA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
176.	ST-0941-12							
		PASAJE TIPO COMBI		REFORMA	NICANOR SOLIS LOPEZ	RGCOM/075/000001/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-002706 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO ALFARO SANCHEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

SALTO DE AGUA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
177.	ST-0942-12							
		CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SALTO DE AGUA	RUDDY WILFRIDO VALDIVIEZO GUTIERREZ	RGTBT/077/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 008782 A NOMBRE DEL C. FELIPE ROSALES TRUJILLO. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
178.	ST-0943-12	PASAJE TIPO COMBI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PATRICIA ARACELY BAUTISTA GOMEZ	IECOM/078/000004/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06284 A NOMBRE DEL C. CARLOS DE JESUS GUILLEN VAZQUEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
179.	ST-0944-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	OSCAR HEBERTO ROMAN LIEVANO	IETAX/078/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION SIN NUMERO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 1987 A NOMBRE DEL C. RAFAEL RAMIREZ CORONEL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
180.	ST-0945-12	PASAJE TIPO COMBI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUANA DE JESUS GUILLEN BAUTISTA	RGTAX/078/000047/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 0231 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO COMBI, A NOMBRE DEL C. MARTIN ELIO RICCI ROSAS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
181.	ST-0946-12	PASAJE TIPO COMBI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARLOS MARIO BAUTISTA GOMEZ	RGCOM/078/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000985 A NOMBRE DEL C. JOSE GUADALUPE GALDAMEZ RUIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
182.	ST-0947-12	PASAJE TIPO COMBI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	DANIEL HERIBERTO SANCHEZ CASTILLO	RGCOM/078/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000995 A NOMBRE DEL C. MIGUEL BAUTISTA PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
183.	ST-0948-12	PASAJE TIPO COMBI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	NORMA DE LOURDES ROSALES JIMENEZ	RGCOM/078/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05323 A NOMBRE DEL C. RAFAEL PEREZ LOPEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
184.	ST-0949-12	PASAJE TIPO COMBI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE OSVALDO NAVARRO BAUTISTA	RGCOM/078/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04928 A NOMBRE DEL C. MARTIN ELIO RICCI ROJAS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
185.	ST-0950-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ORLANDO BERSAIN ARIZMENDI LOPEZ	RGTAX/078/000018/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002569 A NOMBRE DEL C. ARMANDO FELICIANO GUTIERREZ JIMENEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
186.	ST-0951-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BENANCIO SABINO GONZALEZ LUNA	RGTAX/078/000019/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06271 A NOMBRE DEL C. JOSE FRANCISCO RAMOS GUILLEN, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
187.	ST-0952-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TEOFILA CALIXTA GUTIERREZ ROSALES	RGTAX/078/000034/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04221 A NOMBRE DEL C. GUSTAVO ANTONIO GUILLEN ZUNIGA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
188.	ST-0953-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE HECTOR ORTIZ BERMUDEZ	RGTAX/078/000011/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002767 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO JAVIER VELASCO CANTORAL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
189.	ST-0954-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AUTOTRANSPORTES DE SERVICIOS POPULARES SALSIPUEDES, S.C. DE R.L. DE C.V.	RGVOL/078/000007/2011	SEIS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000686, ST-000894, ST-000856, ST-000741, ST-000695 Y ST-000743 A NOMBRE DE LOS CC. ADRIAN EDGAR FLORES DIAZ, ANTONIO ALEJANDRO HERNANDEZ ESTRADA, FIDEL ALEJANDRO HERNANDEZ ESTRADA, GUSTAVO MAXIMO VAZQUEZ ARGUELLO, JUAN AURELIANO LIEVANO GOMEZ Y MELQUIADES DANIEL TREJO TREJO; LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
190.	ST-0955-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	OSCAR CASTILLO PEREZ	RGTAJ/078/000036/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002778 A NOMBRE DEL C. ANGEL LEONARDO BOYLAN ALVAREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
191.	ST-0956-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE RIGOBERTO BERMUDEZ ROBLES	RGTAJ/078/000041/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002476 A NOMBRE DEL C. ALFREDO VICENTE GUILLEN RUIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
192.	ST-0957-12	PASAJE TIPO COMBI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MERCEDES ISABEL GUILLEN BAUTISTA	RGCOM/078/000008/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06282 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1995, A NOMBRE DEL C. JOSE MANUEL WILFRIDO GARCIA Y VAZQUEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
193.	ST-0958-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE RODRIGO RAMIREZ GONZALEZ	RGTAJ/078/000039/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002550 A NOMBRE DEL C. JOSE ANGEL CRUZ GORDILLO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
194.	ST-0959-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE RIGOBERTO DOMINGUEZ LOPEZ	RGTAJ/078/000038/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 05192 DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 1981, A NOMBRE DEL C. MARTIN ELIO RICCI ROSAS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
195.	ST-0960-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ZENAIDA FLORENCIA MORALES CARPIO	RGTAJ/078/000037/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04215 A NOMBRE DEL C. ARNULFO PEREZ ARANDA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
196.	ST-0961-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUZ DE LOS ANGELES COURTOIS GUILLEN	RGTAJ/078/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000813 A NOMBRE DE LA C. CRISTOBALINA HERNANDEZ PEREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
197.	ST-0962-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIO JUVENCIO LOPEZ MONTEJO	RGTAJ/078/000017/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07890 A NOMBRE DEL C. LORENZO LOPEZ DIAZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
198.	ST-0963-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MANUEL DE JESUS ZEPEDA TREJO	RGTAJ/078/000016/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 005188 A NOMBRE DEL C. GUSTAVO LAZOS LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
199.	ST-0964-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CESAR ALBERTO TREJO DIAZ	IETAX/078/000011/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05182 A NOMBRE DEL C. ENRIQUE EULALIO TEOMITZI CASTRO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
200.	ST-0965-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LEYVER JOSUE NAJERA LOPEZ	RGTAX/078/000044/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 8333 A NOMBRE DEL C. ROMEO CARIDAD HERRERA MUÑOZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
201.	ST-0966-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CRISTOBAL SANTIAGO PEREZ PEREZ	RGTAX/078/000045/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2670 A NOMBRE DEL C. RAFAEL MARTINEZ FUENTES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
202.	ST-0967-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALEJANDRA MACIAS CRUZ	RGTAX/078/000014/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 124.- 3028 A NOMBRE DEL C. CESAR PENAGOS CRUZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
203.	ST-0968-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MERCEDES FLORES MONTOYA	RGTAX/078/000031/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 0342 A NOMBRE DEL EXTINTO GILBERTO MUÑOZ HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
204.	ST-0969-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	NINIVE GUADALUPE CORDERO DOMINGUEZ	RGTAX/078/000006/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002828, A NOMBRE DEL C. MARIANO DOMINGUEZ HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
205.	ST-0970-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN JOSE JIMENEZ SANCHEZ	RGTBT/078/000002/2012	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 008461, A NOMBRE DEL C. CARLOS CRUZ MAYORGA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
206.	ST-0971-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RIGOBERTO SALOMON BERMUDEZ GUTIERREZ	RGTBT/078/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-003330 A NOMBRE DEL C. VICENTE ANASTASIO BERMUDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SAN FERNANDO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
207.	ST-0972-12	PASAJE TIPO COMBI		EMILIANO ZAPATA	MARIA ISABEL ARGUELLO ANZA	RGCOM/079/000002/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-000892 A NOMBRE DE LA C. CLAUDIA SIRENIA NARVAEZ GOMEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
208.	ST-0973-12	PASAJE TIPO COMBI (1) PASAJE TIPO TAXI (1)		16 DE SEPTIEMBRE (1) RIBERA EL PROGRESO (1) SAN FERNANDO (1)	ARSENIO MENDEZ AGUSTIN	RGCOM/079/000005/2011	TRES	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NUMEROS CTTV-000887, CTTV-000881 Y CGT-000768 A NOMBRE DE LOS C.C. HERNAN HERNANDEZ ZOMA, VICTOR HUGO NARVAEZ GONZALEZ Y RAFAEL POPOMEYA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.

SAN FERNANDO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
209.	ST-0974-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN FERNANDO	JOSE FREDY JONAPA AVENDAÑO	RGTX/079/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-000772 A NOMBRE DEL C. VICENTE MENDEZ PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
210.	ST-0975-12	PASAJE TIPO COMBI		RIBERA EL PROGRESO	HERNAN AGUILAR LOPEZ	RGCOM/079/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-000876 A NOMBRE YRSON GUTIERREZ DOMINGUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
211.	ST-0976-12	PASAJE TIPO TAXI		SAN FERNANDO	MARY BELL SANCHEZ NARCIA	RGTX/079/000003/2006	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 04248 A NOMBRE EMIR SANTIAGO DIAZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
212.	ST-0977-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO (2) PASAJE TIPO COMBI (1)		SAN FERNANDO (2) 16 DE SEPTIEMBRE (1)	ITURBIDE SANTIAGO HERNANDEZ	RGVOL/079/000001/2011	TRES	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NUMEROS CGT-000784, A NOMBRE DEL C. JOSE SIMEON HERNANDEZ, CONCESION CTTV-001165, A NOMBRE DEL C. GUSTAVO GUTIERREZ PEREZ Y LA CONCESION DE NUMERO CTTV-000879, A NOMBRE DEL C. RODMIRO VALENCIA MENDOZA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SU RESPECTIVAS CANCELACIONES.

SOCOLTENANGO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
213.	ST-0978-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		SOCOLTENANGO	DEYSI DEL TRANSITO RODRIGUEZ AGUILAR	RGVOL/084/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002303 A NOMBRE DE LA C. AVIDAIL GUILLEN AGUILAR, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
214.	ST-0979-12	PASAJE TIPO COMBI		SOCOLTENANGO	MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ	RGCOM/084/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 08406 A NOMBRE DEL C. ELISEO CORRALES MEDINA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
215.	ST-0980-12	PASAJE TIPO TAXI		SOCOLTENANGO	REYMUNDO GUTIERREZ HERNANDEZ	IETAX/084/000001/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002275 A NOMBRE DEL C. RENE CONSTANTINO LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
216.	ST-0981-12	PASAJE TIPO COMBI		SOCOLTENANGO	PATRICIA GUTIERREZ CAMILO	IECOM/084/000001/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002295 A NOMBRE DEL C. LUIS MARTINEZ ABARCA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
217.	ST-0982-12	PASAJE TIPO COMBI		SOCOLTENANGO	MARLENE RODRIGUEZ ALFARO	RGCOM/084/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2474 A NOMBRE DEL C. ARTEMIO VIDAL RUIZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
218.	ST-0983-12	PASAJE TIPO COMBI		SOCOLTENANGO	AUGUSTO AVENDAÑO GUILLEN	IECOM/084/000004/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-002297 A NOMBRE DEL C. FRANCISCO AVENDAÑO VIDAL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SUCHIATE								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
219.	ST-0984-12	PASAJE TIPO TAXI		CIUDAD HIDALGO	FEDERICO SOLIS DE LEON	IETAX/088/000001/1999	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION DE NUMERO 3277 A NOMBRE DEL C. EVER HANSEN ESTRADA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
220.	ST-0985-12	PASAJE TIPO TAXI		CIUDAD HIDALGO	JOEL DE LA ROSA ZEPEDA	RGTX/088/000005/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1570 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 1990, A NOMBRE DEL C. JOSE JUAN MENDIETA CHANG, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
221.	ST-0986-12	PASAJE TIPO TAXI		CIUDAD HIDALGO	DANIEL MORALES RUEDA	RGTX/088/000007/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06230 A NOMBRE DE LA C. ROSA VAZQUEZ AVILA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
222.	ST-0987-12	PASAJE TIPO TAXI		SUCHIATE	JULIO ALBERTO ESCOBAR OZUNA	RGTX/088/000008/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-000406 A NOMBRE DEL C. ISAIAS REGINO VILLATORO PIEDRASANTA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SUCHIAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
223.	ST-0988-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL TIPO VOLTEO		SUCHIAPA	RAUCEL MARTINEZ GOMEZ	RGVOL/087/000001/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTV-002254 A NOMBRE DEL C. JORDA CORZO SOLIS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
224.	ST-0989-12	PASAJE TIPO COMBI		SUCHIAPA	JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ	RGCOM/087/000002/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 08376 A NOMBRE DEL C. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ RAMIREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SUCHIAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
225.	ST-0990-12	PASAJE TIPO COMBI		SUCHIAPA	ABENAMAR OVANDO DAMIAN	RGCOM/087/000003/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTV-002223 A NOMBRE DEL C. RAMIRO CUNDAPI ALVAREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
226.	ST-0991-12	PASAJE TIPO COMBI		SUCHIAPA	TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO SANTO DOMINGO S.C. DE R.L. DE C.V.	SCCOM/087/000003/2010	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE UNA UNIDAD DE LA CONCESION NUMERO 4083 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO OLIVA PEREZ MISMA QUE AMPARA DOS UNIDADES EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO COMBI, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
227.	ST-0992-12	PASAJE TIPO COMBI		SUCHIAPA	HUMBERTO OLIVA PEREZ	RGAUT/087/000001/1989	UNA	SE CANCELA LA CONCESION NUMERO 4083 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO COMBI, QUEDANDO CON UNA UNIDAD A FAVOR DEL C. HUMBERTO OLIVA PEREZ, TODA VEZ QUE ESTE CEDE LOS DERECHOS DE UNA UNIDAD A FAVOR DE LA PERSONA MORAL TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO SANTO DOMINGO S.C. DE R.L. DE C.V., EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
228.	ST-0993-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	JOSE MIGUEL CAMPOS DOMINGUEZ	RGTX/090/000004/2005	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 08035, A NOMBRE DEL C. TERESO JUAREZ DIAZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
229.	ST-0994-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	BLANCA ESTELA HERNANDEZ ROSALES	RGCOM/090/000011/2011	UNA	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07408 A NOMBRE DEL C. JOAQUIN RAMON SIXTOS GOMEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
230.	ST-0995-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	ERIE ESTRADA CABALLERO	RGCOM/090/000029/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07451 A NOMBRE DEL C. JUSTINO ARGUETA REYES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
231.	ST-0996-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	JOSE RAMOS MENDEZ SOLIS	RGTAX/090/000011/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1460 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1990, A NOMBRE DEL C. RAMIRO DIAS HERNANDES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
232.	ST-0997-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	FEDERICO SOLIS DE LEON	IETAX/088/000001/1999	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 3470 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO COMBI, A NOMBRE DEL C. JOHNNY VILLATORO MENDOZA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
233.	ST-0998-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	GUADALUPE RODRIGUEZ LOERA	RGCOM/090/000001/2004	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001779 A NOMBRE DEL C. ROGELIO ALBERTO PALACIOS GAMAS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
234.	ST-0999-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	LUIS ALEJANDRO SANDOVAL TOLEDO	RGTAX/090/000033/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1466 A NOMBRE DEL C. EMILIANO SANDOVAL JIMENEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
235.	ST-1000-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	FERNANDO ROGER SANTOS GUTIERREZ	RGTAX/090/000050/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1550-B A NOMBRE DEL C. RUBEN CITALAN ORDAZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
236.	ST-1001-12	PASAJE TIPO COMBI (DOS UNIDADES)		TAPACHULA	MARCO ANTONIO ROBLEDO MENDES	RGCOM/090/000026/2011	DOS	CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES CGT-004321, 3332 A NOMBRE DE LOS CC. EDI LUIS GARCIA GALVEZ, MIGUEL DE JESUS RIVERA TERCERO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
237.	ST-1002-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	DOLORES RAQUEL JIMENEZ CASANOVA	IETAX/090/000002/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CGT-001062 A NOMBRE DEL C. VICTOR HUGO GALDAMEZ RODRIGUEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
238.	ST-1003-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	JORGE BRUNO BUSTAMANTE CABALLERO	RGTAX/090/000015/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 1384, A NOMBRE DEL C. ROSENDO VAZQUEZ LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
239.	ST-1004-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE (1) PASAJE TIPO TAXI (1)		TAPACHULA	ENRIQUE MENDOZA GARCIA	RGTBT/090/000007/1992	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES SINUMERO (1459-B) PLACAS ONB-19 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1988 A NOMBRE DEL C. ENRIQUE LOPEZ TRUJILLO Y LA CONCESION NUMERO 1420 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO TAXI, A NOMBRE DEL C. FRANCISCO GUZMAN MARTINEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
240.	ST-1005-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	JORGE ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	RGTBT/090/000004/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 1457-B (058-R-IV), A NOMBRE DEL C. JAIME LOPEZ CORRES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
241.	ST-1006-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	MIGUEL RODAS SOLIZ	RGTBT/090/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 1456-B (02268), A NOMBRE DEL C. GABINO LOPEZ ARMENTA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
242.	ST-1007-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	JULIO CESAR MOTA GORDILLO	RGTBT090/000004/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 081-R-IV (1434-B), A NOMBRE DEL C. ROMEO LOPEZ SANTIAGO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
243.	ST-1008-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	JOSE VIDAL SALAS HERNANDEZ	RGTBT090/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION (02546) 1422-B, A NOMBRE DE LA C. ELVIA CORRES HERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
244.	ST-1009-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	MANUEL DE JESUS MENESES ZAVALA	RGTBT090/000001/1998	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION (054-R-IV) 1449-B A NOMBRE DEL C. JUSTINO CORTES MARTINEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
245.	ST-1010-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	JOSE LUIS ORTIZ ZAVALA	RGTBT090/000005/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION (066-R-IV) 1439-B, A NOMBRE DEL C. CATARINO PEREZ GARCIA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
246.	ST-1011-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	MARIA MAGDALENA MARTINEZ ROSALES	RGTBT090/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION (070-R-IV) 1444-B, A NOMBRE DEL C. ANGEL VILLAREAL TIRADO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
247.	ST-1012-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	CELSO MORALES GOMEZ	RGCOM/090/000001/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 2076, A NOMBRE DEL C. WALTER PINTO MANDUJANO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
248.	ST-1013-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	MARIA CRISTINA REYES ZAVALA	RGTBT090/000001/1994	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 2075, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
249.	ST-1014-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	JESUS LOPEZ CIFUENTES	RGTBT/100/000003/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 1525, A NOMBRE DEL C. GENARO RUIZ FLORES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
250.	ST-1015-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	RICARDO CANCINO CIFUENTES	RGCOM/090/000012/1992	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 07434, A NOMBRE DEL C. APOLINAR SANCHEZ LUIS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
251.	ST-1016-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	FRANCISCO PEREZ BORRAS	RGTAX/090/000009/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 1519-B DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1982, A NOMBRE DEL C. RAMON RAMOS RUIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
252.	ST-1017-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	DOMINGO BELSAY PEREZ MATIAS	RGTAX/090/000010/1998	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 1479, A NOMBRE DEL C. JAVIER SANTIAGO ALCAZAR DIAZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
253.	ST-1018-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ANTONIA THELMA AGUILERA MORFIN	RGTAX/090/000011/1998	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 1425, A NOMBRE DEL C. FRANCISCO MOLINA CARDENAS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
254.	ST-1019-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	LUCAS DE LA ROSA CABALLERO	RGCOM/090/000030/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 04253, A NOMBRE DEL C. LUCAS DE LA ROSA VILLATORO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
255.	ST-1020-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	GEORGINA YAÑEZ BROCA	RGTAX/090/000087/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 08137, A NOMBRE DE LA C. MARBELLA LEON BAEZA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
256.	ST-1021-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	SAULA OSEGUERA MARTINEZ	RGTAX/090/000011/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001027 A NOMBRE DEL C. RAMIRO CALDERON GARCIA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
257.	ST-1022-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ROBERTO SERRANO	RGTAX/090/000033/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 1642-B DE FECHA 21 DE ENERO DE 1988 (PLACAS No. 66-BHV), A NOMBRE DEL C. JOSE A. PEREZ PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
258.	ST-1023-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	BLANCA LIDIA CAMPOS GUTIERREZ	RGTAX/090/000033/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO DE OFICIO 000259 (1633-B) DE FECHA 6 DE ENERO DE 1981 A NOMBRE DEL C. HERIBERTO CARDENAS MEJIA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
259.	ST-1024-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	BRUNO LOPEZ ROBLERO	RGCOM/090/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTV-001951 A NOMBRE DEL C. JOSUE MANUEL NAJERA HIDALGO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
260.	ST-1025-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	MARIA OFELIA ALFONZO NAVARRETE	RGCOM/090/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07450 A NOMBRE DEL C. AGUSTIN RUIZ GARCIA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
261.	ST-1026-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ALMA ROSA GARCIA OVANDO	RGTAX/090/000019/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1385 A NOMBRE DEL C. ISRAEL CITLAN ORDAZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
262.	ST-1027-12	PASAJE TIPO TAXI (TRES UNIDADES)		TAPACHULA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESLYCARS, S.C. DE R.L. DE C.V.	RGTAX/090/000014/2011	TRES	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NUMEROS 1304, 1390 Y CGT-001014 A NOMBRE DE LOS C.C. ARQUE AQUINO PALOMEQUE, NESTOR HERNANDEZ TRUJILLO Y FILADELFO CONTRADO GONZALEZ SANCHEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
263.	ST-1028-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ SAMAYOA	RGTAX/090/000041/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06453 A NOMBRE DEL C. MAXIMINO MARTINEZ DIAZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
264.	ST-1029-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	LILIAM ANGEL SANTELIZ	RGTAX/090/000074/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001831 A NOMBRE DEL C. GABRIEL YONG CASTILLO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
265.	ST-1030-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	FRANCISCO OTERO RAMOS	RGTAX/090/000080/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-006052 A NOMBRE DEL C. JOSE MARIA TOVILLA LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
266.	ST-1031-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	ENRIQUE CRUZ VILCHES	RGCOM/090/000022/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE NUMERO 07462 A NOMBRE DEL C. BERNARDO VAZQUEZ HIDALGO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
267.	ST-1032-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	PEDRO BAUTISTA CASTILLO	RGTAX/090/000056/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 3854 A NOMBRE DEL C. RAUL ENRIQUE VELASCO LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
268.	ST-1033-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ELIAZER JIMENEZ DE LEON	RGTAX/090/000060/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-004436 A NOMBRE DE LA C. MINERVA VILLALOBOS ELGAR, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
269.	ST-1034-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ESMERALDA JIMENEZ DE LEON	RGTAX/090/000058/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-000970 A NOMBRE DEL C. ARISTEO HERNANDEZ TRINIDAD, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
270.	ST-1035-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	SALATIEL FAJARDO MARROQUIN	RGTAX/090/000017/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-001882 A NOMBRE DEL C. GERARDO AUGUSTO CABRERA VILCHIS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
271.	ST-1036-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ARTEMIO AGUILAR FABIEL	IETAX/090/000020/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 4086 A NOMBRE DEL C. NEFTALI DEL TORO AREVALO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
272.	ST-1037-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	OLIVIA REYES ARMENTO	RGCOM/090/000019/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 07412 A NOMBRE DE LA C. ROCIO MEJIA GOMEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
273.	ST-1038-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ROCIO YANET CRUZ GOMEZ	RGTAX/090/000084/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO CGT-001138 A NOMBRE DEL C. RAMON LOPEZ RUIZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
274.	ST-1039-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	NELSON DANIEL ROBLERO MEJIA	RGTAX/090/000083/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO 1383 A NOMBRE DEL C. ABDIAS VILLALOBOS VELAZQUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
275.	ST-1040-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ARTEMIO LOPEZ TRUJILLO	RGTAX/090/000067/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001020 A NOMBRE DEL C. GILBERTO VILCHES ROSALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
276.	ST-1041-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	ANGELA ROSARIO BARRANCO LAPARRA	IECOM/090/000002/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07432 A NOMBRE DEL C. ULISES CONSTANTINO PEREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
277.	ST-1042-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	FRANCISCO BARRIOS RAMIREZ	RGTBT/090/000006/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1533 A NOMBRE DEL C. URBANO GREGORIO CIFUENTES CASTAÑON, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
278.	ST-1043-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TAPACHULA	JOSE RAMOS CHAVEZ	RGTBT/090/000002/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 02422, (1453-B) A NOMBRE DEL C. MARIO GALLARDO DE LEON, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
279.	ST-1044-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	CIELO ROSALES GORDILLO	RGTAX/090/000006/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 08127 A NOMBRE DEL C. BOSSUETH TOLEDO ZARATE, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
280.	ST-1045-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	LILIA A. DE LOS SANTOS CRUZ	RGTAX/090/000005/2004	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0942 A NOMBRE DEL C. JOSE MANUEL ALTUZAR, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
281.	ST-1046-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	JOSE ANTONIO HERNANDEZ MORALES	RGTAX/090/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1628-B A NOMBRE DEL C. RAUL FERNANDEZ VARGAS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
282.	ST-1047-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	OSWALDO MARCO ANTONIO SANCHEZ SALGADO	IECOM/090/000004/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002027 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO HERRERA LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
283.	ST-1048-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	RENE AGUILAR VELAZQUEZ	RETAX/090/000005/2009	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06930 A NOMBRE DEL C. RAUL FERNANDEZ VARGAS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
284.	ST-1049-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	DOLORES HERRERA BALLINAS	RGCOM/090/000014/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06165 A NOMBRE DEL C. DAVID VILLATORO REYES, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
285.	ST-1050-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	ANTONIO ALEJANDRO ZAVALETA HERRERA	IECOM/090/000006/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07475 A NOMBRE DEL C. JULIO CESAR CUETO TIRADO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
286.	ST-1051-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	VICTOR HUGO CORONEL MELLANES	RETAX/090/000019/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001069 A NOMBRE DEL C. JOSE RIGOBERTO ROBLEDO MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
287.	ST-1052-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	WILBERTH DOMINGUEZ ASCENCIO	RGTAX/090/000066/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001884 A NOMBRE DEL C. JORGE LUIS DOMINGUEZ BARRIOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
288.	ST-1053-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	OSWALDO SANCHEZ PEREZ	RGTAX/090/000029/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 002780 (1606-B) A NOMBRE DEL C. ROBERTO LOPEZ TANAHURIA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
289.	ST-1054-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	JUSTINA MARIA GONZALEZ	RGTAX/090/000056/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0706 A NOMBRE DEL C. RUBEN ALFARO SANCHEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
290.	ST-1055-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	LUIS OCHOA GOMEZ	RGTAX/090/000005/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 08044 A NOMBRE DEL C. GABRIEL SAN BLAS GONZALEZ RAMOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
291.	ST-1056-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ADRIANA ALEJANDRA ALTAMIRANO MONTES	RGTAX/090/000076/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001889 A NOMBRE DEL C. ROLANDO ALONSO SALINAS GARCIA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
292.	ST-1057-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	JESUS EDUARDO REYNA AREVALO	RGCOM/090/000016/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07476 A NOMBRE DEL C. ALFREDO CRUZ OVANDO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
293.	ST-1058-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPACHULA	IRENE GUADALUPE CRUZ VAZQUEZ	RGCOM/090/000015/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07458 A NOMBRE DEL C. EZEQUIEL SAUL ORDUÑA MORGA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPACHULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
294.	ST-1059-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	CIELO CAMPOS DOMINGUEZ	RGTAX/090/000046/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1615-B (PLACAS No. 32-BHX) A NOMBRE DEL C. PORFIRIO PINTO ALVARADO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
295.	ST-1060-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	JAVIER ESTRADA GARCIA	RGTAX/090/000013/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-001978, A NOMBRE DEL C. ALBERTO LOPEZ BARRIOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
296.	ST-1061-12	PASAJE TIPO TAXI		TAPACHULA	ALFONSO GONZALEZ TORRES	RGTAX/090/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-001098 A NOMBRE DEL C. JOSE ANTONIO SANCHEZ ZABECHE, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TAPALAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
297.	ST-1062-12	PASAJE TIPO COMBI		TAPALAPA	RAQUEL DIAZ MORALES	RGCOM/091/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 06969, A NOMBRE DEL C. JOSE ANGEL VAZQUEZ HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
298.	ST-1063-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TAPALAPA	HERON URQUIN MORALES	RGMDX/091/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-004656, A NOMBRE DEL C. APOLONIO OSCAR MORALES GONZALEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TAPILULA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
299.	ST-1064-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TAPILULA	ROCIO ORANTES FLORES	RGMI/092/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-004886 A NOMBRE DEL C. MARIO FRANCISCO ARGHILA ROBLES. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
300.	ST-1065-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TAPILULA	MAURICIO CRUZ SANTIAGO	RGMI/092/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07770 A NOMBRE DEL C. FILEMON ESTEBAN TREJO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
301.	ST-1066-12	PASAJE TIPO RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		ZAQUINGUEZ	REYNOL VILLARREAL JIMENEZ	RGMI/092/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-006066, A NOMBRE DEL C. ENRIQUE DE LA CRUZ FRANCO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TECTAPAN								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
302.	ST-1067-12	PASAJE TIPO TAXI		ROMULO CALZADA	TELECILA GONZALEZ MORENO	RGTAX/093/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2609, A NOMBRE DEL C. JOSE FRANCISCO SOBERANO QUEVEDO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TEOPISCA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
303.	ST-1068-12	PASAJE TIPO TAXI		TEOPISCA	JOSE JIMENEZ MARTINEZ	RGTAX/095/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 0537 A NOMBRE DEL C. JOSE GUILLERMO ZUNIGA MOLINA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TONALA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
304.	ST-1069-12	PASAJE TIPO TAXI		TONALA	FLORENTINO TORRES GOMEZ	RGTAX/097/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTV-000386 A NOMBRE DEL C. HERNAN MARTINEZ LARA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
305.	ST-1070-12	PASAJE TIPO COMBI		CABEZA DE TORO	MARIA DEL REFUGIO LORENZANA SALAZAR	RGCOM/097/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTV-000333 A NOMBRE DEL C. JOSE TITO ROBLES AGUILAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
306.	ST-1071-12	PASAJE TIPO TAXI		TONALA	LUIS ANTONIO PEÑA PALOMEQUE	RGTAX/097/000006/2010	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 437-HR A NOMBRE DEL EXTINTO JOSE ADOLFO PEÑA MARTINEZ. EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
307.	ST-1072-12	PASAJE TIPO COMBI		MORELOS (ESTACION MOJARRAS)	NORBERTO CORTEZ DE PAZ	RGCOM/097/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTV-000330 A NOMBRE DEL C. JOEL CORTEZ DE PAZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TOTOLAPA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
308.	ST-1073-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TOTOLAPA	MARIO DE JESUS GORDILLO JIMENEZ	RGMI/098/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 052-III A NOMBRE DEL C. JUAN HERNANDEZ DIAZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA CHICO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
309.	ST-1074-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TUXTLA CHICO	URIEL SANTELIZ SANCHEZ	RGMDX/100/000001/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 04455 A NOMBRE DEL C. JOSE JIMENEZ CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
310.	ST-1075-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TUXTLA CHICO	ARIEL SANTELIZ LOPEZ	RGMDX/100/000004/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 3872 A NOMBRE DEL C. JUAN CARLOS GARCIA SANTELIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
311.	ST-1076-12	PASAJE TIPO TAXI (UNA UNIDAD) RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE (UNA UNIDAD)		TUXTLA CHICO	ULISES CHAVEZ GARCIA	RGMDX/100/000001/2005	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES 0112 Y 2106 A NOMBRE DE LOS CC. GARMELINO DE LA CRUZ GARCIA Y PRIMO FRANCO CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
312.	ST-1077-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA CHICO	JORGE LUIS PALOMEQUE ARMENTA	RGTAX/100/000003/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003882 A NOMBRE DEL C. OTO MONZON MADRID, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
313.	ST-1078-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA CHICO	FANNY DEL SOCORRO MELENDEZ DIAZ	IETAX/100/000002/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2790-B A NOMBRE DE LA C. LETICIA NATIVIDAD MELENDEZ DIAZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
314.	ST-1079-12	PASAJE TIPO TAXI		TALISMAN	RUDELMIRA LIZETH HERNANDEZ CARRILLO	IETAX/100/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1411-B A NOMBRE DE LOS CC. EMILIO RODRIGUEZ CARPI Y MARGARITA RODRIGUEZ CARPI, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA CHICO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
315.	ST-1080-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TUXTLA CHICO	NEDY GARCIA FLORES	RGMDX/100/000001/2002	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2104 A NOMBRE DEL C. AGRIPINO LOPEZ COLOMO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
316.	ST-1081-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA CHICO	JULIO DIEGO MARTINEZ ANLEU	RGTAX/100/000003/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 4592 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS ESCOBAR TOVAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
317.	ST-1082-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA CHICO	MARIBEL MARGARITA PEREZ ESPINOZA	RGTAX/100/000001/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA TITULAR LA C. JULIANA OCHOA CONSTANTINO AL C. EDUARDO HERNANDEZ MONTERROSA Y DEL C. EDUARDO HERNANDEZ MONTERROSA A LA C. MARIBEL MARGARITA PEREZ ESPINOZA DE LA CONCESIÓN NUMERO 247-1 (2785-B) A NOMBRE DE LA C. JULIANA OCHOA CONSTANTINO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
318.	ST-1083-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA CHICO	NEYDI CHAVEZ GARCIA	RGTAX/100/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05868 A NOMBRE DE LA C. JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
319.	ST-1084-12	RURAL MIXTO DE CARGA Y PASAJE		TUXTLA CHICO	MARIA CANDELARIA CANO GARCIA	RGMDX/100/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2100 A NOMBRE DEL C. ENRIQUE CIFUENTE PETRIS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
320.	ST-1085-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	DHELMAR BENITEZ ANZA	RGTAX/101/000002/2012	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 204 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 1985 A NOMBRE DEL C. GUILLERMO BENITEZ CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
321.	ST-1086-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	JAVIER ALONSO HERNANDEZ TECO	RGTAX/101/000008/2012	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002483 A NOMBRE DEL C. RIGOBERTO CANCINO TRUJILLO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
322.	ST-1087-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	FLOR DEL ROSARIO TECO NURICUMBO	RGTAX/101/000007/2012	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003337 A NOMBRE DEL C. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
323.	ST-1088-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	CLORISELA POZO VAZQUEZ	IETAX/101/000044/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1215 A NOMBRE DEL C. ROMEO FEDERICO CANCINO FLORES, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
324.	ST-1089-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ALEJANDRO ARRIAGA NAVARRO	RGTAX/101/000190/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 00683 (3617-B) A NOMBRE DE LA C. OLGA MORALES RAMIREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
325.	ST-1090-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ADALMA ARRIAGA BRIONES	RGTAX/101/000041/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003163 A NOMBRE DEL C. JESUS FONSEGA BALLINAS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
326.	ST-1091-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ELSA SOL ALBORES	IETAX/101/000018/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003296 A NOMBRE DEL C. ANIBAL DOMINGUEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
327.	ST-1092-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	AMPARO VELASCO ROMAN	RGCOM/101/000039/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004278 A NOMBRE DEL C. JESUS GERGES SANCHEZ TOVILLA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
328.	ST-1093-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	RAUL REYES SALAZAR	RGTAX/101/000025/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-000549 A NOMBRE DEL C. JUAN ANTONIO CASTAÑON MELGAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
329.	ST-1094-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ARGENIO PEREZ RUIZ	SCTAX/101/000054/2006	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003176 A NOMBRE DEL C. EDUARDO ALEGRIA PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
330.	ST-1095-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	MARTHA PASCACIO RUIZ	RGTAX/101/000005/2012	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-000036 A NOMBRE DEL C. EZEQUIEL RAMON VILLEGAS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
331.	ST-1096-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	FLOR DEL CARMEN MORENO GONZALEZ	RGTAX/101/000135/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO DE OFICIO 2560 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1982 Y LA CONCESION DE NUMERO 4053 A NOMBRE DE LOS CC. CANDELARIO RAMOS HERNANDEZ, JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
332.	ST-1097-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	CELIA PEREZ MOLINA	RGTAX/101/000152/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-000582 A NOMBRE DEL C. ABELARDO AGUILAR GALVEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
333.	ST-1098-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	SORAIDA SOL ALBORES	IETAX/101/000007/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003184 A NOMBRE DEL C. RICARDO RAMOS SANCHEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
334.	ST-1099-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	FERNANDO PEREZ JONAPA	RGTAX/101/000038/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2520-B CON NUMERO DE OFICIO 001846 A NOMBRE DEL C. MARIANO DE JESUS OZUNA AGUILAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
335.	ST-1100-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	BENJAMIN RIOS SANTIAGO	RGTAX/101/000139/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NUMEROS CTTV-002504 Y CTTV-002828 A NOMBRE DE LOS CC. NOEMI LOPEZ ESCOBAR, TEOFILO BARRANCO LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
336.	ST-1101-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	ISIS MARION HURTADO ALMAZAN	RGCOM/101/000011/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002357 A NOMBRE DEL C. BELISARIO URBINA MUNDO, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
337.	ST-1102-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	NANCY BEATRIS ALMAZAN GORDILLO	RGCOM/101/000012/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05490 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO MELLANES HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
338.	ST-1103-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	MARIA ANTONIETA JIMENEZ VELAZQUEZ	RGTAX/101/000015/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05808 A NOMBRE DEL C. MIGUEL ANGEL LOPEZ CRUZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
339.	ST-1104-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	COOPERATIVA SCHON-OBIL, S.C. DE R.L. DE C.V.	SCCOM/087/000001/2010	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES CTTV-001574 Y 05855 A NOMBRE DE LOS CC. ROSALBA VAZQUEZ MONTOYA Y FRANCISCO ESCOBAR RUIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
340.	ST-1105-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	JESUS ALBERTO COLLAZO HERNANDEZ	RGTAX/101/000092/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002412 A NOMBRE DEL C. OCTAVIO OVANDO GALDAMEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesion	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
341.	ST-1106-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	ALBERTO ROSALES NOPINJAMA	RGCOM/101/000021/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES 097-IH-D-R10 Y CGT-003711, A NOMBRE DE LOS CC. ROQUE GOMEZ SOLÍS Y JESUS MANUEL MUÑOZ GONZALEZ; EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
342.	ST-1107-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	FRANCISCO ZUÑIGA PEREZ	RGTX/101/000044/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CGT-001458 A NOMBRE DE LA C. ROSA MARIA DIAZ GONZALEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
343.	ST-1108-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ALMA LETICIA CARDONA ROBLERO	RGTX/101/000027/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION S/N DE FECHA 20 DE MAYO DE 1988, A NOMBRE DEL C. NAYVER OSWALDO LAZARO GUTIERREZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
344.	ST-1109-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	JOSÉ CAMERAS JIMENEZ	RGCOM/101/000053/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION 8521 A NOMBRE DE LA C. ABENAMAR GOMEZ PACHECO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
345.	ST-1110-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ROSALINDA OCAÑA GOMEZ	RGTX/101/000059/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CGT-003464 A NOMBRE DE LA C. JUDID CABALLERO CANDELARIA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
346.	ST-1111-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	LUIS MARTIN ESTRADA CERVANTES	RGCOM/101/000025/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CGT-000731 A NOMBRE DE LA C. GUADALUPE DEL CARMEN GARCIA GALVEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesion	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
347.	ST-1112-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		TUXTLA GUTIERREZ	JORGE PAREDES TEVERA	RGVOL/101/000005/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2589 A NOMBRE DE LA C. LEONOR ESQUIVEL ORGANISTA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
348.	ST-1113-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ADALBERTO CABRERA PALACIOS	RGTX/101/000142/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-000644, A NOMBRE DEL C. FERNANDO UTRILLA CRISTOBAL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
349.	ST-1114-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	JOSE LUIS GARCIA CUNDAPI	RGTX/101/000140/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 1861 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1974, A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
350.	ST-1115-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ANA DELIA MOLINA MOLINA	RGTX/101/000143/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3829 A NOMBRE DEL C. ROBERTO VAZQUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
351.	ST-1116-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	SANTA ANA MOLINA MUNDO	RGTX/101/000272/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTV-001834 A NOMBRE DEL C. CARLOS PEREZ GUTIERREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
352.	ST-1117-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	HERMINIO MORENO AGUILAR	RGTX/101/000051/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-000252 A NOMBRE DEL C. RICARDO MIMIAGA MENDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
353.	ST-1118-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	MARTHA LEONOR MORALES RAMOS	RGTX/101/000141/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-001842 A NOMBRE DEL C. CESAR ALBERTO RAMOS JIMENEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
354.	ST-1119-12	GARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TUXTLA GUTIÉRREZ	JOSE LUIS HERNANDEZ JUAREZ	RGTB/101/000001/2012	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 1198 A NOMBRE DEL C. GILBERTO RAMOS DE LA CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
355.	ST-1120-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TUXTLA GUTIÉRREZ	ROMEO MORALES OVILLA	RGTB/101/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05284 A NOMBRE DEL C. SOTERO SANTIAGO SANCHEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
356.	ST-1121-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		TUXTLA GUTIÉRREZ	VICTORIA GOMEZ CASTELLANOS	RGVOL/101/000007/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 02692 A NOMBRE DEL C. MARIO SANTIAGO CONSTANTINO LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
357.	ST-1122-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIÉRREZ	JAVIER COELLO VAZQUEZ	RGTX/101/000054/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 7712 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO COMBI, A NOMBRE DEL C. JOSE CARLOS Y MARIA OLKYABRINA DE APELLIDOS HERNANDEZ JIMENEZ, REPRESENTADOS POR KARINA JIMENEZ DIAZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
358.	ST-1123-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		TUXTLA GUTIÉRREZ	CELIN ENRIQUE DE LA CRUZ FARRERA	RGVOL/101/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-002393, A NOMBRE DEL C. ARTURO DE JESUS PANIAGUA CRUZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
359.	ST-1124-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIÉRREZ	GILBERTO OVILLA MONTESINOS	IECOM/101/000009/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003905, A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS CASTELLANOS ARELLANO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
360.	ST-1125-12	PASAJE TIPO TAXI (UNA UNIDAD) PASAJE TIPO COMBI (TRES UNIDADES)		TUXTLA GUTIÉRREZ	TRANSPORTES CHECHE, S.C. DE R.L. DE C.V.	IECOM/101/000001/2009	CUATRO	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NUMEROS CGT-003206, A NOMBRE DEL C. FLORENTINO GONZALEZ CASTAÑON, CGT-003204, A NOMBRE DE LA C. GLORIA GUERRERO HERNANDEZ, CTTV-001949, A NOMBRE DEL C. RICARDO RUIZ RUIZ, Y 05057 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS CALVO RUIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
361.	ST-1126-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	AMILCAR FERNANDEZ ARCHILA	RGTX/101/000076/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003185, A NOMBRE DEL C. ADRIAN RODAS PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
362.	ST-1127-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	LAURA GUADALUPE PEREZ MAYOR	RGTX/101/000032/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003619, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CUETO DE LOS SANTOS, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
363.	ST-1128-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIÉRREZ	MARIA GLORIA GUTIÉRREZ JIMENEZ	RGCOM/101/000020/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-000499, A NOMBRE DEL C. GABRIEL ALVAREZ JOSE, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
364.	ST-1129-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	CECILIA GOMEZ DE LA CRUZ	RGTA/101/000165/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-003408, A NOMBRE DEL C. JORGE ALBERTO CORTES HERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
365.	ST-1130-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	EDUARDO ADRIAN ARNAUD SILVA	RGTA/101/000195/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION SIN NUMERO, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1988 (OFICIO N-DAP/069/98), A NOMBRE DEL C. EDUARDO AGUILAR GUIZAR (TAXISTAS LIBRES), EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
366.	ST-1131-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	WILBY ARTURO ORTIZ HERNANDEZ	RGCOM/101/000022/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-001638 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO CONSUELO RUIZ BALBUENA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
367.	ST-1132-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	MARGARITA REYNA RIVERA GOMEZ	RGTA/101/000099/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-001789 A NOMBRE DEL C. SAUL RODRIGUEZ RIOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
368.	ST-1133-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	JULIA GURGUA FERNANDEZ	IECOM/101/000006/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0534 A NOMBRE DEL C. MIGUEL ANGEL LOPEZ ORTIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
369.	ST-1134-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	TRANSPORTE COLECTIVO PARA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.	RGCOM/101/000049/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07733 A NOMBRE DEL C. JOSE ANTONIO PEREZ ALEGRIA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
370.	ST-1135-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	ADOLFO CABRERA BALLINAS	RGCOM/101/000027/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 07674 A NOMBRE DEL C. JESUS AMILCAR SOLIS RUIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
371.	ST-1136-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ANUAR ORANTES SELVAS	RGTA/101/000037/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004978 A NOMBRE DEL C. EVELIO RUIZ GONZALEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
372.	ST-1137-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	YOLANDA MACIAS FONSECA	SCTAX/101/000133/2001	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003351 A NOMBRE DE LA C. MARINA LOPEZ BONFAZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
373.	ST-1138-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ISABELO ANGEL RODRIGUEZ	IETAX/101/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-001731 A NOMBRE DE LA C. PATRICIA RAMOS RAMOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
374.	ST-1139-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	RIGOBERTO SAMAYOA TOVILLA	RGCOM/101/000013/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002563 A NOMBRE DEL C. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ GARIBALDO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
375.	ST-1140-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	RAFAEL CAMACHO CHACON	RGTA/101/000178/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO DE OFICIO 001473 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1980, A NOMBRE DEL C. HUMBERTO ANZUETO PANIAGUA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
376.	ST-1141-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	MARIA HERMELINDA VAZQUEZ MONDRAGON	RGTAX/101/000372/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004117 A NOMBRE DEL C. VICTOR MANUEL RUIZ SANCHEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
377.	ST-1142-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	HUMBERTO DELMAR CASTAÑEDA GORDILLO	RGCOM/101/000016/1989	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003078 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS GOMEZ PACHECO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
378.	ST-1143-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	JOSE TOLEDO DOMINGUEZ	IETAX/101/000053/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-000918 A NOMBRE DEL C. JULIO CESAR ESTRADA RAMIREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
379.	ST-1144-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO		TUXTLA GUTIERREZ	CECILIA ANABEL GRAJALES LOPEZ	RGVOL/101/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06473 A NOMBRE DEL C. PEDRO PEREZ PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
380.	ST-1145-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	CESAR ANTONIO DIAZ MORENO	IETAX/101/000015/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-002402 A NOMBRE DE LA C. ROSA PATRICIA SERRANO ROQUE, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
381.	ST-1146-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO (DOS UNIDADES)		TUXTLA GUTIERREZ	HILARIO JIMENEZ CUNDAPI	RGVOL/101/000056/2005	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES NUMERO 033-V Y 2578, A NOMBRE DE LOS C.C. DAVID ANTONIO CARO RIVERA Y EFRAIN BUSTAMANTE ABADIA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
382.	ST-1147-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO		TUXTLA GUTIERREZ	FRANCO HILMER JIMENEZ GOMEZ	RGVOL/101/000054/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 073-V, A NOMBRE DEL C. RAFAEL PEREZ FERNANDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
383.	ST-1148-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANTEL TIPO VOLTEO		TUXTLA GUTIERREZ	JUAN CARLOS JIMENEZ GOMEZ	RGVOL/101/000055/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO ST-000637 NOMBRE DEL C. HUMBERTO OLIVA PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
384.	ST-1149-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	JUAN ALEJANDRO MORENO GASPAR	RGTAX/101/000132/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-000496 A NOMBRE DEL C. RODRIGO ROBERTO AGUILAR MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
385.	ST-1150-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	FRANCISCO ZAPOTECO HERNANDEZ	IECOM/101/000004/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004262 A NOMBRE DE LA C. HAYDEE VELAZQUEZ BUTRON, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
386.	ST-1151-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	JULIO CESAR OVILLA AGUILAR	IETAX/101/000027/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003109 A NOMBRE DEL C. AIN BAUTISTA MORENO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
387.	ST-1152-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ MATAMBU	RGTAX/101/000079/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-000581 A NOMBRE DEL C. PEDRO CORTES KAMEL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
388.	ST-1153-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	CELIA ZEBADUA CIGARROA	RGTAX/101/000084/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-000116 A NOMBRE DEL C. ARMANDO CHACON AGUILAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
389.	ST-1154-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	ORBELIN ANTONIO ALFARO RUIZ REPRESENTADO POR ORBELIN ALFARO MAZA	RGTAX/101/000057/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CGT-003818 A NOMBRE DEL C. JOSE LUIS DE LOS SANTOS BAUTISTA Y CGT-003491, A NOMBRE DEL C. HUMBERTO MARTINEZ MENDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
390.	ST-1155-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIÉRREZ	HUMBERTO MELLANES HERNANDEZ	SCCOM/101/000020/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CTTV-001985 A NOMBRE DE LA C. RITA RUIZ GOMEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
391.	ST-1156-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	ROLANDO GUTIERREZ RUIZ	IETAX/101/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004985 A NOMBRE DEL C. JORGE ANTONIO MARTINEZ MANCILLA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
392.	ST-1157-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	SILVIA GABRIELA ESPINOSA RAMIREZ	RGTAX/101/000012/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06026 A NOMBRE DEL C. JUAN A. ESPINOSA RAMIREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
393.	ST-1158-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	ISIDRO GALLEGOS PEREZ	RGTAX/101/000077/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05019 A NOMBRE DEL C. LUIS ZENTENO MANCILLA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
394.	ST-1159-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	ORALIA POLA CORZO	RGTAX/101/000176/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES NUMERO CGT-003853 A NOMBRE DEL C. MARIO HUMBERTO SANCHEZ ZAPATA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
395.	ST-1160-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	FEDERICO GUTIERREZ TALANGO	RGTAX/101/000047/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1309 A NOMBRE DEL C. RICARDO MUNDO ESCOBAR, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
396.	ST-1161-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	ARIOSTO GALLEGOS RUIZ	RGTAX/101/000154/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003393 A NOMBRE DEL C. ANGEL CARRILLO GALLEGOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
397.	ST-1162-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	FILADELFA GUILLEN PEREZ	RGTAX/101/000163/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-003122 A NOMBRE DEL C. MARIA CANDELARIA SANTIAGO RUIZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
398.	ST-1163-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIÉRREZ	NESTOR ANTONIO CRUZ VAZQUEZ	RGCOM/101/000030/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004224, A NOMBRE DEL C. JORGE GUADALUPE DE JESUS HERNANDEZ CHACON, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
399.	ST-1164-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIÉRREZ	ESTEBAN CRUZ AREVALO	RGTAX/101/000178/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-004258 EN LA MODALIDAD DE PASAJE TIPO COMBI, A NOMBRE DEL C. FIDEL FALCONI MONTEJO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
400.	ST-1165-12	PASAJE TIPO TAXI (1) PASAJE TIPO COMBI (1)		TUXTLA GUTIERREZ	GUADALUPE VERONICA MOGUEL YAÑEZ	RGTAX/101/000039/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES 08328 Y CGT-003761, A NOMBRE DE LOS CC. SERGIO VILLANUEVA GARCÉS Y NOE CRUZ ROQUE, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
401.	ST-1166-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	JUAN CARLOS SALAZAR FARIAS	RGTAX/101/000187/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES NÚMERO CGT-003611, 04588 A NOMBRE DE LOS CC. RAMÓN DE JESUS BLANCO GRAJALES, JOSE GAMBOA GONZALEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
402.	ST-1167-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	OSCAR LUIS CASTRO RUIZ	RGTAX/101/000068/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO CGT-000463 A NOMBRE DEL C. FERNANDO HERNANDEZ JIMENEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
403.	ST-1168-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	HERNAN MARROQUIN ARELLANO	RGTAX/101/000188/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO 07988 A NOMBRE DEL C. MALLEY GUTIERREZ GUTIERREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
404.	ST-1169-12	PASAJE TIPO TAXI (UNA UNIDAD) CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO (UNA UNIDAD)		TUXTLA GUTIERREZ	RONAY ROGELIO LEON CAMACHO	RGTAX/101/000189/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NÚMEROS CGT-004092, 001848 A NOMBRE DE LOS CC. JORGE ARTURO NAÑEZ OLIVAS, MANUEL BUDA PALMEROS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
405.	ST-1170-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	GILBERTO OVILLA DE LOS SANTOS	RGCOM/101/000024/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NÚMERO 07732 A NOMBRE DEL C. HILARIO VARGAS MARTINEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
406.	ST-1171-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	TIRSO IGNACIO TOLEDO PEREZ	RGCOM/101/000002/1999	UNA	REGULARIZACION POR TRANSMISION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA CONCESION 07692 A NOMBRE DEL EXTINTA ELSA PEREZ VELASCO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
407.	ST-1172-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		TUXTLA GUTIERREZ	LEONEL FONSECA CARTAJENA	RGVOL/101/000001/2012	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES 05173 Y OFICIO NUMERO 001844, A NOMBRE DE LOS CC. AMILCAR MENDEZ CRUZ Y JOSE ISABEL VAZQUEZ FIGUEROA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
408.	ST-1173-12	PASAJE TIPO COMBI		TUXTLA GUTIERREZ	MARCO ANTONIO MARTINEZ MENDEZ	RGCOM/101/000008/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003086 A NOMBRE DEL C. RUBEN GUTIERREZ MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
409.	ST-1174-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		TUXTLA GUTIERREZ	GUADALUPE SALINAS	RGTBT/101/000007/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTV-001722, A NOMBRE DEL C. ABRAHAM CRUZ TORRES, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
410.	ST-1175-12	PASAJE TIPO MICROBUS		TUXTLA GUTIERREZ	GUSTAVO VELASCO HERNANDEZ	RGMIC/101/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 005895 A NOMBRE DEL C. PEDRO MOLINA ESPINOSA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
411.	ST-1176-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	MARIO JUVENTINO MELCHOR HERNANDEZ	IETAX/101/000036/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003453, A NOMBRE DEL C. FRANCISCO NOLASCO RAMOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
412.	ST-1177-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	ABEL PEREZ MORALES	IETAX/101/000043/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-000157, A NOMBRE DEL C. LUIS CUEVAS VAZQUEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
413.	ST-1178-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	NEYLE SOSA MUÑOZ	RGTAX/101/000091/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-000227, A NOMBRE DEL C. FRANCISCO JAVIER URIBE GOMEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
414.	ST-1179-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	LUIS ANDRES NIÑO VALENCIA	RGTAX/101/000136/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003499, A NOMBRE DEL C. JESUS RODOLFO NUCAMENDI RUIZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
415.	ST-1180-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	DAMARIS YOLANDA GORDILLO NAVARRO	RGTAX/101/000073/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-004087, A NOMBRE DEL C. LUIS VALENTE TACIAS LOPEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
416.	ST-1181-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	MARTHA EUGENIA VILLEGAS NAJERA	RGTAX/101/000171/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CTTY-001917, A NOMBRE DEL C. ARTURO ANGELES HORTA, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
417.	ST-1182-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO" S.C.L.	RGTAX/101/000121/1989	CINCO	LA PERSONA MORAL DENOMINADO LICENCIADO SALOMON GONZALEZ BLANCO CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CGT-003657, QUE AMPARA 12 UNIDADES A LA COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO S.C.L." (5 UNIDADES); XÓCHILT ESCOBAR HURTADO (2 UNIDADES); MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON (1 UNIDAD); RAYMUNDO PINEDA CRUZ (1 UNIDAD); ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS (1 UNIDAD); A DICHO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, NO SE ENTREGARA LA CONCESION DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REGULARIZACION POR EXTRAVIO.
418.	ST-1183-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	XÓCHILT ESCOBAR HURTADO	RGTAX/101/000011/2012	DOS	LA PERSONA MORAL DENOMINADO LICENCIADO SALOMON GONZALEZ BLANCO CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CGT-003657, QUE AMPARA 12 UNIDADES A LA COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO S.C.L." (5 UNIDADES); XÓCHILT ESCOBAR HURTADO (2 UNIDADES); MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON (1 UNIDAD); RAYMUNDO PINEDA CRUZ (1 UNIDAD); ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS (1 UNIDAD); A DICHO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, NO SE ENTREGARA LA CONCESION DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REGULARIZACION POR EXTRAVIO.
419.	ST-1184-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIÉRREZ	MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON	RGTAX/101/000012/2012	UNA	LA PERSONA MORAL DENOMINADO LICENCIADO SALOMON GONZALEZ BLANCO CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CGT-003657, QUE AMPARA 12 UNIDADES A LA COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO S.C.L." (5 UNIDADES); XÓCHILT ESCOBAR HURTADO (2 UNIDADES); MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON (1 UNIDAD); RAYMUNDO PINEDA CRUZ (1 UNIDAD); ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS (1 UNIDAD); A DICHO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, NO SE ENTREGARA LA CONCESION DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REGULARIZACION POR EXTRAVIO.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
420.	ST-1185-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	RAYMUNDO PINEDA RUIZ	RGTAX/101/000013/2012	UNA	LA PERSONA MORAL DENOMINADO LICENCIADO SALOMON GONZALEZ BLANCO CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CGT-003657, QUE AMPARA 12 UNIDADES A LA COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO S.C.L." (5 UNIDADES); XOCHILT ESCOBAR HURTADO (2 UNIDADES); MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON (1 UNIDAD); RAYMUNDO PINEDA CRUZ (1 UNIDAD); ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS (1 UNIDAD); A DICHO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, NO SE ENTREGARA LA CONCESION DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REGULARIZACION POR EXTRAVIO.
421.	ST-1186-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ	RGTAX/101/000014/2012	UNA	LA PERSONA MORAL DENOMINADO LICENCIADO SALOMON GONZALEZ BLANCO CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CGT-003657, QUE AMPARA 12 UNIDADES A LA COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO S.C.L." (5 UNIDADES); XOCHILT ESCOBAR HURTADO (2 UNIDADES); MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON (1 UNIDAD); RAYMUNDO PINEDA CRUZ (1 UNIDAD); ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS (1 UNIDAD); A DICHO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, NO SE ENTREGARA LA CONCESION DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REGULARIZACION POR EXTRAVIO.
422.	ST-1187-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ	RGTAX/101/000015/2012	UNA	LA PERSONA MORAL DENOMINADO LICENCIADO SALOMON GONZALEZ BLANCO CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CGT-003657, QUE AMPARA 12 UNIDADES A LA COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO S.C.L." (5 UNIDADES); XOCHILT ESCOBAR HURTADO (2 UNIDADES); MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON (1 UNIDAD); RAYMUNDO PINEDA CRUZ (1 UNIDAD); ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS (1 UNIDAD); A DICHO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, NO SE ENTREGARA LA CONCESION DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REGULARIZACION POR EXTRAVIO.

TUXTLA GUTIÉRREZ								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
423.	ST-1188-12	PASAJE TIPO TAXI		TUXTLA GUTIERREZ	GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS	RGTAX/101/000016/2012	UNA	LA PERSONA MORAL DENOMINADO LICENCIADO SALOMON GONZALEZ BLANCO CEDE LOS DERECHOS DE LA CONCESION CGT-003657, QUE AMPARA 12 UNIDADES A LA COOP. DE TAXISTAS "LIC. SALOMON GONZALEZ BLANCO S.C.L." (5 UNIDADES); XOCHILT ESCOBAR HURTADO (2 UNIDADES); MARCO ANTONIO GALVEZ RENDON (1 UNIDAD); RAYMUNDO PINEDA CRUZ (1 UNIDAD); ULISES ALEJANDRO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); LUIS EDUARDO NUCAMENDI GONZALEZ (1 UNIDAD); GUADALUPE ALCAZAR CONTRERAS (1 UNIDAD); A DICHO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, NO SE ENTREGARA LA CONCESION DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REGULARIZACION POR EXTRAVIO.

VENUSTIANO CARRANZA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
424.	ST-1189-12	PASAJE TIPO COMBI		VENUSTIANO CARRANZA	SARA FRANCISCA SOLANO ESPINOSA	RGMIX/105/000001/2002	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-006162 A NOMBRE DEL C. MARIO PEREZ RUIZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
425.	ST-1190-12	PASAJE TIPO COMBI		VENUSTIANO CARRANZA	RIGOBERTO DEL CARMEN VILLATORO MARTINEZ	RGCOM/105/000009/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO. 07497 A NOMBRE DEL C. FIJALDELFO HERNANDEZ PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

VENUSTIANO CARRANZA								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
426.	ST-1191-12	PASAJE TIPO TAXI		PUJILITIC	MERCEDES HERNANDEZ PEREZ	RGTAX/105/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-006117 A NOMBRE DEL C. ROSARIO HERNANDEZ PEREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
427.	ST-1192-12	PASAJE TIPO COMBI		VENUSTIANO CARRANZA	CARLOS GOMEZ LOPEZ	RGCOM/105/000012/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2504 A NOMBRE DEL C. GUSTAVO RUIZ OVALLE, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
428.	ST-1193-12	PASAJE TIPO TAXI		VENUSTIANO CARRANZA	ROSA AIDEE AVENDAÑO COELLO	RGTAX/105/000009/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-006112 A NOMBRE DEL C. JOSE LIMBANO AGUILAR VILLATORO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
429.	ST-1194-12	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A GRANEL TIPO VOLTEO		VENUSTIANO CARRANZA	DIÓGENES NOE SORIANO ARGUELLO	RGVOL/105/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-006138, A NOMBRE DEL C. EDGAR AUGUSTO CUESTA ALVAREZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

VILLA COMALTITLAN								
No.	No. De Conc.	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
430.	ST-1195-12	PASAJE TIPO COMBI		COMALTITLAN	JUAN MENDOZA CARRASCO	RGCOM/106/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 101417 A NOMBRE DEL C. RIGOBERTO MORALES CARRASCO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

VILLA CORZO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
431.	ST-1196-12	PASAJE TIPO MICROBUS (1)		EJIDO VALLE MORELOS	EL SAUCE DE VILLACORZO S.S.S.	RGMIC/107/000002/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE No. 2301 A NOMBRE DEL C. EJIDO VALLE MORELOS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
432.	ST-1197-12	PASAJE TIPO TAXI		COLONIA 1° DE MAYO	FREDY HERNANDEZ VELASCO	RGTAX/107/000001/1997	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 1258 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO ABELARDO MELCHOR MACIAS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
433.	ST-1198-12	PASAJE TIPO TAXI		REVOLUCION MEXICANA	JOSE LEONEL GOMEZ SOLIS	IETAX/107/000001/2009	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 05258 A NOMBRE DEL C. ADELFO SALDAÑA CONSTANTINO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
434.	ST-1199-12	PASAJE TIPO TAXI		REVOLUCION MEXICANA	MARIO HERNANDEZ BRIONES	RGTAX/107/000001/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 06110 A NOMBRE DEL C. JESUS HERNANDEZ BRIONES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
435.	ST-1200-12	PASAJE TIPO TAXI		FINCA EL RUBI	ROSEBEL MOLINA GUMETA	RGTAX/107/000002/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 08411 A NOMBRE DEL C. GILBERT HORACIO GENEVEZ CHANONA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
436.	ST-1201-12	PASAJE TIPO MICROBUS		EJIDO REVOLUCION MEXICANA	"RIO ARENA SSS"	RGMIC/107/000004/1996	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 3941 A NOMBRE DEL EJIDO REVOLUCION MEXICANA, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

VILLA CORZO								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
437.	ST-1202-12	PASAJE TIPO TAXI		REVOLUCION MEXICANA	CARLOS CHANONA JIMENEZ	RGTAX/107/000003/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-006192 A NOMBRE DEL C. HERIBERTO RUIZ ARROYO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
438.	ST-1203-12	PASAJE TIPO TAXI		VILLA CORZO	XOCHILT ROJAS ZUART	RGTAX/107/000001/2010	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DEL TITULAR EL C. ENRIQUE ROJAS MARTINEZ A LA C. ELVA GUADALUPE COUTIÑO Y DE LA C. ELVA GUADALUPE ZUART COUTIÑO A LA C. XOCHILT ROJAS ZUART, DE LA CONCESIÓN NUMERO 2276 A NOMBRE DEL C. ENRIQUE ROJAS MARTINEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
439.	ST-1204-12	PASAJE TIPO MICROBUS (1)		EJIDO VALLE MORELOS	GABRIEL VELASCO RUIZ	RGTAX/108/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE NUMERO 06241 EN LA MODALIDAD DE MICROBUS, A NOMBRE DEL EJIDO VALLE MORALES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

VILLAFLORES								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
440.	ST-1205-12	PASAJE TIPO TAXI		VILLAFLORES	EUMELIA SOLIS AGUILAR	RGTAX/108/000002/1999	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 04499 A NOMBRE DEL C. CLEOFAS SOL REYES, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
441.	ST-1206-12	PASAJE TIPO TAXI (1)		VILLAFLORES	GABRIEL VELASCO RUIZ	RGTAX/108/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON NUMERO DE OFICIO 1266 A NOMBRE DEL C. RONEY CHIU MENDEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

VILLAFLORES								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
442.	ST-1207-12	PASAJE TIPO MICROBUS (1) PASAJE TIPO COMBI (1) PASAJE TIPO AUTOBUS (1)		VILLAFLORES	EL SAUCE DE VILLACORZO S.S.S.	RGMIC/107/000002/1996	TRES	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES DE NUMEROS 0494 A NOMBRE DEL C. JUVENAL DIAZ BALLINAS, Y LAS CONCESIONES DE NUMEROS 006235 Y NUMERO DE OFICIO 000900 AMBAS A NOMBRE DE LA C. AURORA MARTINEZ CONSTANTINO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
443.	ST-1208-12	PASAJE TIPO TAXI		VILLAFLORES	ROSALIA NANDAYAPA MADARIAGA	RGTAX/108/000004/1993	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0108 A NOMBRE DEL C. ROBERTO PEREYRA HERNANDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
444.	ST-1209-12	PASAJE TIPO TAXI		VILLAFLORES	JOSE IVER SOLIS ESTRADA	RGTAX/108/000002/1997	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN DE NUMERO 05274 A NOMBRE DEL C. AHARON ISAAC GARCIA MORENO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA LA RESPECTIVA CANCELACION.
445.	ST-1210-12	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		VILLAFLORES	JOSE ALFREDO COUTIÑO MACIAS	RGTBT/108/000001/2011	DOS	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LAS CONCESIONES NUMERO 1267 Y 1273 A NOMBRE DE LOS C.C. OSCAR COUTIÑO Y OSCAR ROMEO CASTAÑON MOGUEL, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LAS CONCESIONES PARA SUS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
446.	ST-1211-12	PASAJE TIPO MICROBUS		SIERRA MORENA	REYNOL VELASCO GONZALEZ	SCMIC/108/000001/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO CGT-006178 A NOMBRE DEL C. JESUS DIAZ LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

VILLAFLORES								
No.	No. De Concesión	MODALIDAD	TIPO	LOCALIDAD	NOMBRE	EXPEDIENTE	UNIDAD	OBSERVACIONES
447.	ST-1212-12	PASAJE TIPO TAXI		VILLAFLORES	ANA ISABEL CHIU TRUJILLO	RGTAX/108/000006/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN CON OFICIO NUMERO 004676 DE FECHA 15 DE JULIO DE 1980, A NOMBRE DEL C. WEL CHIU MENDEZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
448.	ST-1213-12	PASAJE TIPO TAXI		VILLAFLORES	GILBERTO ARROYO NUCAMENDI	RGTAX/108/000002/2011	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0100 A NOMBRE DEL C. CESAR ANTONIO PEREDA LOPEZ, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
449.	ST-1214-12	PASAJE TIPO TAXI		JESUS M. GARZA	ABENAMAR ACERO VELASCO	RGTAX/108/000001/1997	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 0701, A NOMBRE DEL C. IBER MOLINA SERRANO, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
450.	ST-1215-12	PASAJE TIPO TAXI		COL. JESUS M. GARZA	ADELAIDA HERNANDEZ SARMIENTO	RGTAX/108/000003/2000	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESIÓN NUMERO 2308, A NOMBRE DEL C. SANTA ANA AVILA SOLIS, EL BENEFICIARIO DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION, PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
451.	ST-1216-12	PASAJE TIPO TAXI		JESUS M. GARZA	JOSEFA LOPEZ AGUILAR	RGTAX/108/000001/2005	UNA	CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON OFICIO NUMERO 006143 A NOMBRE DEL C. GONZALO RUIZ RUIZ, LA BENEFICIARIA DEBERA HACER ENTREGA DE LA CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.

SEGUNDO.- Conforme las disposiciones fiscales aplicables, los concesionarios deben exhibir los comprobantes que acreditan haber efectuado las contribuciones derivadas de los derechos de concesión y del Periódico Oficial.

TERCERO.- Para recibir el Título de Concesión que se publica por regularización por Cesión de Derechos entre particulares y por transmisión de Derechos hereditarios, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para registrar la unidad vehicular con que prestarán el servicio del transporte público, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada

unidad, apercibiéndole que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

QUINTO.- Para el caso de las personas morales beneficiadas con la publicación del presente acuerdo, deberán realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de que se trata, sin exceder el número de socios debidamente acreditados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO NAVAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTES.- Rúbrica.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 VEINTE DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE.

Publicación No. 3261-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y,

RESULTANDO

- I.- Que al **C. ALFREDO MORGAN ARANDA**, se le concedió pensión por jubilación, como personal de base, mediante decreto número 47, que el Honorable Congreso del Estado le notificó con oficio número 631, fechado el 12 de mayo de 1980, el cual empezó a surtir sus efectos el 16 de mayo de ese mismo año; y devengada hasta el 08 de mayo del año 2011, fecha en que el citado pensionado falleció.
- II.- Que en ese sentido la **C. ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**, concubina del extinto **C. ALFREDO MORGAN ARANDA**, ha ejercido su derecho solicitando su pensión por viudez. Funda su petición en el hecho de que su concubino fue trabajador de base del magisterio, teniendo en el momento del otorgamiento de la pensión, categoría de Supervisor de Primaria, en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas; y en la fecha de su fallecimiento, se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- III.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, la **C. ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Copia del Oficio número 631, de fecha 12 de mayo de 1980, expedido por el H. Congreso del Estado de Chiapas; donde consta el otorgamiento de la pensión por jubilación al **C. ALFREDO MORGAN ARANDA**; 2.- Acta de defunción; 3.- Acta de nacimiento del extinto; 4.- Copia certificada en fecha 11 de julio de

2011, por el Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas, del expediente 618/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria (Información Testimonial de Acreditación de Concubinato, entre la peticionaria y el extinto mencionado); 5.- Acta de nacimiento de la beneficiaria; 6.- Originales de constancias de inexistencia de matrimonio de los **C.C. ALFREDO MORGAN ARANDA y ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**; 7.- Constancia de percepción de sueldo; y 8.- Copia de la nómina correspondiente a la segunda quincena de abril de 2011; y,

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de base y pensionado, así como a sus familiares derechohabientes, los cuales en determinado momento pueden quedar desamparados por el deceso de aquellos.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por la concubina **C. ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**, ha quedado plenamente demostrado que a su concubino **C. ALFREDO MORGAN ARANDA**, le fue concedida su pensión por Jubilación; y que con fecha 08 de mayo del año 2011, dejó de existir.
- III.- Que administradas las documentales de referencia, permiten llegar a la conclusión de que la **C. ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**, y el extinto **C. ALFREDO MORGAN ARANDA**, fueron concubinos; pues se acreditó que ambos vivieron juntos ininterrumpidamente, por un lapso no menor a cinco años. De esa unión, no procrearon hijos. Que dicha relación, se llevó a cabo con todos los derechos y obligaciones que son inherentes a la figura matrimonial; habida cuenta, que ambos concubinos permanecieron libres de matrimonio durante el concubinato. Se robustece lo anterior, de que a la fecha, no existe antecedente de que se haya recibido en esta Dependencia, ninguna promoción por persona alguna, que argumente a favor propio, derecho de pensión que se debiese deducir de parentesco u obligaciones alimentistas con el extinto. Bajo ese contexto, se colige la existencia del concubinato de que se trata, por estar debidamente acreditado por la solicitante la **C. ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**.
- IV.- Que derivado de lo expuesto con antelación; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 122 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, el cual prevé el origen de la pensión por viudez, para que la **C. ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**, se haga acreedora al beneficio de la misma, por el fallecimiento su concubino el **C. ALFREDO MORGAN ARANDA**, quien en el momento de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de burocracia, dependiente de la Secretaría de Hacienda.
- V.- Que en consecuencia, el Gobierno del Estado tiene el deber de corresponder solidariamente a los familiares, de quienes dedicando el mejor de sus esfuerzos han prestado sus servicios a la Administración Centralizada, por lo que es válido y justo otorgar pensión a los dependientes económicos de éstos, y debiendo resolver, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Que por Decreto número 47, que el Honorable Congreso del Estado, notificó con oficio número 631, fechado el 12 de mayo de 1980, se le se concedió al **C. ALFREDO MORGAN**

ARANDA, pensión por Jubilación, misma que empezó a surtir sus efectos a partir de el día 16 de mayo del mismo año, y devengada hasta el 08 de mayo del año 2011, fecha en que el citado pensionado falleció. En tal virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 122, 123 y 125 fracción II, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede a la **C. ROSA PÉREZ SOLÓRZANO**, la pensión por viudez solicitada.

SEGUNDO.- Que toda vez que el sueldo mensual integrado que percibía el **C. ALFREDO MORGAN ARANDA**, en el momento de su fallecimiento era de \$ 20,672.80, el cual sobrepasa el tope salarial establecido para la zona geográfica "A", que actualmente equivale a la cantidad de \$17,946.00, y aplicando lo estipulado en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, y al Acuerdo emitido por la H. Junta Directiva de ese mismo Instituto, de fecha 17 de julio del año 1996 es superior al monto máximo de 10 Salarios Mínimos mensuales del Área Geográfica "A", que percibía el extinto; y equivale a la cantidad de \$17,946.00 (DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 100% del importe mensual máximo de ésta Pensión quedará establecido en:

\$17,946.00

(DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Sin embargo, conforme a lo ordenado en el artículo 129 fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, esta pensión disminuirá en un 10% anual hasta permanecer en un 50%, mientras quedare un familiar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida se aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Termina el derecho de percibir la pensión por viudez concedida, por el fallecimiento de la beneficiaria o bien que ésta contraiga nuevo matrimonio o concubinato, asimismo esta pensión no podrá ser transferida a persona distinta por ningún título.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO,
SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.-
Rúbricas.

Publicación No. 3262-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y,

RESULTANDO

- I.- Que el **C. JESÚS PELLISER AQUINO BARRIENTOS**, ha ejercido su derecho solicitando su Pensión por Vejez, funda su petición en el hecho de que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado de Chiapas, ininterrumpidamente durante más de 19 años, desde el 01 de junio de 1990, hasta la presente fecha, ocupando actualmente plaza de confianza con categoría de Enlace "D", adscrito a la Secretaría de Hacienda.
- II.- Que en relación con los hechos constitutivos de su petición, el **C. JESÚS PELLISER AQUINO BARRIENTOS**, entre otros medios probatorios, presentó la siguiente documentación: 1.- Acta de nacimiento; 2.- Copia de Credencial de Elector; 3.- Copia de CURP; 4.- Original de constancia de Servicio Activo; 5.- Original de Constancia de Antigüedad Laboral; 6.- Constancia de Percepción de Sueldo; y,

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de Confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. JESÚS PELLISER AQUINO BARRIENTOS**, ha quedado plenamente demostrado que como trabajador de confianza al servicio del Gobierno del Estado, prestó sus servicios, generando una antigüedad de 19 años y que teniendo actualmente 55 años de edad, cumple con los requisitos de Antigüedad y Edad previstos en el artículo 109 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, para solicitar su pensión por Vejez.
- III.- Que el **C. JESÚS PELLISER AQUINO BARRIENTOS**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad, es de acordarse, y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 109, 110, y demás aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad

Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. JESÚS PELLISER AQUINO BARRIENTOS**, con categoría de Enlace "D", adscrito a la Secretaría de Hacienda, la pensión por Vejez solicitada.

SEGUNDO.- El importe mensual de esta Pensión por Vejez, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será el equivalente al 53% del 100% del sueldo regulador mensual obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, y que corresponde a **\$11,467.40** que percibe actualmente el **C. JESÚS PELLISER AQUINO BARRIENTOS**, una vez aplicando el porcentaje mencionado, la pensión mensual quedará integrada de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$	179.10
Previsión Social Múltiple	\$	51.53
Despensa	\$	14.35
Sueldo Personal de Confianza	\$	3,495.06
Sueldo Personal de Confianza	\$	879.50
Compensación por Servicios Especiales	\$	1,165.02
Compensación por Servicios Especiales	\$	293.16
Total	\$	6,077.72

(SEIS MIL, SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- **NOÉ CASTAÑÓN LEÓN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- **CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO**, SECRETARIO DE HACIENDA.- **ESTHER ALMAZÁN TORRES**, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 3263-A-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría del Trabajo.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 5°, 8°, 13, 27 FRACCIONES I, II Y IV, 28 FRACCIONES IV, VII Y XI, 29 FRACCIONES V Y XLIII, ASÍ COMO 31 FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 14 de junio de 2011, el Departamento de Relaciones Laborales, de la Dirección de Política Laboral, expidió la constancia de antigüedad número ST/SSDT/DPL/BUR-855/2011, reconociéndole al **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS** una antigüedad de 23 años, 10 meses y 16 días, como trabajador de base y 9 años, 6 meses y 27 días con licencia sin goce de sueldo para ocupar puesto de confianza
- II.- Con fecha 22 de agosto de 2011, el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, informó al **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, de la improcedencia de la solicitud de pensión por jubilación como trabajador de base, en virtud de no cuantificar los 30 años de cotización que establece el artículo 108 de la Ley del citado Organismo; así como la improcedencia del trámite de pensión por vejez, por no contar con 55 años de edad.
- III.- Con fecha 12 de septiembre de 2011, el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS** ejerció su derecho, solicitando a la Dirección de Política Laboral, el reconocimiento del total de años de servicios prestados al Gobierno del Estado, así como la determinación a su favor del derecho a la pensión por jubilación como trabajador de confianza, con los emolumentos correspondientes a la categoría de Mando Operativo "G", con el puesto de Jefe de Departamento de Vinculación, adscrito a la Dirección de Movilidad Urbana de la Secretaría de Transporte.
- IV.- Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Dirección de Política Laboral, dictaminó que el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, acreditó plenamente con las documentales ofrecidas, su relación laboral con la Administración Pública Centralizada, y en consecuencia la antigüedad laboral genérica de **33 años, 8 meses, 13 días**, con corte al 15 de septiembre de 2011; así como también, la procedencia del derecho a la pensión por jubilación, con los emolumentos correspondientes a la categoría de Mando Operativo "G", con el puesto de Jefe de Departamento de Vinculación, adscrito a la Dirección de Movilidad Urbana de la Secretaría de Transporte.
- V.- Con fecha 03 de octubre de 2011, el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, manifestó su conformidad, a efecto de que se acuerde a su favor, el otorgamiento de la pensión por jubilación como trabajador de confianza; comprometiéndose a no ejercitar los derechos que como trabajador de base le pudieran corresponder, en virtud de que no se le pueden otorgar dos pensiones por una misma relación laboral contraída con un mismo patrón que es el Gobierno del Estado. De

igual forma otorgó su consentimiento, para que en caso de que en lo sucesivo y una vez acordada la pensión por jubilación como trabajador de confianza, solicite pensión por jubilación, vejez o invalidez ante el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, sea cancelada, dada su incompatibilidad, por provenir de una misma fuente de trabajo que ha generado derechos propios.

- VI.- En relación con los hechos constitutivos de la petición, el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, entre otros medios probatorios, presentó en original la siguiente documentación: 1.- Constancia de antigüedad número ST/SSDT/DPL/BUR-855/2011, de fecha 14 de junio de 2011, 2.- Oficio No. SPS/0572/2011, fechado el 22 de agosto de 2011, a través del cual el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, le niega la pensión por jubilación por no haber cotizado los años y la pensión por vejez por no haber cumplido la edad que establece la Ley del citado Organismo, 3.- Dictamen de reconocimiento de antigüedad número DPL/DN/DRA/008/2011; 4.- Escrito de fecha 03 de octubre de 2011, mediante el cual manifiesta su consentimiento para que se acuerde a su favor la pensión por jubilación, 5.- Acta de Nacimiento; 6.- Acta de Matrimonio; 7.- Constancia de Servicio Activo; 8.- Copia de Talón de Cheque; 9.- Constancia de Percepción de Sueldo; y,

CONSIDERANDO

- I.- Que es constante preocupación del Gobierno del Estado, proporcionar toda protección económica al empleado público de confianza, que como trabajador está sujeto al desgaste orgánico funcional ocasionado por el transcurso del tiempo.
- II.- Que después de haber analizado la documentación presentada por el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, ha quedado plenamente demostrado que ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado, desde el desde el 01 de enero de 1978, hasta la presente fecha, generando una antigüedad de más de 30 años.
- III.- Que el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, en virtud del desempeño de las diversas funciones que le fueron encomendadas, y de que éste siempre se condujo con alto sentido de probidad, responsabilidad, lealtad e institucionalidad.
- IV.- El importe mensual de ésta Pensión por Jubilación, en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 110 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, será del 100% del sueldo regulador obtenido del promedio de la suma de los sueldos percibidos por el peticionario durante los últimos 36 meses de trabajo, dividido entre 36, integrado de la siguiente manera:

Previsión Social Múltiple	\$ 442.78
Despensa	\$ 21.67
Sueldo Personal de Confianza	\$ 7,480.76
Compensación por Servicios Especiales	\$ 2,493.58

Complemento de Sueldo	\$ 8,177.55
Compensación por Indemnización por Enfermedad o Riesgo Laboral	\$ 1,511.11
TOTAL REMUNERACIONES	\$ 20,127.45

(VEINTE MIL, CIENTO VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.)

V.- Que el artículo 104 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, condiciona el monto de la Pensión Máxima y unificando criterios conforme al principio que tutela el Acuerdo emitido por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, de fecha 17 de julio del año de 1996, en el cual se establece que **la cuantificación de la Pensión Máxima será el equivalente a 10 Salarios Mínimos de la zona geográfica "A", que actualmente equivale a la cantidad de: \$17,946.00 (DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.),** siendo éste el 100% del importe mensual máximo a otorgarse como pensión, y es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 39 Fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se concede al **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, con categoría de Mando Operativo "G", con puesto de Jefe de Departamento de Vinculación, adscrito a la Dirección de Movilidad Urbana de la Secretaría de Transporte, la Pensión por Jubilación solicitada.

SEGUNDO.- Que toda vez que el sueldo mensual integrado que percibe el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS**, aplicando el Acuerdo emitido por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, de fecha 17 de julio del año 1996, es superior al monto máximo de 10 Salarios Mínimos mensuales del Área Geográfica "A", que actualmente equivale a la cantidad de \$ 17,946.00, el 100% del importe mensual máximo de ésta Pensión será de:

\$ 17,946.00

(DIECISIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; el monto de la Pensión concedida aumentará al mismo tiempo en que se incrementen los sueldos de los trabajadores de confianza.

CUARTO.- En caso de que el **C. VÍCTOR MANUEL RAMOS PALACIOS** solicite pensión por jubilación, vejez o invalidez ante el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas; en términos del consentimiento expreso de fecha 03 de octubre de 2011, la pensión por jubilación otorgada por el Ejecutivo del Estado será cancelada, dada su incompatibilidad, por provenir de una misma fuente de trabajo que ha generado derechos propios.

QUINTO.- Este beneficio surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el cinco del mes de octubre del año dos mil once.

JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO.- NOÉ CASTAÑÓN LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA.- ESTHER ALMAZÁN TORRES, SECRETARIA DEL TRABAJO.- Rúbricas.

Publicación No. 3264-A-2012

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
26 de abril de 2012.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2012, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **mayo** del año 2012.

- 1.68 Tratándose de los casos de Mora.**
- 1.12 Tratándose de los casos de Plazo.**

Publicaciones Municipales:**Publicación No. 0105-C-2012**

C. LIC. JUAN GÓMEZ DOMÍNGUEZ; Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Simojovel, Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36, 37, 40 fracciones I, II, VI, XIII, 60 Fracción I, IV, V, X, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo número 23 de fecha 04 de abril del año 2011 tomado por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas; en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36; Fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado; y,

CONSIDERANDO

Como base legal, autonomía otorgada por el reformado Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expandir el Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose a los ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos autónomos que norman determinadas relaciones o actividades en ámbito municipal.

Tomando en cuenta que el Municipio de Simojovel, a tenido un sorprendente crecimiento poblacional y turístico en donde se encuentran variadas costumbres, tanto en su ámbito como de sus visitantes, por lo cual se requiere continuar con el fortalecimiento Municipal de sus localidades como de su cabecera pobladores, para así lograr un óptimo desarrollo y a la vez resolver aquellos problemas que cotidianamente enfrenta, basándose en normas de observancia general para el gobierno y sus administración Municipales:

Que la constitución federal al reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a su libre determinación y autonomía es menester que la creación de los instrumentos Jurídicos Municipales, sean conforme a la realidad social y contexto de las comunidades indígenas que integran el pueblo de Simojovel, Chiapas; procurando en todo momento su bienestar, la legalidad y el respeto a la cultura costumbre y tradiciones de nuestro pueblo de Simojovel, Chiapas;

En este sentido y ante las realidades socioeconómicas y demográficas del Municipio de Simojovel, Chiapas; así como las necesidades, e inquietudes que han expresado la ciudadanía en general, vertidas en torno a los diferentes aspectos de plasma en el Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, los lineamientos necesarios, para un correcto y eficaz desempeño de la Administración Pública Municipal.

El presente Bando de Policía y Buen Gobierno responde a las necesidades básicas de contar en el Municipio de Simojovel, Chiapas; con un marco normativo acorde a las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente a una mejor presentación de servicio público por parte del Municipio, a una mejor planeación del desarrollo a una eficiente consideración de la participación ciudadana, así como a una eficaz función de los Organismos Municipales.

Por las consideraciones anteriores el H. Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas; a tenido a bien aprobar el presente:

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SIMOJOVEL, CHIAPAS**Título Primero****Capítulo I****Disposición Preliminar**

Artículo 1°.- Este Ordenamiento es de observancia en todo el municipio, debiendo las autoridades municipales vigilar su estricto cumplimiento y su obediencia.

Artículo 2°.- El Bando tiene por Objeto:

- I. Salvarguardar y Garantizar la Integridad y Seguridad del territorio municipal, de las instituciones, la población y los visitantes tanto en sus bienes como posesiones o derechos;
- II. Regular la Organización, la Operación y Funcionamiento de las Policías que Integran el Cuerpo de Seguridad Pública Municipal;
- III. Fomentar en todo el territorio municipal las tareas participativas, a fin de motivar a los vecinos a incorporarse a las acciones de interés común, con base en el Reglamento respectivo;
- IV. Conducir y regular la planeación del desarrollo socioeconómico del municipio en coordinación con dependencias federales, estatales y con la participación del sector social y privado, vigilando las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 3°.- Su cumplimiento obliga directamente a las personas que hayan cumplido los 18 años de edad, de conformidad con el Código Penal del Estado. Por los menores responderán quienes ejerzan la patria potestad, sus tutores o quienes los tengan bajo su inmediato cuidado.

Artículo 4°.- Para los efectos del presente Bando se entenderá por:

AYUNTAMIENTO.- Al Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas;

BANDO.- Al Bando de Policía y Buen Gobierno;

CONSEJO.- Al Consejo Estatal de Seguridad Pública;

LEY DEL SISTEMA.- A la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

LEY ORGÁNICA.- A la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.

Artículo 5°.- Son autoridades Competentes para observancia y ejecución del presente ordenamiento, las siguientes:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Síndico Municipal.
- III. El Juez Municipal.
- IV. El Comandante Municipal o su Equivalente.

Capítulo II Del Patrimonio Municipal

Artículo 6°.- El Municipio es una Entidad con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio; se rige conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 al 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1°, 2°, 3°, 7° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas en Vigor; por lo establecido en el presente Bando, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones legales aplicables, a su vez tiene capacidad de goce y ejercicio para adquirir, usar, disfrutar, enajenar, arrendar, administrar y disponer de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio con apego a las leyes.

Artículo 7°.- Es facultad del Ayuntamiento de Simojovel la iniciación y trámite de los procedimientos judiciales o administrativos, que tengan por objeto conservar la unidad de su patrimonio y mantener el destino de éste a los fines municipales.

Artículo 8°.- El H. Ayuntamiento por interposición del Ejecutivo procurará que los bienes que integran su patrimonio produzcan rendimientos en beneficio de su Hacienda Municipal, con sujeción a las leyes, igualmente podrá, conforme a derecho, concesionar y otorgar permisos para uso especial de bienes del dominio público, los cuales se regirán de conformidad con los Títulos de Propiedad que los constituyan, por este Bando, y por las Leyes y Reglamentos aplicables, los permisos de uso especial de la vía pública serán siempre expedidos a título precario y por tanto revocables a juicio de la autoridad. Las concesiones podrán revocarse cuando el ejercicio de los derechos que confieren se oponga al interés general.

Capítulo III De su Territorio

Artículo 9°.- El Municipio de Simojovel se localiza en el norte del Estado de Chiapas, en la región 07 de los bosques.

Limita al Norte con los municipios de Huitihupán, Sabanilla; Al Noreste con el Municipio de Tila, Al Este con el Municipio de Chilón; Al Sureste con el Municipio de Pantelhó; Al Sur con los municipios de Chalchihuitán, El Bosque y San Andrés Duraznal; Al Suroeste con el Municipio de Jitotol y al Noroeste con el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán. Su Extensión Territorial es de 446.99 kilómetros cuadrados.

Artículo 10.- El Municipio para su gobierno, organización y administración interna se divide en delegaciones, agencias, sub-agencias, ejidos, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, barrios, rancherías, cantones, fincas y manzanas, los que se encuentran circunscritos a la extensión territorial, conforme a las actas de su creación; siendo la ciudad de Simojovel, su cabecera municipal.

Capítulo IV De los Vecinos y Habitantes del Estado de Chiapas y de sus Obligaciones

Artículo 11.- Se considerarán vecinos de un municipio las personas que tengan cuando menos un año de residir en el, con el ánimo de permanecer, o los que antes de este término hayan manifestado expresamente ante la autoridad municipal, su deseo de adquirir la vecindad, acreditando además, haber hecho renuncia ante la autoridad competente donde la tenían con inmediata anterioridad. La Presidencia Municipal esta obligada, previo informe que rinda la Policía Municipal, a expedir certificado de vecindad, mediante el pago del impuesto correspondiente a la Tesorería Municipal.

Artículo 12.- Son obligaciones de los ciudadanos y vecinos del Municipio las siguientes:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener, por lo menos, la Educación Básica;
- II. Propiciar que los padres o tutores de personas con capacidades diferentes los lleven a Centros de Rehabilitación y Capacitación, a fin de favorecer el desarrollo de sus potenciales e incorporación a la sociedad;
- III. Desempeñar los cargos declarados como obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- IV. Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- V. Contribuir para los gastos públicos del municipio según lo dispongan las leyes aplicables;
- VI. Procurar y contribuir a la conservación y mejoramiento de los Servicios Públicos;
- VII. Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y decoro de las personas;
- VIII. Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente; procurando preservar el equilibrio ecológico;
- IX. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- X. Dar el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias de sanidad en el cuidado y vacunación tanto de las personas como de los animales domésticos que estén bajo su guarda, custodia y posesión;
- XI. Informar sobre cualquier riesgo grave, siniestro o desastre;
- XII. Participar en acciones de protección civil, en casos de riesgo, siniestro o desastre, con la coordinación y bajo el mando de las autoridades competentes;
- XIII. Participar en los simulacros que las Autoridades de la materia determinen;

- XIV. Respetar y acatar los señalamientos y avisos colocados por las autoridades en materia de protección civil, vialidad y demás que prevengan y/o beneficien a la población;
- XV. Procurar la conservación de las instalaciones, mobiliario urbano, infraestructura y edificaciones públicas; así como la infraestructura instalada para facilitar la incorporación de las Personas con capacidades diferentes a la sociedad;
- XVI. Cumplir con las funciones declaradas obligatorias por las leyes y por los reglamentos;
- XVII. Inscribirse en los Padrones que determinen las leyes federales, estatales, municipales y sus reglamentos;
- XVIII. Prestar los servicios personales necesarios para garantizar la seguridad y la tranquilidad del municipio, de las personas y su patrimonio, cuando para ello sean requeridos en los casos de siniestro o alteración del orden;
- XIX. Presentar a los varones en edad militar ante la Junta Municipal de Reclutamiento, tanto anticipados y remisos, en los términos que dispone la Ley y el Reglamento del Servicio Militar Nacional;
- XX. Proporcionar verazmente y sin demora los informes y datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las autoridades competentes;
- XXI. Proponer soluciones a los problemas originados por los actos o hechos que resulten molestos, insalubres o peligrosos para la población;
- XXII. Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas fuera de los límites aprobados en el Plan de Desarrollo Urbano de, así como en otros planes de desarrollo, y en consecuencia sin licencia;
- XXIII. Evitar fugas y dispendios de agua potable dentro y fuera de sus domicilios, así como sustancias que resulten nocivas para la salud y que representen peligro para la integridad física de las personas, debiendo comunicar a las autoridades competentes las que existan en la Vía Pública;
- XXIV. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras del sistema de agua potable y drenaje, lámparas del alumbrado público y demás elementos de equipamiento urbano;
- XXV. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda vendiendo o distribuyendo cigarrillos, bebidas alcohólicas, fármacos, enervantes o estupefacientes, que causen adicción a menores de edad;
- XXVI. No arrojar basura o desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas LP, petróleo, o sus derivados, agroquímicos y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje, así como a los afluentes de los ríos y denunciar todo tipo de actividades que generen contaminación al medio ambiente, que pongan en riesgo la salud o alteren la convivencia y tranquilidad de la ciudadanía;

- XXVII. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros y la forestación y reforestación de zonas verdes, así como cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio, así como prevenir y combatir los incendios y contribuir a la realización de los programas de mejoramiento de la comunidad;
- XXVIII. Mantener de manera obligatoria los predios limpios y libres de maleza o cualquier otro tipo de contaminante y evitar con ello que sus predios sean usados como basureros, escondrijo de delincuentes o lugares aptos para la invasión;
- XXIX. No dejar abandonados en la vía pública, objetos muebles e inmuebles en general;
- XXX. Encauzar a la instancia municipal respectiva, a las mujeres y jóvenes que requieran orientación y apoyo profesional para su integración social.

Artículo 13.- Son Derechos de los ciudadanos y vecinos del Municipio los siguientes:

- I. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos o comisiones de orden público en el municipio;
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter federal, estatal o municipal;
- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de Ciudadanos;
- IV. Presentar iniciativas de reforma y de reglamentación de carácter municipal ante el Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas;
- V. **Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios legales que prevean las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al municipio;**
- VI. **Tener acceso a los servicios públicos municipales;**
- VII. Acudir ante cualquiera de las autoridades municipales, en ejercicio del derecho de petición, y recibir respuesta en un término de 15 días como máximo;
- VIII. Los demás que emanen del presente **Bando** y otras disposiciones legales.

El Ejercicio de los Derechos Políticos contemplados en el presente artículo está limitado por lo previsto en las leyes federales y estatales respecto de los extranjeros y nacionalizados.

Artículo 14.- Todo Extranjero que llegue al Municipio con el ánimo de radicar en él, deberá inscribirse en el Padrón de Extranjería del Municipio, acreditando su Legal Ingreso y Estancia en el País, con los documentos oficiales respectivos.

Título Segundo
De la Organización del Gobierno Municipal

Capítulo I
Del Ayuntamiento

Artículo 15.- El Gobierno del Municipio, está integrado por un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un Órgano Ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

Artículo 16.- El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno en donde se someten a su decisión los asuntos de la Administración Pública Municipal, y está integrado por un Presidente, un Síndico, 06 Regidores Electos, según el Principio de Mayoría Relativa y 04 de Representación Proporcional, con las Facultades y Obligaciones que las leyes federales y estatales le concedan, así como de los ordenamientos jurídicos que emanen de la autoridad municipal.

El Ayuntamiento dentro del ámbito de sus atribuciones, expedirá los ordenamientos de carácter reglamentario que estime necesarios para garantizar la sana convivencia de los habitantes del Municipio, en un marco de respeto, armonía y civilidad.

Capítulo II
De las Comisiones

Artículo 17.- Los Ayuntamientos, se integrarán entre sus miembros, las comisiones que sean necesarias para la eficaz organización administrativa interna y el mejor desempeño de las funciones atribuidas a la corporación municipal.

Las comisiones estudiarán los asuntos del ramo a que correspondan y, emitirán un dictamen que someterán a la consideración, en su caso, del Ayuntamiento.

Las comisiones podrán ser individuales o colegiadas, permanentes o transitorias, y su materia será establecida en el reglamento interior, de acuerdo a las necesidades municipales.

Son comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobernación.
- II. De Desarrollo Socioeconómico.
- III. De Hacienda.
- IV. De Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano.
- V. De Mercados y Centros de Abasto.
- VI. De Salubridad y Asistencia Social.
- VII. De Seguridad Pública.

- VIII. De Educación, Cultura y Recreación.
- IX. De Industria, Comercio, Turismo y Artesanías.
- X. De Recursos Materiales.
- XI. De Contratación de Obras, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- XII. De Agricultura, Ganadería y Silvicultura.

Artículo 18.- El Presidente Municipal designará de entre los miembros de cada comisión, el que deba presidirla, excepto en los casos de las comisiones de gobernación y de hacienda que estarán invariablemente bajo la responsabilidad del Presidente y el Síndico, respectivamente.

Las comisiones a que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presentar propuestas al ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones tendientes al mejoramiento de su administración o a la prestación de los servicios públicos.
- II. Proponer al ayuntamiento el mejoramiento o la creación de nuevos servicios públicos.
- III. Las demás que le confiera esta ley y sus reglamentos.

Capítulo III
De los Servicios Públicos

Artículo 19.- Son servicios públicos municipales, considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Banquetas, calles, bardas, parques y jardines;
- VIII. Seguridad pública; y,
- IX. Los demás que determine el Congreso del Estado, tomando en cuenta las condiciones territoriales, socioeconómicas, la capacidad administrativa y financiera de cada municipio.

Artículo 20.- Es privativo del Ayuntamiento, la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos municipales, sin embargo, podrán concesionarse a particulares, siempre que se cumplan con las disposiciones legales aplicables.

Los municipios, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos y en específico a la Seguridad Pública, a juicio del H. Ayuntamiento y considere necesario, celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se haga cargo en forma temporal o permanente de la Seguridad Pública, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Título Tercero

Capítulo I De la Seguridad Pública

Artículo 21.- En la cabecera municipal funcionara un cuerpo de policía para la Seguridad Pública de los habitantes, asimismo se deberá establecer una Dirección de Policía Preventiva Municipal o su Equivalente que estará integrada por un Director o su Equivalente, a demás de los Elementos Policiacos, misma que estará bajo la Dirección del Presidente Municipal salvo en los supuestos establecidos en el Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.

Artículo 22.- El cuerpo de policía estará constituido de acuerdo con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas, en relación con las posibilidades económicas que permita el presupuesto de egresos del Ayuntamiento, previamente autorizado por el H. Congreso del Estado y sujeto a la revista que mensualmente le sea practicada por el ciudadano presidente municipal.

Artículo 23.- Es facultad de cada Ayuntamiento nombrar y remover libremente a los empleados y miembros del cuerpo de policía al servicio de su municipio.

Artículo 24.- Todo miembro de la policía deberá ser respetuoso con sus superiores, iguales y público en general, y estará obligado, si para ello fuere requerido, a proporcionar su nombre y número a cualquier persona que se lo solicite, deberá contar con una identificación otorgada por la autoridad competente.

Artículo 25.- El cuerpo de policía a que se refieren los artículos anteriores funcionará como Policía Preventiva, sujetándose estrictamente al campo de acción que le corresponda, sin que pueda:

- I. Arrogarse facultades que no le correspondan, ni calificar a las personas detenidas que estén a disposición del ciudadano Presidente Municipal, Juez Municipal u otra autoridad.
- II. Decretar la libertad de los detenidos correccionales que estén a disposición del mismo funcionario.
- III. Invadir la jurisdicción que conforme a las leyes compete a otras autoridades, a menos de que sea a petición por escrito y en auxilio de ellas.

- IV. Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación o recompensa, cantidad o dativa por los servicios de policías prestados.
- V. Cobrar multas, pedir fianzas y retener o extraviar los objetos recogidos a los infractores o consignados.
- VI. Librar órdenes de aprehensión de propia autoridad.
- VII. Practicar cateos o visitas domiciliarias, si no es en los casos que señalen las autoridades competentes, cumpliéndose con los requisitos que previenen las leyes.
- VIII. Mandar que queden a su disposición los detenidos.
- IX. Ordenar fuera de su municipio, servicios del personal de policía municipal a su cargo.

Artículo 26.- Es obligación de todo el personal de policía conocer el presente Bando y las disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas, y el Reglamento Interior para Policía Preventiva Municipal, para su aplicación, cumplimiento y observancia, sin que su desconocimiento sea excusa de la responsabilidad en que incurra.

Artículo 27.- La policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tenga acceso el público; en todo caso respetará la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo podrá penetrar en virtud de mandamiento escrito o de la autoridad judicial competente.

Artículo 28.- Cuando algún delincuente se refugie en casa habitación, la policía no penetrará en ella sino con permiso del dueño o mediante orden por escrito de la autoridad competente; mientras se obtenga la orden respectiva, limitará su acción a vigilar la casa, a fin de impedir que se sustraiga de la acción penal.

Artículo 29.- La policía podrá presentar a la comandancia para investigación, a toda persona sobre quien recaiga sospechas de que ha cometido o trata de cometer algún delito.

Artículo 30.- De toda aprehensión realizada por el cuerpo de policía, se levantará acta pormenorizada que contendrá la relación de los hechos tal y como hayan acontecido. Será firmada por el jefe de la policía y por los afectados en su caso, y se remitirá a la autoridad competente junto con el detenido, asimismo enviará la información de sus diferentes bases de datos al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), a fin de optimizar la eficacia de estrategias y operativos para enfrentar a la criminalidad.

Artículo 31.- De las novedades ocurridas, detenciones hechas e infracciones levantadas en el día, por los agentes de la policía, el jefe de esta rendirá un informe pormenorizado al ciudadano Presidente Municipal en las primeras horas de oficina del día siguiente.

Artículo 32.- El Jefe de la Policía, al recibir de los agentes a cualquier consignado, hará constar inmediatamente en el libro de ingresos de detenidos, el nombre de la persona consignada, junto

con su domicilio y demás generales, cuando esto sea posible, así como la hora y el lugar en que fue detenido, la infracción o delitos cometidos, el número del agente que lo remitió, y cualquier observación que estime conducente; una vez hecho esto, lo pondrá de inmediato a disposición del ciudadano presidente municipal para los efectos legales consiguientes.

Artículo 33.- Las personas que por alguna circunstancia queden detenidas en el departamento de prevención de la policía municipal, entregarán a quien indiquen, que sea de su familia o de su confianza, o al personal de la policía preventiva Municipal que lo tenga bajo su custodia, si así lo estiman conveniente, los objetos, útiles, dinero, etc., que lleven en su poder, salvo cuando se trate de objetos cuya portación este prohibida por la ley, pues entonces se entregarán al comandante para los fines a que haya lugar; de todos modos aquel tendrá la obligación de entregar a cambio de las cosas que recogiere, un recibo detallado, siendo motivo de responsabilidad el no expedir tal recibo o no incluir en el cualquier suma u objeto recogido.

Artículo 34.- Hecha por el ciudadano Presidente Municipal, la calificación que proceda, el comandante tiene la obligación de hacerlo saber al detenido, por conducto del encargado del departamento de prevención de Policía Municipal, por pagar la multa que se les haya impuesto y recoger el recibo correspondiente que ha de extenderseles, o purgar el arresto relativo que se le haya fijado, sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan salir libres cubriendo el equivalente relativo a los días faltantes para cumplir la totalidad de tal arresto.

Artículo 35.- Cuando un infractor de este reglamento solicite su libertad antes de ser calificado, le será concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal o siempre que por el responda persona idónea, solvente y de arraigo en el municipio, que se constituya en fiador para presentar a su fiado a la hora que se fije o en su caso, pagar la multa a que se haya hecho acreedor por la infracción cometida, siempre y cuando el delito sea del orden de la competencia municipal.

Artículo 36.- El Comandante tiene la obligación de remitir diariamente a la Presidencia Municipal, copia autorizada de las constancias que levante o expida, de conformidad con los artículos anteriores, informándole respecto a la calificación o consignación a que se hizo acreedor cada detenido y si pago la multa o cumplió con la condena, así como cualquier observación que estime conducente.

Artículo 37.- Son obligaciones del personal de la Policía Preventiva Municipal, que tenga la custodia de los reclusos o detenidos entre otras, las siguientes:

- I. Recibir en calidad de detenidos solamente a individuos que sean puestos a disposición de las autoridades administrativas o judiciales, para cuyo efecto exigirán de quien corresponda la orden escrita correspondiente.
- II. Jamás ejecutarán ni permitirán que se ejecuten en el interior de los reclusorios a su cargo, actos de mutilación y de infamia, marcas, azotes, palos ni tormento de cualquier especie a que se refiere el Artículo 22 de la Constitución General de la República.
- III. No podrán poner en libertad a ningún detenido sin la orden escrita de la autoridad a cuya disposición se encuentre.

- IV. Impedir que se introduzcan a los separos armas, cualquier instrumento que supla a estas, bebidas embriagantes, drogas o enervantes; debiendo tener especial cuidado de que se conserve el orden en el interior del reclusorio mismo al que vigilarán constantemente.
- V. En caso de enfermedad de uno o varios detenidos, darán inmediato aviso al C. Presidente Municipal, además rendirán noticia diaria a la Presidencia Municipal sobre la entrada y salida de detenidos y demás novedades que ocurran en el departamento referido.

Capítulo II De los Principios Profesionales que deberán Observar los Elementos Policiales

Artículo 38.- Los Principios Profesionales que deberán observar los elementos policiales son los siguientes:

- I. Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.
- II. Deberán guardar rigurosa reserva respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión al desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.
- III. Serán responsables directamente por los actos que en su conducta profesional llevaren a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como, las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente.
- IV. Deberán actuar en el ejercicio de sus funciones con legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Capítulo III Del Desarrollo Policial

Artículo 39.- El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de ingreso y pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 40.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones, registros, acuerdos, resoluciones, mecanismos de coordinación que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal e Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales del Estado y los municipios que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

**Capítulo IV
Alcoholímetro,
de su Implementación**

Artículo 41.- El Programa se implementará de manera permanente en el Municipio y se intensificará los días inhábiles y festivos, en ambos casos se pondrá en marcha en horarios vespertino y/o nocturno.

Las líneas de acción del programa son:

- a) Realizar operativos de revisión en las distintas vialidades públicas, eligiendo al azar conductores de vehículos automotores, sometiéndolos a pruebas para medir la ingesta de alcohol en el aire espirado.
- b) Los operativos estarán colocados en los accesos principales de las Ciudades, a las afueras de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y en las vialidades que registren mayor incidencia de accidentes automovilísticos.
- c) Se aplicará a conductores particulares, del servicio público concesionado y a los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, siendo evaluados mediante visitas aleatorias a las distintas unidades policiales.
- d) El programa se llevará cabo de manera permanente, aleatoria y rotativa, bajo estrictas medidas de confidencialidad, con el propósito de resguardar el factor sorpresa para cumplir su objetivo.

Para la implementación y ejecución del Programa Alcoholímetro Preventivo, son autoridades competentes:

- a) La Secretaría de Salud del Estado;
- b) La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- c) La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección de Tránsito del Estado;

Sanciones en apego a lo establecido en el numeral 275 fracción XXXIV del Reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Chiapas. Asimismo conforme a lo dispuesto en el numeral 385 del Código Penal para el Estado de Chiapas.

Título Cuarto

**Capítulo I
Del Orden Público**

Artículo 42.- Se consideran como faltas al orden público y serán sancionadas conforme al capítulo respectivo, los siguientes hechos:

- I. Faltar de palabra a las autoridades o a sus agentes, salvo los delitos que resultaren.
- II. Faltar de obra a las autoridades o a sus agentes, por medio de actos, salvo el o los delitos que resultaren.
- III. Ocultar a las autoridades o a sus agentes el verdadero nombre, apellido y ocupación habitual al ser para ello requeridos.
- IV. No comparecer, sin causa justificada, a una cita hecha por la autoridad municipal, siempre que la presencia del citado sea necesaria para asuntos o gestiones de orden público, administrativo o fiscal.
- V. Dar diversiones públicas, bailes o fiestas con fines de especulación, sin previa licencia escrita de la autoridad municipal.
- VI. Hacer o permitir que en las cantinas o en cualquier otro lugar se haga ruido inusitado, desorden o algarabía que cause molestias al vecindario o transtorne el orden público especialmente durante la noche.
- VII. Permitir en los lugares a que se refiere el inciso anterior se toque con exceso de volumen, los radios, ortofónicas o cualquier otro aparato musical especialmente durante la noche.
- VIII. Causar alarma a la población ya sea tocando campanas, por medio de una explosión o de cualquier otro modo.
- IX. Originar falsas alarmas entre los asistentes o cualquier diversión lanzando la voz de fuego o cualquiera otra semejante, que por su naturaleza infunda pánico en el público, sin perjuicio de que si aprovechándose del desorden causara o se cometiera delito alguno, se le consigne a las autoridades competentes.
- X. Tirar piedras o arrojar con tiradores u hondas, balas, municiones o piedras en las calles.
- XI. Quemar cohetes o fuegos artificiales sin permiso de la autoridad municipal.
- XII. Causar escándalo en la vía pública.
- XIII. Quedar tirado en la vía pública por excesiva embriaguez.
- XIV. Causar desperfectos en el alumbrado público.

- XV. Volar papalotes en la vía pública.
- XVI. Salir a la calle disfrazado en cualquier forma sin permiso de la autoridad municipal.
- XVII. Lucrar interpretando sueños, haciendo pronósticos, adivinaciones o abusar en cualquier forma de las creencias o ignorancia de las personas.
- XVIII. Obstruir la vía pública.
- XIX. Los golpes simples que una persona de a otra, si son leves o si se les han dado mutuamente los contendientes, salvo el delito que resultare.
- XX. Proferir injurias de palabra o valiéndose de silbidos, palmoteos o instrumentos mecánicos o cometer majaderías o groserías en la vía pública.
- XXI. Vocear los vendedores de periódico y revistas leyendo el contenido de las noticias cuando afecte la vida privada o la dignidad de una persona o institución.
- XXII. Destruir o arrancar los bandos, leyes o avisos fijados por las autoridades.
- XXIII. Fijar anuncios, propagandas o avisos sin permiso de la autoridad municipal.
- XXIV. Hacer propaganda comercial o de cualquier otra naturaleza, con aparatos de sonido en la vía pública, en los establecimientos comerciales o en cualquier otro lugar, sin previo permiso de la autoridad municipal.
- XXV. Colocar mantas con anuncios comerciales o avisos de cualquier índole, sin la autorización correspondiente.
- XXVI. Encender hogueras en la vía pública.
- XXVII. Utilizar la vía pública como campo de juego o diversión de cualquier otro tipo.
- XXVIII. Conducir por las banquetas, jardines o lugares creativos, toda clase de vehículos, a excepción de carretillas de rodaje de hule otro material semejante que se utilicen exclusivamente para las maniobras de carga y descarga de las mercancías, y esto, únicamente frente a las casas comerciales.
- XXIX. Arrojar en las salas de espectáculos culturales cualquier objeto que moleste al público, así como alterar el orden con silbidos, gritos, porras, etcétera.
- XXX. Fumar en los salones de espectáculos cerrados, salvo en los lugares dedicados a ese objeto.
- XXXI. Manifestar su desaprobación arrojando en los lugares de espectáculos públicos (plazas, estadios, arenas, etc.), cualquier objeto sólido o líquido.

- XXXII. Proferir palabras obscenas que ofendan el pudor o atenten contra el decoro de las autoridades en la celebración de cualquier acto cívico, cultural o de diversión o denoten mal comportamiento en los mismos que impida la percepción clara del programa.
- XXXIII. En los casos no previstos en el presente capítulo y que en alguna forma alteren el orden, ofendan al público o lesiones los intereses de la sociedad o de los particulares, su sanción queda sujeta al criterio de la autoridad municipal.

Capítulo II Faltas contra la Urbanidad

Artículo 43.- Serán faltas contra la urbanidad:

- I. Tratar de manera violenta o falta de respeto a los ancianos, niños e inválidos.
- II. Corregir con escándalo y/o con violencia a los hijos o pupilos en lugar públicos.
- III. Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, iglesia, monumentos, edificios públicos o en lugares que por tradición o costumbre imponga respeto, a menos que cuenten con la autorización correspondiente.
- IV. Arrojar a la vía pública o lote baldío, objetos que puedan causar daños o molestias o insalubridad a los vecinos transeúntes o vehículos.
- V. Expresarse con palabras, hacer señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito.
- VI. Toda acción u omisión que, afecte negativamente y atente en contra de la urbanidad, que no esté expresamente tipificada como delito.

Capítulo III Contra la Propiedad Pública

Artículo 44.- Son infracciones contra la propiedad pública:

- I. Dañar el césped, las flores, árboles, arbustos o cualquier otro objeto de ornamento en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito.
- II. Maltratar, ensuciar, pintar o causar deterioro en fachadas de edificios públicos, esculturas, monumentos, postes, árboles, paredes, plazas, parques o jardines, salvo que tengan los permisos correspondientes.
- III. Utilizar carretillas u otros medios de carga y transporte por calles y banquetas con ruedas metálicas.
- IV. Obstruir el aprovechamiento de los lugares de uso común, acceso público o libre tránsito.

- V. Penetrar a los panteones municipales personas no autorizadas para ello fuera de los horarios establecidos.
- VI. Dañar un vehículo u otro bien de propiedad pública en forma que no constituya delito.
- VII. Dañar, cubrir, borrar, destruir o remover señales de tránsito, nombres de calles o cualquier otro señalamiento oficial o de identificación de inmuebles.
- VIII. Maltratar o hacer uso diferente para los cuales fueron hechos, de casetas telefónicas, buzones u otros objetos de uso común, no esté expresamente tipificada como delito

Capítulo IV Contra la Higiene, la Salud y el Medio Ambiente

Artículo 45.- Son infracciones contra la higiene, salud pública y medio ambiente:

- I. Abstenerse los ocupantes de inmueble (casa, negocio, etc.), de recoger la basura del tramo de acera y calle del frente de éste.
- II. Fumar en lugares prohibidos por la Ley de la materia.
- III. Quemar llantas, plásticos y en general todo tipo de basura, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.
- IV. Instalar o administrar rastros o corrales de todo tipo de animales sin el permiso de la autoridad municipal.
- V. Arrojar basura, escombro, sustancias fétidas, animales muertos, desperdicios orgánicos o inorgánicos en lugar público o privado. En los sitios que cuenten con horarios regulares de servicio de recolección de basura, los vecinos deberán colocarla en los depósitos o lugares correspondientes, en bolsas o empaques cerrados, al momento del paso del recolector responsable de dicho servicio.
- VI. Es responsabilidad de los comerciantes de puestos fijos y semifijos, mantener totalmente limpio el espacio que ocupe su puesto y el área libre adyacente.
- VII. Desviar, retener, alterar o contaminar por cualquier medio, las corrientes de agua destinadas al consumo humano provenientes de los manantiales, tanques, tinacos, almacenadores o tuberías, cuando esos hechos no constituyan un delito.
- VIII. Sacrificar animales sin inspección sanitaria y en lugares no autorizados, así como depositar sustancias que despidan malos olores dentro de áreas pobladas.
- IX. Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que impliquen riesgo para la salud.
- X. Transportar carnes, frutas, legumbres u otros comestibles en condiciones antihigiénicas.

- XI. Exender sustancias, productos tóxicos o fármacos que causen dependencia a menores de edad.
- XII. Depositar residuos hospitalarios, infecto contagiosos o biológico infecciosos, recipientes contaminados, residuos de agroquímicos, ácidos, baterías y desechos peligrosos en general, en lugares donde pongan en riesgo la salud de las personas; siempre que estos hechos no constituyan delitos.
- XIII. Operar o instalar cuartos fríos de almacenamiento de alimentos y carne de todo tipo de animales sin la autorización del Ayuntamiento.
- XIV. Cualquier otra acción u omisión que sea considerada como infracción y que ponga en riesgo la higiene, la salud o el medio ambiente.

Capítulo VI Contra la Tranquilidad y Propiedad Particular

Artículo 46.- Serán faltas contra la tranquilidad y propiedad particular:

- I. Arrojar contra una persona objetos líquidos o cualquier sustancia, que le mojen, ensucien o dañen en lo físico.
- II. Molestar a una persona a través de cualquier medio de comunicación, con palabras soeces, insinuaciones o proposiciones indecorosas.
- III. Dañar un vehículo u otro bien de propiedad privada en forma que no constituya delito.

Capítulo VII De la Seguridad de las Personas, de los Bienes y de los Animales

Artículo 47.- Las materias inflamables y los combustibles, deberán almacenarse en bodegas acondicionadas para este fin o en depósito que hayan sido construidos especialmente y protegidos con aparatos contra incendio. Podrán establecerse dentro del perímetro de la ciudad, previa autorización que conceda el ayuntamiento, quien lo podrá negar o cancelar si a su juicio lo exige así (en cualquier momento) la seguridad pública.

Artículo 48.- Los propietarios de edificios deberán mantenerlos en estado de seguridad para sus moradores, colindantes y público en general.

Cuando el ayuntamiento tenga conocimiento de que alguna edificación, árbol o instalación amenace ruina o constituya un peligro para la seguridad de las personas, el Presidente Municipal ordenara las medidas conducentes para evitar el peligro.

Para el efecto, oyendo el parecer de un perito, prevendrá al propietario o encargado de la construcción o del objeto peligroso, realice las obras de seguridad conducentes y en su caso proceda a la demolición de la obra o derribo del árbol u objeto que amenace ruina.

Si hubiera oposición del interesado se le concederá el derecho de nombrar un perito por su parte y si este opinare en sentido contrario se oír el parecer de un tercero en discordia.

Si el dictamen pericial fuere en sentido afirmativo a la denuncia del estado ruinoso del edificio o de peligro del árbol o instalación, se procederá desde luego a la reparación o demolición que hará el interesado dentro del término que se le fije y en caso de no hacerlo se llevará a cabo por el ayuntamiento, a costa del interesado, sin perjuicio de consignar a este por desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad.

Artículo 49.- En todas las obras que se ejecuten, ya sean interior o exteriormente de los locales o casas, los arquitectos, ingenieros, directores o albañiles, están obligados a cuidar, bajo su más estricta responsabilidad, que los andamios y escaleras utilizados por los trabajadores, se encuentren perfectamente asegurados, sean bastante fuertes y anchos para sostener el peso que se les ponga y les brinden todo género de garantías.

La autoridad municipal cuando lo estime conveniente, podrá intervenir para dictar las medidas urgentes y necesarias para subsanar cualquier peligro, cuando no lo haga de mutuo propio quien tenga esta obligación.

Artículo 50.- Los conductores de bestias de carga, de tiro, de silla o de cualquier otra clase de animales en los lugares poblados tienen la obligación de guiarlos con moderación y cuidado a fin de no causar ninguna molestia a los transeúntes y vecinos; en despoblado lo harán evitando el paso por sembradíos y plantíos ajenos o terrenos preparados para la siembra o en los que todavía no se hayan recogido los frutos.

Artículo 51.- Los animales que se encuentren vagando por las calles sitios públicos, serán conducidos al corral municipal y los propietarios, además de pagar los gastos correspondientes, cubrirán la multa que les imponga la autoridad municipal.

Artículo 52.- En los centros urbanos solo se usarán en forma moderada, los cláxones, bocinas, timbres, campanas, silbatos u otros aparatos análogos que utilicen los vehículos de motor, de propulsión humana o tracción animal, en los casos siguientes, para: a).- Anunciar la llegada de los vehículos a las esquinas. b).- Prevenir su proximidad a los transeúntes, semovientes u otros vehículos que se encuentren en la vía pública y puedan estorbar su paso o estuvieren en peligro de ser arrollados. c).- Rebasar a otro vehículo. d).- Dar vuelta, retroceder, entrar o salir de las casas, depósitos, garajes o expendios de gasolina. al acercarse los vehículos a las escuelas, sitios de reunión, centro de espectáculos, etc., deberán ser conducidos con precaución, previendo la imprudencia ajena en lo posible; tomando en cuenta el peligro y riesgo creado por el siempre tráfico de vehículos y solamente en casos absolutamente justificados podrá hacerse uso de las bocinas y demás aparatos de que se trate.

Se considerará infracción producir esa clase de ruidos para anunciarse a la entrada de una casa o garaje, con el fin de que habrán las puertas; llamar la atención de una persona que transite en la vía pública o se encuentre en alguna casa y despertar a cualquier persona que se encuentre descansando, especialmente entre las 22 y 7 horas. Solamente podrán hacer uso de sirenas o campanas, los carros de ambulancia y de bomberos en servicio, para pedir paso.

Artículo 53.- Se prohíbe que los conductores de vehículos emitan silbidos o gritos o usen cláxones escandalosos para los fines expresados anteriormente; el uso inmoderado de estos últimos aparatos; el uso de ellos cerca de hospitales, sanatorios, escuelas, salas de conferencias, de conciertos u otros centros de reunión semejantes; el uso de silbatos accionados por el escape de los automóviles dentro de las ciudades y pueblos; el uso de válvulas o cualquiera otra forma de escape de los motores de explosión interna que produzcan ruidos molestos y atentatorios de la salud a cualquier hora del día y de la noche será reprimido por la Policía Municipal y consignados los infractores de esta disposición, a las autoridades de Tránsito del Estado. Se concede acción popular para que en auxilio de las autoridades, los particulares puedan denunciar por escrito cualquier violación a este precepto.

Artículo 54.- El uso de instrumentos musicales, y aparatos de sonido en la vía pública y establecimientos comerciales, solo será permitido cuando se ajusten a lo prevenido por el código sanitario.

Cuando se trate de festividades que por costumbre se celebren, podrá autorizar el presidente municipal, discrecionalmente, el uso de los instrumentos y aparatos de sonido de las 5 a las 24 horas, solo en el lugar de la celebración.

Artículo 55.- En las dependencias y centros culturales o de diversión, el uso de los instrumentos y aparatos expresados en el Artículo anterior, se permitirá cuando no moleste a los vecinos. Tratándose de casas de vecindad o departamentos, se autorizará solo cuando el ruido no trascienda al exterior de la vivienda en que se produzcan. En los accesorios o puestos que den directamente a la vía pública, queda prohibido el uso de los referidos instrumentos y aparatos.

Artículo 56.- En los clubes, casinos, centros regionales, círculos sociales y en los locales en que se celebren bailes públicos el volumen de la música se sujetará a los términos consignados en la licencia que expida el ayuntamiento municipal.

Artículo 57.- No se permitirá que las fábricas de cohetes, juegos pirotécnicos, pólvora u otros explosivos sean establecidos dentro de las zonas urbanas.

Artículo 58.- De las 10 p.m. a las 9 a.m., queda prohibido el anuncio por las calles de las ciudades y poblados, con fines de propaganda comercial, religiosa, política o de cualquier otra índole.

Artículo 59.- El uso de las campanas de los templos queda limitado estrictamente al tiempo necesario, para llamar a los actos religiosos. Para toques extraordinarios será indispensable la licencia por escrito de la autoridad municipal.

Artículo 60.- A los individuos que causen destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos, edificios públicos o de ornato, además de la responsabilidad penal o civil a que quedan sujetos, se les impondrá las sanciones que correspondan conforme a este reglamento.

Artículo 61.- A quienes maltraten o destruyan los árboles o plantas de ornato sembrados en las calles y demás lugares públicos, se les impondrá multa de \$300.00 hasta \$500.00 y se les consignará a las autoridades forestales para la aplicación de la ley de la materia. Los propietarios o inquilinos de casas en cuyo frente haya plantado árboles, tendrán la obligación de cuidarlos.

Artículo 62.- Queda prohibido en los sitios públicos jugar pelota, papalotes, trompos, canicas y otros semejantes, así como el uso de flechas o reporteras y la caza de pajarillos.

Artículo 63.- Quien maltrate un animal, lo cargue con exceso o lo obligue a trabajar cuando se encuentre enfermo o impedido para hacerlo, será castigado conforme a este reglamento.

Artículo 64.- Cualquier expendio de petróleo o sus derivados que pretenda instalarse dentro de las poblaciones, deberá recabar permiso a la Presidencia Municipal, quien lo otorgará conforme a lo dispuesto por el Artículo siguiente.

Artículo 65.- No se permitirá que haya o se establezca expendios de petróleo, gasolina y sus derivados, si previamente no se dispone de uno o varios extinguidotes en perfectas condiciones.

Artículo 66.- Los propietarios o encargados de establecimientos, que en cumplimiento de la ley y para su protección posean extinguidores químicos, están obligados a informar a la autoridad municipal acerca del día en que los instalen, así como de las veces que sea repuesto su contenido, debiendo presentar la indicada autoridad los comprobantes que para el efecto se expidan.

Artículo 67.- Se prohíbe tener en las ciudades y poblaciones, animales feroces o broncos, sin permiso de la autoridad municipal, que no lo otorgara sin que se satisfagan los requisitos de seguridad que en cada caso señale.

Artículo 68.- Se prohíbe transitar por las calles a caballo fuera del paso natural, así como también amansar bestias brutas dentro de las poblaciones.

Artículo 69.- Los familiares o custodios de personas dementes inofensivos o furiosos, no permitirán que estos salgan a la calle si no es con la custodia y vigilancia debida.

Artículo 70.- No se permitirá la aportación de armas de fuego, dagas, puñales, verdugillos, cadenas o cualquier otra consideración prohibida por la ley.

Artículo 71.- Todo habitante de los municipio del Estado a quien la Secretaría de la Defensa Nacional o hayan concedido licencia para la portación de armas, deberá presentarla ante la autoridad municipal, para que la inscriba en el registro respectivo y se le expida la constancia en que se especifique que cumplió con el Artículo 10 de la Constitución General de la República.

Artículo 72.- La policía recogerá las armas de cualquier tipo que porten las personas sin los requisitos anteriores, debiendo ponerlas de inmediato a disposición de la Presidencia Municipal, quien resolverá lo procedente.

Artículo 73.- A la persona que dispare un arma de fuego dentro del perímetro de los centros urbanos, se le decomisará el arma, sin perjuicio de aplicarle la sanción administrativa correspondiente y de consignarlo a la autoridad competente por el o los delitos que resultaren.

Capítulo VIII Mercados

Artículo 74.- La venta de artículos en los sitios públicos, mercados y sus anexos, dependientes del municipio, quedará sujeta a las disposiciones de este reglamento y a las demás que apruebe el ayuntamiento. Los mercados de cada ciudad y sus anexos estarán bajo la vigilancia de un consejo de administración, el cual tendrá las facultades y atribuciones que al efecto le señale el ayuntamiento.

Artículo 75.- En los mercados únicamente podrán venderse los artículos señalados en la licencia expedida por la autoridad municipal.

Artículo 76.- Los comerciantes sujetarán sus actividades al horario que fije este reglamento y estarán obligados a tratar al público con toda corrección.

Artículo 77.- El establecimiento de puestos deberá ajustarse, dentro de cada mercado, a la zonificación que haga la autoridad municipal, de acuerdo con los diferentes giros. En consecuencia, aquellos solamente podrán establecerse en las zonas a que correspondan.

Artículo 78.- Queda estrictamente prohibido en los mercados:

- I. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas, cervezas para consumo inmediato, pulque y cualesquiera otras bebidas embriagantes.
- II. La venta de medicinas de patente.
- III. La venta y almacenamiento de materias inflamables o explosivas.
- IV. Encender veladoras, velas o lámparas de gasolina, petróleo y similares que constituyan un peligro para la seguridad del mercado.
- V. Hacer funcionar aparatos eléctricos, excepto aquellos que sean necesarios según la naturaleza del giro.
- VI. El ejercicio del comercio ambulante.
- VII. Las actividades de limosneros.
- VIII. Tocar música y usar altoparlantes con volumen inmoderado.
- IX. La instalación de tarimas, cajones, tablas, huáchales y cualesquiera otros objetos que deformen los puestos y obstruyan puertas y pasillos.
- X. La preparación de mercancías fuera de los lugares señalados para ese efecto.
- XI. Ejecutar traspasos o comprometer en cualquier forma los puestos o locales, sin la previa autorización de la autoridad municipal.

- XII. Poner letreros en idiomas distintos del castellano o que excedan de las dimensiones del puesto o local de que se trate.
- XIII. Tirar la basura fuera de los recipientes correspondientes.
- XIV. Ejercer el comercio en estado de ebriedad.
- XV. Alterar el orden público.
- XVI. Hacer modificaciones o adaptaciones a los puestos y locales, salvo el caso a que se refiere el Artículo siguiente.
- XVII. Instalar anuncios o propaganda en los muros o columnas del mercado.

Artículo 79.- Solamente con permiso escrito de la autoridad municipal, podrán hacerse adaptaciones o modificaciones a los puestos o locales. Este permiso solo se concederá si se cumplen los siguientes requisitos:

- I. Que no se afecte la extensión del puesto.
- II. Que no se impida la visibilidad de la sala de ventas.
- III. Que la adaptación o modificación de que se trate, sea necesaria a juicio de la autoridad municipal.
- IV. Que no se causen perjuicios a terceras personas.

Artículo 80.- Los comerciantes deberán tener la mayor limpieza posible tanto por lo que respecta a sus personas, como por lo que se refiere a sus puestos o locales. Para ese efecto, usarán el uniforme que señale el ayuntamiento y tendrán un recipiente de basura cuyas especificaciones también señalará la misma autoridad.

Artículo 81.- Es obligación de los comerciantes acatar las ordenes dictadas por los miembros del consejo de administradores de los mercados, para el estricto cumplimiento de este reglamento.

Artículo 82.- Cuando los comerciantes se retiren de sus puestos o locales deberán suspender el funcionamiento de aparatos eléctricos que no sean necesarios para conservar en buen estado los artículos que expendan. También se deberán suspender los que funcionan a base de combustibles.

Artículo 83.- Los puestos fijos serán construidos conforme a las disposiciones que dicte el ayuntamiento. Para que se conceda la licencia respectiva se hará necesario acompañar a la solicitud correspondiente, el informe de las mercancías que se trate de expendar, la ubicación y los planos del puesto que se vaya a construir.

Artículo 84.- El Ayuntamiento, en todo momento, tendrá la facultad de cambiar de lugar las casetas, alacenas, puestos fijos o semifijos o cualquier otro sitio que se indique a los interesados.

Artículo 85.- Los encargados de los puestos, alacenas, casetas, puestos fijos o semifijos, tendrán la obligación de conservar en perfecto estado el aseo de sus locales y los frentes de los mismos.

Artículo 86.- Los mercados eventuales que se instalen con motivo de alguna feria, festival religioso o cívico, se sujetarán a las disposiciones que expresamente acuerde la comisión del ramo, con la aprobación de la autoridad municipal.

Artículo 87.- Los inspectores y cobradores de los mercados y de piso de plaza tendrán las atribuciones y facultades que le señale el ayuntamiento; en todo caso deberán tratar a los causantes con el comedimiento y la atención necesarios.

Los causantes y público en general tienen el derecho de hacer del conocimiento de la Presidencia Municipal las irregularidades que los empleados mencionados cometan en el desempeño de sus funciones.

Artículo 88.- Los boletos y tarjetas para el cobro del piso de plaza estarán debidamente sellados por la Tesorería Municipal e invariablemente se harán en ellos las perforaciones correspondientes para marcar la fecha en que se efectuó el cobro.

Artículo 89.- Para que se puedan establecer dentro de los zaguanes, puestos fijos o semifijos y alacenas comerciales se hará necesaria la licencia que conceda la Presidencia Municipal.

Artículo 90.- En los días de tianguis y en otros de festividades eventuales la presidencia municipal tendrá facultades para dictar las disposiciones que estime más convenientes en el ramo de mercados.

Capítulo IX Contra el Bienestar Colectivo y la Moral Pública

Artículo 91.- Serán faltas contra el bienestar colectivo:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito y en aquellos que prohíba la Ley de Salud del Estado.
- II. Mandar o hacer uso o disfrute por sí o por interpósita persona de los lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, sin autorización correspondiente.
- III. Permitir a menores de edad el acceso a los lugares en los que la ley prohíba su ingreso.
- IV. Orinar o defecar en la vía pública, en lotes baldíos o lugares impropios.
- V. Garantizar el decoro y la dignidad pública, fortalecer la identidad municipal, prevenir y combatir el alcoholismo, la prostitución y la drogadicción a través de programas de prevención y rehabilitación, respetando los derechos fundamentales de los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio;

- VI. Ejercer la prostitución, quienes carezcan de tarjeta de control sanitario que acredite no padecer en el momento alguna enfermedad venérea o infectocontagiosa.
- VII. No entregar a la presidencia o a quien corresponda los objetos olvidados por el público.
- VIII. Tomar parte en excavaciones sin la autorización correspondiente en lugares públicos de uso común.
- IX. Hacer mal uso de los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos.
- X. Negarse sin causa justificada a colaborar en la realización de una obra de servicio social o de beneficio colectivo.
- XI. Lavar sus bienes muebles o vehículos sobre la vía pública.
- XII. Toda conducta que altere el orden público y la tranquilidad, o sea contraria a la moral o las buenas costumbres.
- XIII. Ofrecer o proporcionar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados para tal efecto y la reventa de los mismos;
- XIV. Toda acción u omisión que afecte negativamente el bienestar colectivo que no esté expresamente tipificada como delito.

Título Quinto De la Actividad Comercial

Capítulo I De los Permisos, Licencias y Autorizaciones

Artículo 92.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso.

Artículo 93.- El permiso, licencia o autorización que otorgue el Municipio, da únicamente derecho al particular de ejercer la actividad que se especifique en el documento respectivo y será válido durante el año calendario en que se expida; debiéndose renovar dichos documentos en los períodos que determine la Ley respectiva.

La expedición de dichos documentos es facultad del Presidente Municipal, a través de las dependencias o unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, observándose en todo caso, los requisitos y prohibiciones que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 94.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la realización de las siguientes actividades:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio o prestación de servicios profesionales, para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

- II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III. La realización de espectáculos y eventos públicos;
- IV. La colocación de anuncios en la vía pública; y,
- V. Las demás que determine el presente Bando, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 95.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal aquella que le sea requerida en relación con la expedición del documento correspondiente.

Artículo 96.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

Artículo 97.- El Ayuntamiento a través del personal autorizado, vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

Artículo 98.- El otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones independientemente de lo que disponga el presente Bando, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos vigentes.

Artículo 99.- Para la renovación de permisos, licencias de funcionamiento, o autorizaciones, se observará lo que al respecto dispongan los reglamentos vigentes.

Capítulo II De los Giros Negros

Artículo 100.- La autoridad municipal no concederá autorizaciones para el establecimiento de nuevos bares cantinas, discotecas, cabarets, centros nocturnos, centros cerveceros, centros botaneros o pulquerías, que se encuentren a menos de 500 metros de escuelas, hospitales, centros deportivos, fábricas, templos religiosos, y carezcan de los requisitos legales de sanidad de acuerdo con los ordenamientos legales correspondientes.

De igual forma, no se autorizará el cambio de domicilio de estos giros de las comunidades rurales a la ciudad y viceversa; y procederá cancelar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, de todos aquellos que carezcan de los requisitos legales aplicables.

Artículo 101.- La autoridad competente podrá negar el otorgamiento de los permisos correspondientes cuando exista causa justificada o así lo soliciten los vecinos ofreciendo para ello las pruebas suficientes que funden su pretensión.

Título Sexto

Capítulo I

De las infracciones y Sanciones, las Autoridades Competentes, los Procedimientos para Aplicarlas

Artículo 102.- Se considera falta o infracción al presente Bando de Policía y Buen Gobierno, toda acción u omisión, que no siendo constitutiva de delito alguno, afecte la moral pública, las buenas costumbres, la salud, y en general, constituya violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento.

Artículo 103.- Es competencia del Juez Calificador, conocer de las faltas o infracciones al presente Bando de Policía y otras disposiciones legales cuya aplicación sea competencia de la autoridad Municipal, con el objeto de que previo desahogo de los procedimientos respectivos, impongan a los infractores las sanciones a que haya lugar.

Artículo 104.- Las infracciones o faltas a las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas en general, serán sancionados con:

- I.- Apercibimiento.
- II.- Multa, 1 a 100 días de salario mínimo vigente en la el (SIC) Estado.
- III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- IV.- Revocación de declaración de caducidad de permisos, licencias, concesiones o cualquier otra función que requiera de la autorización municipal.
- V.- Clausura temporal o definitiva; que se impondrá, cuando el infractor, no pague la multa que se la haya impuesto como sanción, o exista rebeldía de su parte, para cumplir con las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, Circulares o disposiciones Administrativas en General.

Artículo 105.- Para los efectos del presente Bando de Policía, se entiende por:

- I. Apercibimiento: El requerimiento realizado por el Juez Calificador al infractor, con el objeto de que este mismo, ejecute lo que manda o tiene mandado por disposición de la ley, apercibiéndole de multa o castigo si no lo hiciere.
- II. Multa: Es el pago de una cantidad de dinero, a título de sanción por la infracción de una disposición normativa, que se pagará en la Tesorería Municipal.

Con la salvedad, de que si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador en cuyo caso, no podrá imponerse multa, que implique cantidad mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Pero tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de ingreso.

- III. Arresto: Es la privación de la libertad, por un período hasta de 36 horas, a título de sanción derivada de la infracción a una disposición normativa, que deberá cumplirse en la cárcel preventiva municipal, debiendo encontrarse separados los lugares destinados para los barones (SIC) y para las mujeres.

Para los efectos del presente Bando de Policía, el tiempo señalado como máximo para el arresto de una persona, se computará desde el momento de la detención, hasta que se cumpla el plazo máximo fijado por el presente ordenamiento.

Título Séptimo

Capítulo I

De los Juzgados Calificativos

Artículo 106.- En el Municipio se instalará el Juzgado Calificador; tendrá como función el conocer las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales, así como imponer las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple para calificar la infracción.

Artículo 107.- Para la aplicación de las disposiciones del presente, título, el Juzgado Administrativo Municipal se formará por 1 (un) Juez Administrativo y 2 (dos) Secretarios del Juzgado.

Además de los funcionarios antes descritos, el Juzgado Administrativo Municipal deberá contar, por lo menos con el siguiente personal:

- I. Un Oficial Conciliador y Calificador,
- II. Un Secretario Oficial,
- III. Un Médico,
- IV. Un Agente de Seguridad Pública Municipal,
- V. Un Mecnógrafo.

Artículo 108.- Para ser Juez Calificador o Secretario se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento y tener cuando menos veinticinco años de edad, al día de su designación.
- II. Contar con una residencia mínima de un año en el municipio.
- III. Tener a juicio del Ayuntamiento los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.
- IV. Se preferirá en igualdad de circunstancias a quienes acrediten estudios profesionales de licenciatura en derecho para el caso de Juez Calificador.

- V. Presentar declaración patrimonial ante la dependencia normativa correspondiente.
- VI. Observar buena conducta y ser de reconocida honorabilidad.
- VII. Aprobar los procesos de certificación y evaluación que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.
- VIII. Presentar su Declaración Patrimonial ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

Artículo 109.- Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente bando y demás ordenamientos legales aplicables de la materia;
- II. Resolver sobre la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente bando y los reglamentos municipales y otros de carácter gubernativo, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- IV. Ejercer de oficio las funciones conciliadoras cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y, en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia del presente bando en conflictos vecinales o familiares, con el único fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros del registro del Juzgado, cuando lo solicite el denunciante, el presunto infractor, el infractor o quien tenga interés legítimo;
- VII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando,
- IX. Aprobar los procesos de certificación y evaluación que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.
- X. Presentar su Declaración Patrimonial ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.
- XI. Las demás atribuciones que le confiere la legislación municipal, estatal y federal.

Artículo 110.- El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal por mediación del Director de Asuntos Jurídicos un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización en el Juzgado se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de infracciones, en que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y este los califique como faltas administrativas;

- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma.
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Talonario de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas, y Talonario de citatorios.
- VIII. Antes de ser usados, la apertura de los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal.

Artículo 111.- El Juez Administrativo; dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores; por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el.

Artículo 112.- Al Secretario del Juzgado Calificador corresponderá:

- I. En el ejercicio de sus funciones, y en caso de que éste actúe supliendo al Juez, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos
- II. Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el Juzgado.
- III. Guardar y devolver, cuando así proceda, todos los objetos y valores que depositen los probables infractores, previo recibo que expida.
- IV. Llevar el control de la documentación existente en los archivos y registros del Juzgado Calificador.
- V. Proporcionar a los agentes de la policía, los talonarios de boletas autorizadas y foliadas progresivamente para los efectos de citar a los probables infractores que sean sorprendidos en flagrancia, y se considere que no es necesaria su participación ante el Juez Calificador.
- VI. Suplir las ausencias temporales u ocasionales del Juez Calificador.

Artículo 113.- El médico del Juzgado Calificador en su caso, tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su especialidad, prestar la atención médica de emergencia y, en general realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiere el Juez Calificador.

Artículo 114.- Para ser médico del Juzgado Calificador, se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento y tener cuando menos veinticinco años de edad, el día de su designación.

- II. Contar con una residencia mínima de un año en el municipio.
- III. Ser médico general, con título registrado ante la autoridad correspondiente.
- IV. Presentar declaración patrimonial ante la dependencia normativa correspondiente.
- V. Observar buena conducta y ser de reconocida honorabilidad.
- VI. No haber sido condenado por delito doloso.
- VII. Aprobar los procesos de certificación y evaluación que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.
- VIII. Presentar su Declaración Patrimonial ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.
- IX. Las demás atribuciones que le confiere la legislación municipal, estatal y federal.

Capítulo II Procedimiento ante los Juzgados Calificadores

Artículo 115.- El procedimiento ante el Juzgado Calificador se iniciará con la recepción del informe que rinda la policía sobre los hechos constitutivos de la probable infracción con la presentación del detenido, o bien con la denuncia de la parte interesada.

Artículo 116.- La detención solo se justificará cuando el probable infractor sea sorprendido en el momento de la ejecución de la falta o infracción, quien realice la detención deberá presentar inmediatamente al supuesto infractor ante el Juzgado Calificador.

Artículo 117.- Cuando no se justifique la detención o no pueda ejecutarse, se hará la denuncia al Juez Calificador, quien si la estima fundada, librará citatorio; en éstos casos, el Comandante de la Policía ordenará que se dé cumplimiento de inmediato, al citatorio de referencia.

Todo citatorio ante el Juzgado Calificador se deberá notificar, con veinticuatro horas de anticipación como mínimo a la hora fijada para tal efecto.

Artículo 118.- Tan pronto como los detenidos o los requeridos por citatorio comparezcan ante la autoridad policíaca o ante el propio juzgado, se le hará saber la conducta antisocial que se le imputa así como el derecho que tienen para defenderse por sí mismo o por conducto de otra persona.

En todo caso se les otorgará facilidades para comunicarse con su familia, con su abogado o con la persona que le asista o lo auxilie.

Artículo 119.- El procedimiento ante los Juzgados Calificadores será oral y público, levantando constancia por escrito de todo lo actuado. Sólo por acuerdo expreso del juzgado, la audiencia se desarrollará en privado.

Artículo 120.- El procedimiento en materia de faltas o infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, se sustanciará en una sola audiencia. Estarán presentes el Juez Calificador, el secretario, el probable infractor y su defensor, así como todas aquellas personas cuya declaración sea necesaria.

Artículo 121.- La audiencia se desarrollará de la siguiente forma:

- I. El secretario presentará ante el Juez Calificador al probable infractor, informando sucintamente sobre los cargos que se le formulan.
- II. El probable infractor alegará lo que a su derecho convenga por sí mismo o por medio de la persona que haya designado.
- III. El Juez Calificador recibirá las declaraciones de las personas involucradas en el caso.
- IV. El Juez Calificador valorará las pruebas ofrecidas y dictará la resolución que corresponda.
- V. El Juez Calificador le hará saber al infractor de las diferentes alternativas con que cuenta para el cumplimiento de la sanción impuesta.

Capítulo III Medios de Impugnación

Artículo 122.- Los medios de impugnación que se pretendan en contra de lo estipulado por el presente ordenamiento serán atendidos conforme a las disposiciones que al respecto señale la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Capítulo IV De los Recursos Administrativos

Artículo 123.- Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, podrán recurrirlas mediante escrito que presentarán ante el Presidente Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, salvo que el acto que la motivó se encuentre regido por otra Ley, en cuyo caso se estará a lo dispuesto a la misma.

Artículo 124.- Las resoluciones dictadas por el Presidente Municipal serán recurribles ante el Ayuntamiento en los siguientes casos.

- I. Falta de competencia para dictar la resolución;
- II. Incumplimiento de las formalidades que legalmente deba reunir el acto recurrido; e,
- III. Inexacta aplicación de la disposición en que se funde la resolución impugnada.

Artículo 125.- Cuando el recurso no se interponga en nombre propio, deberá acreditarse la personalidad de quien lo promueva, no se admite la gestión de negocios.

Artículo 126.- En el recurso administrativo podrán ofrecerse, toda clase de pruebas, excepto la confesional, siempre que tengan relación recurrida.

Al interponerse el recurso deberán ofrecerse las pruebas correspondientes y acompañarse las documentales del caso.

Artículo 127.- Si se ofrecieren pruebas que ameriten desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de 8 ni mayor de 15 días hábiles para tal efecto.

Quedará a cargo del recurrente la presentación de testigos, dictámenes y toda clase de pruebas que de no presentarlas dentro del término concedido, no se tendrán en cuenta al emitir la resolución respectiva.

En lo no previsto en este capítulo será aplicable supletoriamente, en relación con el ofrecimiento, recepción y desahogo de pruebas, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.

Artículo 128.- La Autoridad que conozca del recurso pronunciará su resolución dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la recepción de las pruebas o, del desahogo de las mismas.

Artículo 129.- El recurso se tendrá por no interpuesto:

- I. Cuando se presente fuera del término a que se refiere el artículo 185 de esta Ley.
- II. Cuando no se acredite debidamente la personalidad de quien lo suscriba; y,
- III. Cuando no aparezca suscrito, a menos que se firme antes del vencimiento del término para interponerlo. La Autoridad que conozca del recurso prevendrá al recurrente para que lo firme.

Artículo 130.- Las resoluciones no impugnadas dentro del término establecido en el artículo 128 serán definitivas.

Artículo 131.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada previa garantía ante la oficina recaudadora correspondiente. Si la resolución impugnada no es de carácter económico, la suspensión se otorgará si concurren los siguientes requisitos:

- I. Que la solicite el recurrente;
- II. Que el recurso sea procedente, atento a lo dispuesto en el artículo 186 de esta Ley.
- III. Que de otorgarse la suspensión, esta no tenga por efecto la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al orden público.
- IV. Que no causen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garantice su pago para el pago de no obtener resolución favorable, por el monto que fije discrecionalmente la Autoridad administrativa; y,
- V. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible o de difícil reparación en contra del recurrente.

Artículo 132.- Las resoluciones que pongan fin al recurso Administrativo podrán ser revisadas en los términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Título Octavo

Capítulo I De la Participación Ciudadana

Artículo 133.- Los consejos son asociaciones de vecinos para participar y colaborar con las autoridades en la consecución del bien común, la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento de la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas, y en general del orden público.

Artículo 134.- En cada municipio habrán los consejos de participación y colaboración vecinal siguiente:

- I.- De manzana o unidad habitacional;
- II.- De colonia o barrio;
- III.- De rancharía, caserío o paraje;
- IV.- De ciudad o pueblo; y,
- V.- De municipio.

Artículo 135.- Los consejos de participación y colaboración vecinal, se integrarán por todos los vecinos con residencia mínima de seis meses en la manzana, o unidad habitacional; sin distinción de nacionalidad, credos políticos y religiosos.

Artículo 136.- Los vecinos, por votación directa y secreta elegirán para que los representen, a un comité integrado por cinco de ellos en los términos de la convocatoria que para tal efecto lance el H. Ayuntamiento durante el mes de enero del año en que deba de elegirse el comité.

El vecino que obtenga la mayor votación será el jefe del comité, quienes le sigan en el orden de votación, serán respectivamente, el secretario, y el primero, segundo y tercer vocales.

Artículo 137.- Los jefes de comités formarán el Consejo de Participación y Colaboración Vecinal de colonia o barrio.

Artículo 138.- Los jefes de comités por votación directa de las dos terceras partes de sus integrantes, designarán a la junta directiva que se integrarán con diez personas para los siguientes cargos:

- I. Presidente.
- II. Vicepresidente.
- III. Secretario.
- IV. Y siete vocales como mínimo.

Artículo 139.- Se establecen las siguientes formas de participación y colaboración ciudadana:

- I. Consejos Consultivos Ciudadano;
- II. Comités de Participación Ciudadana;
- III. Comités de Vecinos; y,
- IV. Consultas Públicas.

Artículo 140.- El Consejo Consultivo Ciudadano, en su caso, será un Órgano de Consulta y Asesoría del Presidente o Presidenta Municipal, cuyo objeto es:

- I. El estudio y análisis de los asuntos públicos que sean puestos a su consideración, de los cuales emitirá el correspondiente dictamen; y,
- II. La presentación de alternativas viables para el mejor desarrollo de la comunidad, así como para la solución de problemas que eventualmente surjan en la propia localidad.

Artículo 141.- Los Comités de Participación Ciudadana son una forma de organización que permite hacer efectiva y directa la participación de la ciudadanía en la ejecución de obras públicas o en la prestación de servicios de la comunidad. Su permanencia es temporal y su duración estará determinada por el programa de obra o servicios a realizar, al término del cual, concluirán sus funciones.

Artículo 142.- Los Comités de Vecinos son órganos de colaboración ciudadana instalados con el fin de propiciar una permanente comunicación entre las autoridades del H. Ayuntamiento y la ciudadanía, para vincular su intervención en los asuntos comunitarios.

Artículo 143.- Cuando el H. Ayuntamiento considere conveniente o desee conocer la voluntad ciudadana respecto de un determinado proyecto o política a desarrollar, podrá convocar a los ciudadanos de su jurisdicción, para que por medio de la consulta pública puedan expresar su opinión.

Artículo 144.- Los consejos, comités y la consulta ciudadana serán regulados por su respectivo reglamento que, expida la autoridad competente, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 145.- En todo caso, los planteamientos y sugerencias que se deriven de la participación de la comunidad que se dé a través de los medios establecidos en este Bando, tendrán el carácter de recomendaciones no obligatorias, no obstante las autoridades municipales deberán informar con oportunidad y precisión de las decisiones adoptadas.

Artículo 146.- Los ciudadanos del Municipio de simojovel podrán participar organizadamente en el análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos en el campo de lo social, económico, político, cultural, cívico educativo y en cualquier otro que sea legal y provechoso para la comunidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El secretario del Ayuntamiento, remitirá el original a la dirección del Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Artículo Tercero.- El presente reglamento abrogará toda disposición que en contrario exista en el cualquier ordenamiento reglamentario o bando municipal.

Artículo Cuarto.- El presente bando Municipal deberá ser publicado en 05 lugares de mayor afluencia vecinal y en los estrados de este H. Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas.

Dado en la sala de cabildo de el H. Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas; a los 04 días del mes de abril de 2011, "Sufragio Efectivo. No Reección".- Lic. Juan Gómez Domínguez, Presidente Municipal Constitucional.- y su Honorable cuerpo de edilicio.

C. LIC. JUAN GÓMEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ROMEO GABRIEL ESTRADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. APOLINAR VÁZQUEZ MORENO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. JOSELINO MENDOZA PÉREZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ELVIA GÓMEZ GARCÍA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. NOEMÍ GONZÁLEZ DÍAZ, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. AGUSTÍN CORTÉS GÓMEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. MARIANO GÓMEZ JIMÉNEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ABELINO JIMÉNEZ HEREDIA, REGIDOR PLURINOMINAL DEL H. AYUNTAMIENTO.- PROF. CARLOS M. CAMACHO PÉREZ, REGIDOR PLURINOMINAL DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ROBERTO TOVILLA NANDAYAPA, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbricas.

Publicación No. 0106-C-2012

El C. LIC. JUAN GÓMEZ DOMÍNGUEZ; Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Simojovel, Estado de Chiapas, México, a todos sus habitantes hago saber: que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 42 VI y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Simojovel, Chiapas; en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 21 y 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 38 fracción II, 146 y 158 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y en cumplimiento a la ley que fija las bases normativas para la expedición de los reglamentos de la policía de los municipios del Estado de Chiapas, reunidos en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número. 023 de fecha 04 de abril del año 2011, se sirvió a aprobarse el siguiente.

CONSIDERANDO

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas; se encuentra legitimado para procurar una mayor y mejor convivencia entre sus habitantes, quienes de una forma u otra se encuentran presente, ya sea de manera transitoria, o permanente dentro de su territorio; en la estancia que desde luego, debe ser respetuosa de la ley y su reglamento, por ello; preocupados por la prevención de actos realizados por cuídanos, que primera instancia sean constitutivas de faltas administrativas, luego, tales actos o hechos constituyan a actos u o misiones que sancionen las leyes penales u otras disposiciones legales aplicables; aquellas deben ser calificadas por las autoridades Administrativas cuya denominación se le ha dado la de Juez Calificador y este estará apoyado por un médico o el área del Ayuntamiento que emitirá testimonio de la falta cometida y sancionada por el reglamento de la Policía y el Juez Calificador podrá, determinar las sanción que le corresponda al infractor.

El cabido al aprobar el presente reglamento, toma en consideración, todas y cada una de las particularidades del posible infractor, grado de estudio, condición social, condición económica, habida cuenta, que, en nuestro municipio confluyen en diversos grupos sociales.

Por las faltas que se comenten dentro del territorio municipal de Simojovel, Chiapas; se ha dispuesto aplicar sanciones económicas correspondiente, el arresto que no deberá de exceder de 24 horas, o bien realizar una actividad de limpieza del lugar Público, llámese parque, Biblioteca Pública Municipal, Auditorio Municipal; etc., pero siempre en beneficio de la comunidad.

Para sancionar al infractor, el Juez Calificador determinara si esta primario o bien reincidente y de constituir un acto u omisión que sea considerado como delito, se dará vista Fiscal al Ministerio Público según corresponde la jurisdicción territorial y dejara de conocer del asunto Juez Calificador, determinación que deberá realizar dentro de las 24 Horas del inicio de su actuación.

Por otro lado la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, dentro del título Séptimo, relativo a los municipios, señalan que las bases territoriales y Organización Política y Administrativa del Estado de Chiapas; así como las facultades específicas de aprobar los Bando de Policía y Buen Gobierno como es en caso que nos ocupa, con independencia de las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; desde luego, tendrá vigencia dentro del territorio municipal, quienes lo habitan estarán obligados a cumplir, su pena de ser sancionados para caso de infringirlos; quienes lo habitan estarán obligados a cumplir, dentro del capítulo IV, faculta a nuestro Ayuntamiento, entre otros actos Jurídicos Administrativos, la de fórmula, aprobar diversos reglamentos Administrativos. Gubernativos e internos, así como los Bando de Policías y Buen Gobierno, que desde luego sean necesarios para la regularización de las actividades inherente la Administración Municipal; así como la ley que fija las bases Normativas par las Expediciones de reglamentos de Policía de los municipios del Estado de Chiapas.

En base a los razonamientos fundamentados en las disposiciones legales en mención, el H. Cabildo Municipal, del Municipio Libre de Simojovel, Chiapas; Expide el presente.

Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Simojovel, Chiapas**Título Primero
Disposiciones Generales****Capítulo I**

Artículo 1°.- El Presente Reglamento es de observancia obligatoria para la Policía Municipal de Simojovel.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

"Policía Municipal".- A la Policía Municipal de Simojovel;

Constitución local.- A la Constitución Política para el Estado de Estado de Chiapas;

H. Ayuntamiento.- Al Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas;

Bando.- Al Bando de Policía y Buen Gobierno;

Ley Orgánica.- A la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.

**Capítulo II
De su Objeto**

Artículo 3°.- Corresponde a la Policía Municipal:

- I.- Salvaguardar las instituciones y mantener el orden y la tranquilidad en el Municipio;
- II.- Dar seguridad a los habitantes del Municipio en su vida, integridad corporal y patrimonio;
- III.- Prevenir la delincuencia, la drogadicción y demás actos antisociales;
- IV.- Proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones, auxilio en caso de siniestros o accidentes;
- V.- Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello; y,
- VI.- Aprender al delincuente en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de delitos que se persigan de oficio y que por razón de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión o cuando existan temores fundados de que el presunto responsable se sustraiga a la acción de la justicia, poniendo al aprehendido a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores presuntos infractores.

Capítulo II
De los Mandos de la Policía Municipal

Artículo 4°.- El mando de la Policía Municipal corresponde al Presidente Municipal, con las funciones operativas, administrativas y disciplinarias que le son propias, las que ejercerá por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o Equivalente.

Artículo 5°.- El mando supremo de la Policía Municipal lo ejercerá el Gobernador del Estado de Chiapas, en tanto residiere habitual o transitoriamente en el Municipio de Simojovel, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 Inciso F Fracción VII, de la Constitución local y 69 de la Ley Orgánica.

Artículo 6°.- El mando titular de la Policía Municipal corresponde al Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente, que será nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 7°.- El mando interino es el que se ejercerá por orden del Presidente Municipal, en tanto se nombre al titular.

Artículo 8°.- El mando será provisional, cuando se ejerza por orden del Presidente Municipal y en ausencia del Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente o de quien detente el mando interino, por causas de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera del Municipio o cualquier otro motivo que le impida ejercer sus funciones.

Artículo 9°.- El mando será incidental cuando por ausencia momentánea del superior lo ejerza el inferior que no esté inhabilitado para ello.

Artículo 10.- El Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente es responsable de la buena administración y organización de la policía municipal, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando, y tiene las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar la ejecución de todos los servicios de policía;
- II.- Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la Constitución General de la República otorga;
- III.- Vigilar que exista una constante aplicación y renovación de las nuevas técnicas de educación policiaca tanto individual como de conjunto;
- IV.- Estimular a los elementos de la policía que se distingan en el cumplimiento de sus deberes, o se esfuercen por la superación de sus conocimientos;
- V.- Conocer el estado que guardan las armas, vehículos y demás instrumentos técnicos de apoyo a cargo de la policía municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento;

- VI.- Acordar diariamente con el Presidente Municipal para rendirle novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que corresponda;
- VII.- Procurar que a todo el personal de la policía municipal se le dé un buen trato y la distinción a la que, por su conducta, se haga acreedor;
- VIII.- Fomentar en todo el personal a sus órdenes los más altos sentimientos de honor y abnegación para la patria y el cumplimiento de sus deberes;
- IX.- Oír con atención las quejas que sus inferiores le expongan, así como dictar las disposiciones necesarias de acuerdo a sus facultades;
- X.- Evitar las discusiones o pláticas de carácter político o religioso en el interior del edificio sede de la corporación;
- XI.- Graduar las sanciones y correctivos disciplinarios que en un principio impongan sus inferiores en los términos del presente reglamento. En caso de comprobarse su injustificación, dictará las medidas correspondientes para su modificación o revocación. Al calificar, cuidará que la sanción o correctivo disciplinario impuesto sea proporcional a la falta, a los antecedentes del infractor y a las circunstancias que lo motivaron;
- XII.- Vigilar que en la corporación a su mando se observe una disciplina razonada y que los jefes no abusen de su autoridad; que ninguna falta quede sin sanción y ningún acto meritorio sin reconocimiento.
- XIII.- Evitar que entre el personal a sus órdenes y para con otras corporaciones existan riñas o discordias;
- XIV.- Dar ejemplo de corrección, puntualidad, justicia y buen trato a sus inferiores, inspirándoles respeto y confianza; e,
- XV.- Implementar cursos de capacitación.

Artículo 11.- El Ayuntamiento de Simojovel a propuesta del Presidente Municipal, designará al Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente y a los subdirectores que estime necesarios para el buen servicio de Seguridad en el Municipio, asignándoles a éstos sus atribuciones específicas.

Artículo 12.- El mando interino o accidental tendrá las mismas obligaciones, facultades, atribuciones y responsabilidades que correspondan al titular.

Artículo 13.- Para los efectos del mando de los órganos de operación a que se del presente Reglamento, se establecen las siguientes jerarquías.

Título Segundo De la Integración

Capítulo I

Artículo 14.- La organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes:

- I. Suboficial;
- II. Policía Primero;
- III. Policía Segundo;
- IV. Policía Tercero; y,
- V. Policía.

Capítulo II De la Organización Funcional y Administrativa

Artículo 15.- La Policía Municipal y los servicios que ésta brinde, se organizarán y sujetarán de conformidad a este Reglamento y a los acuerdos administrativos que dicte el Presidente Municipal.

Artículo 16.- La Policía Municipal estará constituida por órganos de dirección, de administración y de operación.

Artículo 17.- Son órganos de Dirección, la Presidencia Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Municipal y las Subdirecciones que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 18.- Son órganos de administración, las unidades departamentales, oficinas, almacenes, depósitos, talleres y unidades.

Artículo 19.- Son órganos de operación, los mandos territoriales constituidos por sectores del Municipio y por sindicaturas y las unidades integradas por compañías especiales.

Artículo 20.- La Policía Municipal deberá ser objeto de revistas administrativas y de personal. Son revistas administrativas las que se efectúan para comprobar el estado de los inmuebles, armamentos, vestuario, vehículos, archivos y equipo técnico de la Policía Municipal. Las revistas de personal son aquellas que tienen por objetivo comprobar la existencia física de los elementos que se encuentren en nómina y su estado de adelanto y de acuerdo con los programas de instrucción correspondiente.

Artículo 21.- Las revistas a que se refiere el artículo anterior se efectuarán por lo menos una vez al mes por el Presidente Municipal o por un servidor público que éste designe.

Artículo 22.- Para la prestación del servicio de seguridad pública en Sindicaturas o su equivalente, el Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente, designará un Delegado que tendrá a su cargo el mando operativo en la jurisdicción.

Capítulo III Del Desarrollo Policial

Artículo 23.- El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de ingreso y pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 24.- Las relaciones jurídicas entre las Instituciones Policiales y sus integrantes se rigen por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones, registros, acuerdos, resoluciones, mecanismos de coordinación que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Todos los servidores públicos de las Instituciones Policiales del Estado y los municipios que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza. Los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento, de conformidad con las disposiciones aplicables, y en caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Capítulo IV Del Personal de la Policía Municipal y de su Ingreso Permanencia y Adiestramiento

Artículo 25.- El personal de la Policía Municipal será de línea y de servicios administrativos.

Artículo 26.- Personal de línea es aquel que cause alta en la Policía Municipal para cumplir las funciones que le asigne este Reglamento y las disposiciones legales aplicables. Sus actividades las desempeñarán en los órganos operativos, pudiendo ser asignado temporalmente en áreas administrativas.

Artículo 27.- El personal de servicios administrativos se integra por elementos policiales que por necesidades del servicio cubren las áreas administrativas de la Policía Municipal.

Artículo 28.- El reclutamiento del personal de línea se sujetará a los trámites y requisitos que establezca en cada caso la convocatoria correspondiente, que deberá comprender lo señalado en el artículo 26 de este ordenamiento.

Artículo 29.- Para ser miembro de la Policía Municipal el interesado deberá presentar ante la propia Dirección Municipal, la siguiente documentación:

- I. Ser chiapaneco y contar con año de residencia en el Estado;
- II. Grado de escolaridad no inferior a Secundaria;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos de ciudadano;

- IV. Acreditar las pruebas de evaluación de control de confianza ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado;
- V. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;
- VI. Presentar su Declaración Patrimonial ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado. Observa buena conducta y ser de reconocida honorabilidad;
- VII. Contar con Carta de Antecedentes Laborales no Negativos, expedida por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso; y,
- IX. Los demás que señalen los ordenamientos aplicables.

Artículo 30.- Para la permanencia de los elementos de la policía preventiva municipal, además de los que señale el reglamento particular, los siguientes:

- I. Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
- II. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables.
- III. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización.
- IV. Aprobar los procesos de certificación y evaluación que aplique el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.
- V. Aprobar las evaluaciones del desempeño.
- VI. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- VII. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo.
- VIII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
- X. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días.
- XI. Presentar su Declaración Patrimonial ante el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado.

Artículo 31.- El solicitante, además deberá tener una edad mínima de 18 años y una máxima de 40 y una estatura de por lo menos 1.65 metros.

Artículo 32.- Los aspirantes a miembro de la Policía Municipal que hayan pertenecido a alguna organización de policía, además de sujetarse a los términos de la convocatoria y cumplir los requisitos que para el caso se establezcan, deberán explicar a satisfacción las causas por las que causaron baja en esa organización y demostrar su modo de vida durante el periodo posterior a su baja.

Artículo 33.- Los egresados de escuelas o academias especializadas en formación e instrucción de policías, y en su defecto los que hayan causado y aprobado los cursos especiales que para ese efecto se instauren, serán preferentes para formar parte de la Policía Municipal.

Artículo 34.- Es obligación del personal de la Policía Municipal, asistir a los cursos, conferencias o seminarios de capacitación o de actualización que se les impartan, en los sitios que en forma expresa determine el Director de Seguridad Pública o Equivalente.

Artículo 35.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.

Título Tercero

De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal de la Policía Municipal

Capítulo I

Artículo 36.- Todo policía tendrá derecho a acudir con su inmediato superior a exponer cualquier solicitud o queja relacionada con el servicio. De no ser atendido, lo podrá hacer ante el Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente y, en su caso, ante el Presidente Municipal.

Artículo 37.- El Cuerpo de Policía deberá rendir honores al Gobernador del Estado, al Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 38.- Es obligación del Cuerpo de Policía rendir por lo menos una vez a la semana honores a la Bandera y cantar en ese acto el Himno Nacional.

Artículo 39.- Los superiores tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir a sus inferiores las órdenes que hayan recibido o transmitido.

Artículo 40.- Son obligaciones de los elementos de la policía municipal:

- I.- Efectuar el servicio de vigilancia en la vía pública, especialmente donde existan escuelas, establecimientos comerciales, parques, jardines y centros de diversiones y espectáculos;
- II.- Realizar vigilancia y custodia de personas que se encuentren en calidad de detenidos;

- III.- Tomar las medidas necesarias de protección y auxilio, conduciendo a donde corresponda a las personas que lo soliciten o lo ameriten;
- IV.- Asegurar a los delincuentes sorprendidos en delito flagrante y a los infractores de Bando de la Policía y Buen Gobierno, cuando así lo amerite la falta, poniéndolos a disposición de la autoridad competente;
- V.- Proporcionar información en forma diligente y amable sobre lugares y servicios de interés general;
- VI.- Cuidar que se haga buen uso de los bienes del servicio público;
- VII.- Impedir los juegos de apuestas que se realicen en la vía o lugares públicos y reportar los que se efectúen en otros lugares;
- VIII.- Vigilar que se proporcione cuidado y respeto a nuestros símbolos nacionales, estatales y municipales, a las instituciones y autoridades públicas; así como a los monumentos, estatuas, recintos oficiales lugares históricos y culturales;
- IX.- Hacer que se guarde el respeto y decoro debidos en los espectáculos y vía pública;
- X.- Informar a los padres de las faltas al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno que hayan cometido sus hijos menores;
- XI.- Reportar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los casos en que se hayan suspendido o sufran menoscabo los servicios estatales o municipales, a fin de que la propia Dirección lo haga saber a la autoridad correspondiente;
- XII.- Desempeñar el servicio en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas;
- XIII.- Identificarse con su identificación oficial emitida por la autoridad facultado la cual contendrá su nombre, número, grado o cargo y, en su caso, número de patrulla, a la persona que justificadamente lo solicite;
- XIV.- Ser atentos y respetuosos con los elementos del Ejército, Fuerza Aérea, y Armada Nacional, así como con otras policías uniformadas, efectuando el saludo correspondiente;
- XV.- Rendir diariamente el parte de novedades de palabra y por escrito, al terminar el servicio ordenado;
- XVI.- Efectuar el relevo puntualmente, enterándose de las consignas y entregando y recibiendo el equipo de cargo, previa su revisión;
- XVII.- Proporcionar oportunamente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal cualquier cambio de domicilio particular;
- XVIII.- Mantenerse en constante preparación física, técnica y cultural;

- XIX.- Hacer del conocimiento de sus superiores, la información que se obtenga sobre maleantes y delincuentes; y,
- XX.- Los demás que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 41.- Queda prohibido a los miembros de la Policía Municipal:

- Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio o con motivo de sus funciones;
- I.- Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como hacer habitualmente uso de sustancias alcohólicas y tóxicas que alteren su salud y que impidan el buen desempeño de sus funciones que rebasen por cantidad;
- II.- Entrar uniformados en cantinas o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera;
- IV.- Introducirse en domicilio particular sin la autorización del morador o sin orden de autoridad competente;
- V.- Retirarse o abandonar sus servicios o comisión sin permiso o causa justificada;
- VI.- Tomar en la vía pública bebidas o alimentos o adoptar actitudes en forma tal, que denigren el uniforme;
- VII.- Distraer su atención en asuntos que impidan el desempeño eficaz de sus servicios;
- VIII.- Llevar bultos u objetos ajenos al uniforme o equipo, salvo los que les hayan sido encomendados o que hayan recogido;
- IX.- Permitir la libertad de las personas que estén detenidas bajo su responsabilidad, sin orden dictada por autoridad competente;
- X.- Portar armas de fuego de los calibres y características reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contraviniendo lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como cualquier tipo de artefactos explosivos.
- XI.- Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar el armamento, vehículo, uniformes o equipo en forma indebida;
- XII.- Realizar servicios fuera del territorio del Municipio, salvo órdenes expresas de la autoridad competente o que existiera convenio de colaboración intermunicipal que lo permita;
- XIII.- Mezclar las prendas del uniforme oficial con la de civil ya sea que esté franco o de servicio; o efectuar todo tipo de modificación al uniforme que altere su presentación;
- XIV.- Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar en donde se hubiere cometido algún delito o que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia;

- XV.- Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio, así como fuera del servicio;
- XVI.- Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia, atribución u obligación;
- XVII.- Comunicar o revelar cualquier tipo de información de las clasificadas como restringidas, confidenciales o secretas;
- XVIII.- Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos, uniformes o equipo propiedad del Municipio, que se les administre para desempeñar el servicio policiaco;
- XIX.- Tomar parte activa, en su carácter de policía, como integrante, en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político y en las que denigren a las instituciones públicas;
- XX.- Utilizar vehículos oficiales en las horas ajenas al servicio policiaco; y,
- XXI.- En general, violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 42.- Son principios básicos de actuación de los elementos de la policía municipal:

- I.- Efectuar el servicio de vigilancia en la vía pública, especialmente donde existan escuelas, establecimientos comerciales, parques, jardines y centros de diversiones y espectáculos;
- II.- Realizar vigilancia y custodia de personas que se encuentren en calidad de detenidos;
- III.- Tomar las medidas necesarias de protección y auxilio, conduciendo a donde corresponda a las personas que lo soliciten o lo ameriten;
- IV.- Asegurar a los delincuentes sorprendidos en delito flagrante y a los infractores de Bando de la Policía y Buen Gobierno, cuando así lo amerite la falta, poniéndolos a disposición de la autoridad competente;
- V.- Proporcionar información en forma diligente y amable sobre lugares y servicios de interés general;
- VI.- Cuidar que se haga buen uso de los bienes del servicio público.
- VII.- Impedir los juegos de apuestas que se realicen en la vía o lugares públicos y reportar los que se efectúen en otros lugares.
- VIII.- Vigilar que se proporcione cuidado y respeto a nuestros símbolos nacionales, estatales y municipales, a las instituciones y autoridades públicas; así como a los monumentos, estatuas, recintos oficiales, lugares históricos y culturales;
- IX.- Hacer que se guarde el respeto y decoro debidos en los espectáculos y vía pública;
- X.- Informar a los padres de las faltas al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno que hayan cometido sus hijos menores;

- I.- Reportar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los casos en que se hayan suspendido o sufran menoscabo los servicios estatales o municipales, a fin de que la propia Dirección lo haga saber a la autoridad correspondiente;
- II.- Desempeñar el servicio en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas;
- III.- Identificarse con su identificación oficial emitida por la autoridad facultado la cual contendrá su nombre, número, grado o cargo y, en su caso, número de patrulla, a la persona que justificadamente lo solicite;
- IV.- Ser atentos y respetuosos con los elementos del Ejército, Fuerza Aérea, y Armada Nacional, así como con otras policías uniformadas, efectuando el saludo correspondiente;
- V.- Rendir diariamente el parte de novedades de palabra y por escrito, al terminar el servicio ordenado;
- VI.- Efectuar el relevo puntualmente, enterándose de las consignas y entregando y recibiendo el equipo de cargo, previa su revisión;
- VII.- Proporcionar oportunamente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal cualquier cambio de domicilio particular;
- VIII.- Mantenerse en constante preparación física, técnica y cultural;
- IX.- Hacer del conocimiento de sus superiores, la información que se obtenga sobre maleantes y delincuentes; y,
- XX.- Los demás que establezcan las leyes aplicables.

Escalafón, Ascenso y Recompensas Capítulo II

Artículo 43.- Ascenso es la obtención del grado inmediato superior de acuerdo con el escalafón establecido.

Artículo 44.- Los ascensos tienen por finalidad cubrir las vacantes que ocurran en el cuerpo de la Policía Municipal, con elementos aptos y preparados para el desempeño del grado que ostentarán o bien para estimular a los policías que se distinguen por algún acto heroico o que haya realizado un invento o innovación de utilidad para la policía o estimular la capacitación y superación personal, asistir a cursos.

Artículo 45.- Los ascensos sólo serán conferidos por acuerdo del Ayuntamiento o por concurso de selección, cuya convocatoria será formulada y expedida por acuerdo del Presidente Municipal.

Artículo 46.- Para la obtención de los ascensos se atenderá conjuntamente a las siguientes circunstancias:

- I.- La antigüedad en la Policía Municipal;
- II.- La antigüedad en el grado que ostente;
- III.- La aptitud profesional;
- IV.- La buena conducta en el servicio y fuera de él;
- V.- La aprobación de los concursos de selección que se efectúen; y,
- VI.- La buena salud y capacidad física.
- VII.- Su grado académico.

Artículo 47.- La conducta de los elementos de la policía será acreditada en la hoja de servicio que para cada elemento se lleve en la Dirección de Seguridad Pública Municipal y con la constancia que expida el órgano municipal encargado de los asuntos sociales.

Artículo 48.- En caso de igualdad de competencia profesional policiaca determinada por las puntuaciones obtenidas en el concurso de selección, será ascendido el de mayor antigüedad en el último grado que ostente, y en caso de que continúe la igualdad será ascendido el de mayor edad.

Artículo 49.- Para participar en los concursos de selección, los miembros de la policía municipal aspirantes al grado superior deberán satisfacer una antigüedad mínima de dos años en el grado que ostenten.

Artículo 50.- No se computará como tiempo de servicio en la policía municipal, cuando sus elementos se encuentren separados de la corporación por licencia o suspensión.

Artículo 51.- Los documentos comprobatorios del ascenso serán expedidos por la autoridad competente.

Artículo 52.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los elementos de la policía municipal que se hayan distinguido por su heroísmo, capacidad profesional, servicios prestados a la ciudadanía y demás hechos meritorios, los siguientes reconocimientos:

- I.- Reconocimiento al Valor Heroico;
- II.- Reconocimiento al Mérito Técnico Policiaco;
- III.- Reconocimiento al Mérito Docente;
- IV.- Reconocimiento al Mérito Administrativo;
- V.- Reconocimiento a la Perseverancia;
- VI.- Reconocimiento al Mérito Deportivo; y,
- VII.- Reconocimiento por Servicios Distinguidos.

Artículo 53.- El Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente, remitirá al Ayuntamiento la documentación que justifique el derecho a la obtención de algunos de los reconocimientos establecidos.

Artículo 54.- El reconocimiento al Valor Heroico tiene por objeto reconocer a los elementos de la policía municipal que ejecuten con riesgo personal, actos de heroísmo excepcional.

Artículo 55.- El reconocimiento al Mérito Técnico Policiaco se otorgará a los elementos de la Policía Municipal que sean autores de un invento o una nueva técnica policiaca de verdadera utilidad para el mejor ejercicio de la función, o para los que inicien reformas o métodos de instrucción que implique un progreso real para la prevención de los delitos y las conductas antisociales.

Artículo 56.- El reconocimiento a los méritos Docente y Administrativo, se concederán al personal docente y administrativo de la Policía Municipal por haber desempeñado el cargo con distinción y eficiencia, adquieran cursos de capacitación.

Artículo 57.- El Reconocimiento de Perseverancia se otorgará para premiar cada lustro a los elementos de la Policía Municipal, a partir de sus primeros 15 años de servicio ininterrumpidos.

Artículo 58.- El Reconocimiento al Mérito Deportivo se dará a los miembros de la Policía Municipal que se distingan en cualquier rama deportiva.

Artículo 59.- El Reconocimiento por Servicios Distinguidos se concederá a los miembros de la Policía Municipal que en el transcurso de su carrera policiaca, además de perenne entrega y lealtad a las instituciones, demuestren esmero y dedicación relevantes en el cumplimiento del deber que les impone la investidura.

Artículo 60.- Serán acreedores a recompensas económicas o en especie, aquellos policías que se hayan distinguido protegiendo a los escolares evitando la venta de drogas y demás substancias nocivas, o hayan participado eficientemente en la prevención de actos que alteren el orden público.

Artículo 61.- El derecho a la obtención de los reconocimientos se pierde por la comisión de delitos o faltas graves.

Correctivos Disciplinarios y Sanciones **Capítulo III**

Artículo 62.- Los miembros de la Policía Municipal que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o las órdenes e instrucciones de su superior, cualquiera que sea su jerarquía, se harán acreedores a los correctivos y sanciones correspondientes.

Artículo 63.- Se concede acción popular para denunciar las faltas cometidas por los miembros de la Policía Municipal.

Artículo 64.- Son correctivos disciplinarios la amonestación y el arresto.

Artículo 65.- Se denominan sanciones la suspensión, la degradación y la baja.

Artículo 66.- La amonestación es el correctivo disciplinario por la cual el superior advierte al inferior la infracción en que incurrió, apercibiéndolo para que no reincida. De esta amonestación se dejará constancia por escrito en la hoja de servicios del infractor.

Artículo 67.- El arresto sólo podrá ser acordado por el Director o Equivalente o los subdirectores de la corporación, y consiste en la reclusión temporal que sufre un elemento de la Policía Municipal en el recinto oficial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. El arresto no implica menoscabo en el sueldo del infractor y se cumplirá con un espacio distinto a donde estén los sentenciados, o sin perjuicio de su servicio como policía.

Artículo 68.- Toda orden de arresto deberá comunicarse por escrito para su cumplimiento. Copia de este documento se agregará a la hoja de servicios del infractor.

Artículo 69.- El arresto procederá cuando se cometan faltas graves al presente Reglamento y podrá ser hasta de 72 horas, de acuerdo a la magnitud de la infracción.

Artículo 70.- Los elementos que cumplan orden de arresto con perjuicio del servicio, sólo podrán desempeñar aquel que no requiera salir del alojamiento oficial; los que cumplan orden de arresto sin perjuicio del servicio, saldrán únicamente en asuntos de carácter oficial y con la autorización del Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente.

Artículo 71.- El que impida el cumplimiento de una orden de arresto, el que permita que se quebrante, el que la convierta en lucro personal, así como el que no la cumpla injustificadamente, será dado de baja, sin perjuicio de que si cometiera algún delito, sea consignado al Ministerio Público.

Artículo 72.- La suspensión en el servicio es el retiro temporal del mismo sin goce de sueldo por un período no mayor de 15 días.

Artículo 73.- La degradación consiste en la suspensión temporal o definitiva del grado que ostente un elemento de la policía, lo que se hará ante la corporación.

Artículo 74.- Se entiende por baja el retiro definitivo de la Policía Municipal.

Artículo 75.- La suspensión, la degradación y la baja son sanciones que impondrá el Director de Seguridad Pública Municipal o Equivalente tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, las condiciones personales del infractor y las circunstancias que hubieren originado la falta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abrogan todas las circulares, ordenamiento, acuerdos y de más disposiciones que se contraponga a las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo Tercero.- Para su debida difusión, hágase la distribución en 05 lugares de mayor afluencia vecinal.

Dado en la Sala de Cabildo de el H. Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas; a los 04 días del mes de abril de 2011, "Sufragio Efectivo. No Reección".- Lic. Juan Gómez Domínguez, Presidente Municipal Constitucional.- y su Honorable cuerpo de edilicio.

C. LIC. JUAN GÓMEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ROMEO GABRIEL ESTRADA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. APOLINAR VÁZQUEZ MORENO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. JOSELINO MENDOZA PÉREZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ELVIA GÓMEZ GARCÍA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. NOEMÍ GONZÁLEZ DÍAZ, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. AGUSTÍN CORTÉS GÓMEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. MARIANO GÓMEZ JIMÉNEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ABELINO JIMÉNEZ HEREDIA, REGIDOR PLURINOMINAL DEL H. AYUNTAMIENTO.- PROF. CARLOS M. CAMACHO PÉREZ, REGIDOR PLURINOMINAL DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. ROBERTO TOVILLA NANDAYAPA, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0486-D-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

EDICTO

NERY MEJÍA MARTÍNEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 treinta de marzo de 2012 dos mil doce, dictado en el expediente 735/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO por la causal XVIII separación de los cónyuges por más de dos años, promovido por **MOISÉS MEJÍA RUBIO**, en contra de **NERY MEJÍA MARTÍNEZ**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado, ordenó se emplazara a la parte demandada **NERY MEJÍA MARTÍNEZ**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido NEGATIVO, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A 12 DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE.

LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0490-D-2012

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TÚXTLA, CHIAPAS****EDICTO****C. OVIDIO GÓMEZ LÓPEZ Y REYNA OROZCO
LÓPEZ.**

EN DONDE SE ENCUENTREN:

En cumplimiento al proveído de dos de diciembre de dos mil once, derivado del expediente 817/2011, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **FINPATRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado RAFAEL ÁNGEL MONTES ARAUJO, en contra de **OVIDIO GÓMEZ LÓPEZ Y OTRA**, se ordenó emplazar a los demandados **OVIDIO GÓMEZ LÓPEZ y REYNA OROZCO LÓPEZ**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como de los estrados de este Juzgado, los siguientes autos:

En dos de diciembre de dos mil once, la suscrita ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este Juzgado del escrito recibido el uno del actual, con folio número 14572.- Conste. — **JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.** — Se tiene por presentado a RAFAEL ÁNGEL MONTES ARAUJO, apoderado legal de la parte actora, en términos del escrito recibido el uno del actual, por medio del cual solicita se emplace por edictos a la parte demandada, al respecto se acuerda: — Visto su contenido y tomando en consideración que si bien es cierto, constan en autos los informes ordenados en el auto de cinco de septiembre de dos mil once y con ellos se acredita que el domicilio

que proporcionaron diversas dependencias es el mismo que proporcionó el compareciente en el escrito inicial de demanda, en el cual los demandados no fueron localizados, toda vez que el referido inmueble se encontró desocupado; en consecuencia, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **OVIDIO GÓMEZ LÓPEZ Y REYNA OROZCO LÓPEZ**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto del doce de agosto de dos mil once y del presente proveído; haciéndole del conocimiento a los multicitados demandados que el término de NUEVE DÍAS que tienen para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos. Por último, quedan a disposición del accionante los edictos correspondientes para que proceda a su publicación.- NOTIFÍQUESE. ----- CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primera Secretaria de Acuerdos.

INSERCIÓN

En doce de agosto de dos mil once, la suscrita ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este juzgado del INICIO recibido el once del actual, con folio 7866.- Conste. --- **JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A DOCE DE AGOSTO**

DE DOS MIL ONCE. --- Se tiene por presentado a RAFAEL ÁNGEL MONTES ARAUJO, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de **FINPATRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, personalidad que se reconoce y acredita en mérito a la copia certificada del instrumento número seis mil seiscientos cincuenta y seis, libro ciento noventa y cinco, otorgada el veintiuno de abril de dos mil nueve, ante la fe del licenciado RICARDO FELIPE SÁNCHEZ DESTENAVE, Notario Público número doscientos treinta y nueve del Distrito Federal, con su escrito recibido el once del actual, con el que acompaña el documento antes citado, así como el primer testimonio de la escritura número dos mil ciento sesenta y ocho, volumen ciento treinta y ocho, estado de cuenta certificado, mandándose a guardar al secreto del Juzgado para su seguridad los citados documentos y una copia para traslado, por medio de los cuales viene a demandar en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de **OVIDIO GÓMEZ LÓPEZ Y REYNA OROZCO LÓPEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en: "CALLE ALEJANDRINA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVE ENTRE ÁMBAR Y GEMA DE LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; TRATÁNDOSE DE UNA CASA DE COLOR AMARILLO CON LA PARTE INFERIOR EN COLOR BLANCO..." el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del veinticinco de julio de dos mil siete y demás prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del escrito de cuenta. — Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 817/2011. — Con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda en sus términos, en consecuencia, con la entrega de las copias simples exhibidas, proceda el actuario judicial a correr traslado y emplazar a los demandados, para que dentro

del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que quede notificados, la contesten y opongán excepciones o formulen reconvencción, apercibidas que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos propios aducidos en la demanda que dejaren de contestar, de igual forma se les requiera para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado, misma que deberá estar inscrita ante el Registrador Público correspondiente antes de citar a las partes para oír sentencia definitiva. Haciéndole saber a los demandados las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código.

Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizados para los efectos a las personas que precisa, en términos de los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles. Oportunamente, devuélvase al promovente el poder con el cual acreditó personalidad, previa cotejo y certificación que se realice con la copia simple del mismo, debiendo dejarse razón de recibo en autos y exhibir identificación original, vigente y oficial. — Finalmente y toda vez que del documento base de la acción consistente en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, se advierte que la demandada otorgó hipoteca en primer lugar a favor de la **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, y en segundo lugar a favor de la parte actora; en consecuencia, se previene al accionante para que proporcione el domicilio del acreedor hipotecario en primer lugar, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo

457 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.-- CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, Primer Secretaria de Acuerdos.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 23 DE MARZO DE 2012.

ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0491-D-2012

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ**

EDICTO

**LENDY MARIANA ALONSO PEREYRA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 806/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **FINPATRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, en contra de **LENDY MARIANA ALONSO PEREYRA**, el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auto de trece de diciembre de dos mil once, ordenó emplazar a juicio a la parte demandada **LENDY MARIANA ALONSO PEREYRA**, a través de EDICTOS que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES y en los

estrados de éste Juzgado en días HÁBILES, mismos que quedan a elección del promovente, haciéndole saber que en auto de once de agosto de dos mil once, el **FINPATRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, promovió juicio Especial Hipotecario, en contra de la demandada citada anteriormente, reclamando el pago de la cantidad de UDI'S 42,944.99 (cuarenta y dos mil, novecientos cuarenta y cuatro punto noventa y nueve unidades de inversión) y reclamando la ejecución del bien inmueble ubicado en CALLE GRANATE, NÚMERO 121, SECCIÓN C, MANZANA 3, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL, DE ESTA CIUDAD y demás prestaciones, admitiéndose la demanda, contando con el término de 09 NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar demanda, contados a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de NO hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho y se decretará la rebeldía en el presente juicio.

Por otra parte se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Quedan las copias en la secretaria del conocimiento para que se instruyan de ellas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VANESSA CASTAÑÓN MONTERO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0499-D-2012

**JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TONALÁ, CON RESIDENCIA EN
ARRIAGA, CHIAPAS**

EDICTO

Al señor **RAFAEL EUGENIO ELIZONDO HERNÁNDEZ**, EN DONDE SE ENCUENTRE.-

Se le hace saber en cumplimiento al proveído de nueve de abril de 2012 dos mil doce, en relación al proveído de cinco de octubre de 2001 dos mil uno, en el expediente civil número 36/2004, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA iniciadas en el Juzgado del Ramo Civil de Tonalá, Chiapas bajo el número 208/1988 y continuadas en este Juzgado con el expediente 36/2004, se tramita en esta vía LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE **RAFAEL EUGENIO ELIZONDO HERNÁNDEZ**, misma que fue decretada, ordenándose publicar dicha declaratoria, por tres veces en dos periódicos de mayor circulación y lugares públicos de costumbre de quince en quince días, así también en el Oficial del Estado, tal y como se previene en el artículo 66 en relación al 664 del código civil vigente en el Estado.

Arriaga, Chiapas; a 19 de abril de 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIME HERNÁNDEZ CRUZ.- Rúbricas.

Segunda Publicación

Publicación No. 0500-D-2012

**JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TONALÁ, CHIAPAS**

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 997/2011, relativo al Juicio **SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE JOSÉ OVIDIO FLORES GONZÁLEZ**, denunciado por **PAULO CÉSAR FLORES VELÁZQUEZ**, el ciudadano Juez del conocimiento dictó proveídos de fecha 26 de octubre del año 2011 dos mil once, y 23 veintitrés de marzo del año 2012 dos mil doce, doy cuenta al Titular del Juzgado de los escritos registrados con el folio 14756 recibido el día 25 de octubre del año 2011 dos mil once, y folio número 5383 recibido el 20 veinte de marzo del año 2012 dos mil doce. CONSTE. Con fecha 26 veintiséis de octubre del año 2011 dos mil once, doy cuenta al titular del Juzgado del escrito presentado con el folio 14756, recibido el día 25 veinticinco de octubre del año en curso.- **CONSTE. JUZGADO DEL RAMO CIVIL.** Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas; octubre 26 veintiséis del año 2011, dos mil once. Por presentado **PAULO CÉSAR FLORES VELÁZQUEZ**, con su escrito recibido por este Juzgado a las 15:19 quince horas con diecinueve minutos del día 25 veinticinco de octubre del año 2011, dos mil once, por conducto del Primer Secretario de Acuerdos, con el que anexa copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 514/2010, las que se agregan a los autos para que obren como correspondan.- Al efecto, y por cuanto el promovente, ha dado cumplimiento con la prevención ordenada en autos, y promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes del extinto **JOSÉ OVIDIO FLORES GONZÁLEZ**; con fundamento en los artículos 762, 763 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se radica la

presente Sucesión Testamentaria; fórmese la SECCIÓN PRIMERA y dese vista a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Adscrita, para que manifieste lo que a su derecho convenga, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y al C. Jefe del Departamento de Notarías en el Estado, para que informen si además del Testamento exhibido, el de cujus dejó registrado otra disposición Testamentaria; sin que se señale fecha y hora para el desahogo de la junta de herederos, hasta en tanto se reciban los informes ordenados en líneas que anteceden y hasta en tanto se resuelva en definitiva el expediente 514/2010; se faculta a la actüaria judicial notifique a NANCI GISELA FLORES ARREOLA, con domicilio en Avenida Aldama número 95, noventa y cinco, de esta ciudad y ELVIRA FLORES GONZÁLEZ, con domicilio fijo y conocido en Calle 15 quince de mayo número 01 uno entre las Avenidas Revolución y Guerrero de esta ciudad, y les entere de la radicación del presente juicio.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tales efectos a las personas que en su escrito de cuenta indica; por cuanto designa mandatario judicial, se previene al promovente, ratifique su escrito de cuenta, debiendo oírse al profesionista que cita para efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido en su persona, quien deberá acreditar se encuentra facultado para ejercer la abogacía. AUTO INSERTO. Con fecha 23 de marzo del año en curso, doy cuenta al Juez de los autos del Escrito recibido el día 20 de marzo del año 2012, registrado con el folio número 5383.- DOY FE. **JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ, CHIAPAS; A 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE.**

Por presentado a **PAULO CÉSAR FLORES VELÁZQUEZ**, con su escrito recibido el día 20 veinte de marzo del año en curso; por medio del cual solicita se notifique a NANCI GISELA FLORES ARREOLA, por medio de edictos, previa publicación de los edictos

correspondiente en el Periódico Oficial de Mayor circulación en el Estado.- Al efecto, en atención a lo manifestado por el promovente, y atenta a las constancias de autos de las que se advierte que se desconoce el paradero de NANCI GISELA FLORES ARREOLA, se ordena su notificación para enterarle de la radicación del presente juicio, en términos de lo que disponen los artículos 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, ordenándose a la Secretaría del conocimiento, elabore los edictos correspondientes, los que quedan a disposición de la parte actora, para que los haga llegar a su destino, previa razón de recibido e identificación que deje en autos; apercibiéndole a la parte actora, para que procure el desahogo de dicha diligencia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. PROVEÍDO Y FIRMADO POR LA LICENCIADA MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ, JUEZ DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA LICENCIADA JENNIFER SUSAN LÓPEZ DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ACORDE A LA CIRCULAR SECJ/ 2561/2012, SUSCRITA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. Dos firmas Legibles, un sello de publicación que a la letra dice: 23 de marzo del año 2012, se hizo la publicación del auto, ante la lista que se fija en los Estrados de este Juzgado surtiendo efecto a las 12:00 del día 27 de marzo del año 2012.- CONSTE. EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL. Una firma legible. DOY FE.

TONALÁ, CHIAPAS; 09 DE ABRIL DE 2012.

C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DIEGO DÍAZ MORENO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0501-D-2012

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

LAURA LETICIA MIER CERVANTES e IRMA CONSUELO SERRANO CASTRO.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 1123/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MARÍA DEL PILAR DE LEÓN MOGUEL**, en contra de **LAURA LETICIA MIER CERVANTES**, a través de su apoderada general irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, licenciada María Eugenia Castellanos Castellanos; **IRMA CONSUELO SERRANO CASTRO; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DEL ESTADO DE CHIAPAS, licenciado ESTEBAN SERRANO SOTO; y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD;** el Juez del conocimiento con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, autorizó el emplazamiento ordenado en auto de radicación de quince de octubre de dos mil diez, por medio de edictos a **LAURA LETICIA MIER CERVANTES e IRMA CONSUELO SERRANO CASTRO**, cuyo texto es el siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- Se tiene por presentada a la ciudadana **MARÍA DEL PILAR DE LEÓN MOGUEL**, por su propio derecho, en los términos de su escrito recibido el día 13 trece de octubre del año en curso, por medio del cual, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de Nulidad de Escrituras, a los ciudadanos **LAURA LETICIA MIER CERVANTES**, a través de su Apoderada General Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio licenciada **MARÍA EUGENIA CASTELLANOS CASTELLANOS**; con domicilio

ubicado en AVENIDA GOLONDRINAS NÚMERO QUINIENTOS SEIS, FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, DE ESTA CIUDAD; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DEL ESTADO DE CHIAPAS, con domicilio el ubicado en CUARTA CALLE ORIENTE NORTE NÚMERO CIENTO DIECINUEVE, INTERIOR DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD; DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio ubicado en QUINTA NORTE PONIENTE, ENTRE TRECE Y CATORCE PONIENTE, FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEROS, LADO PONIENTE, DE ESTA CIUDAD; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1123/2010 que le corresponde.- Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad y resguardo.- Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y de los documentos base de la acción, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, emplácese a los demandados para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contesten la demanda instada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que dejen de contestar.- De igual forma, prevéngasele para que ofrezcan sus pruebas en sus escritos de contestación de demanda, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo, no se le admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado; asimismo que deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le practicarán a través de los Estrados de este Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Procesal Civil.- Por cuanto solicita se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para efecto de realizar anotación marginal.- Al efecto, como lo solicita el ocurso, con fundamento en el artículo

48 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, gírese oficio al Delegado de esa dependencia, para los efectos de que realice la anotación marginal a que refiere dicho numeral, sobre el registro número 1589, Libro 7, Tomo I, sección primera, de fecha 20 veinte de abril del año 2010 dos mil diez, respecto al lote de terreno motivo de la presente demanda.- Se tiene por señalado domicilio del demandante para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en CUARTA CALLE PONIENTE SUR, NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS, EDIFICIO PILAR, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD; y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el licenciado LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Sprg."

Por auto de doce de marzo del año dos mil doce, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en DÍAS HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. - DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ABRIL DOCE DE DOS MIL DOCE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0502-D-2012

JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ, CHIAPAS

EDICTO

REYNALDO OVANDO SATURNO Y CARMEN CHONGO BETANZOS. DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 470/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JAVIER ZAVALA CELAYA**, en contra de **REYNALDO OVANDO SATURNO Y CARMEN CHONGO BETANZOS**; el ciudadano Juez del conocimiento dictó Sentencia Definitiva de fecha 03 tres de agosto de 2011 dos mil once, en donde se ordenó se publicarán los Puntos Resolutivos de la presente resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por **JAVIER ZAVALA CELAYA**, en contra de **REYNALDO OVANDO SATURNO Y CARMEN CHONGO BETANZOS**, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a los demandados **REYNALDO OVANDO SATURNO Y CARMEN CHONGO BETANZOS**, a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; así como al pago de la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios a razón del 10% diez por ciento mensual, tal como se pactó

en la cláusula TERCERA el contrato base de la acción; asimismo resulta procedente condenar a los demandados al pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta el pago total de lo reclamado a razón del tipo legal, en términos del artículo 2369 del Código Civil Vigente en el Estado, misma que será cuantificada en ejecución de sentencia mediante el Incidente respectivo.

TERCERO.- Se concede a los demandados **REYNALDO OVANDO SATURNO Y CARMEN CHONGO BETANZOS**, un término de cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria para que paguen pago de las prestaciones reclamadas y en caso de no hacerlo, previo avalúo que del bien hipotecado se realicen, procédase al trance y remate del mismo conforme a lo señalado en la Ley y con su producto páguese a la parte acreedora hasta donde alcance a cubrir el monto de lo reclamado.

CUARTO.- Se ordena notificar al demandado **REYNALDO OVANDO SATURNO**, por medio de edictos, así como los puntos resolutivos de la sentencia en términos del considerando respectivo que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, de conformidad con lo previsto por los artículos 121, 617 y 621 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas por actualizarse la hipótesis del artículo 140 Fracción III del Código de Procedimientos civiles del Estado.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Juez del Ramo Civil del Distrito

Judicial de Tonalá, Chiapas, por ante el licenciado **DANIEL LEÓN LARA**, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles.

TONALÁ, CHIAPAS; A 14 DE MARZO DEL AÑO 2012.

LIC. JENNIFER SUSANN LÓPEZ DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0504-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

SILVIANO MEDINA CORTEZ. DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente número 753/2010, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por **MARTHA MALDONADO GARCÍA**, en contra de **SILVIANO MEDINA CORTEZ, JAVIER LÓPEZ TREJO Y MARTHA LUZ OSORIO SAMAYOA**, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, mediante auto de fecha 11 once de abril del año 2012 dos mil doce, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del demandado **SILVIANO MEDINA CORTEZ**, sin que se pudiera localizar a este; de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; en términos del proveído de fecha

19 diecinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye los artículos 1377, 1378, 1379, al 1390 del Código de Comercio, por éste medio córrasele traslado y emplácese al demandado **SILVIANO MEDINA CORTEZ**; para que dentro del término de 15 quince días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer, con el apercibimiento que si dejara de hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo se le previene para que señale domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 de Código de Comercio. Término que empezará a correr el día siguiente al de la última publicación. Queda a disposición del demandado en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se le entregue.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 23 veintitrés de abril del año 2012 dos mil doce.

LIC. ANDRÉS BALDEMAR RODRÍGUEZ TOLEDO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0505-D-2012

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA-CHIAPAS**

EDICTO

**JOSÉ EPITACIO ARROYO SÁNCHEZ Y
TOMACINA ESCOBAR.**

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 671/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, licenciado **ROBERTO HERNANDEZ AGUILAR**; en contra de **JOSÉ EPITACIO ARROYO SÁNCHEZ Y TOMACINA ESCOBAR**, el Juez Segundo del Ramo Civil, pronuncio auto de fecha 02 dos de diciembre de 2011 dos mil once, ordenándose el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia, conforme a lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de fecha 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once, por medio de edictos que deberán de publicarse **POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO, PREFIRIÉNDOSE LOS PERIÓDICOS QUE SE EDITEN SEMANARIAMENTE EN EL LUGAR DEL JUICIO, las cuales se realizarán en días NATURALES**; y, en los **ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, pero en días **HÁBILES**, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- **INSERCIÓN.- JUNIO 22 (VEINTIDÓS) DE 2011 (DOS MIL ONCE).**- Se tiene por presentado al licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le tiene por acreditada en mérito a la Copia Certificada de la Escritura Pública número 50,607 cincuenta mil seiscientos siete, Libro 688 seiscientos ochenta y ocho, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2006 dos mil seis, pasada ante la Fe del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número 72, de Monterrey, Nuevo León; misma que previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple que exhibe, hágasele devolución, dejando copia simple de identificación y razón de recibo en autos, para que obre como corresponda; en términos de su escrito recibido el día de hoy, documentos y anexos que al mismo acompaña, por medio del cual viene a demandar en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los ciudadanos **JOSÉ EPITACIO ARROYO SÁNCHEZ**, en su carácter de Acreditado y **TOMACINA ESCOBAR** en su carácter de Co-Acreditada, con domicilio el ubicado en: CALLE COAHUILA, LOTE 23 (VEINTITRÉS), MANZANA 73 (SETENTA Y TRES), COLONIA LAS GRAJAS y/o AVENIDA COAHUILA, MANZANA 73 (SETENTA Y TRES), LOTE NÚMERO 9 (NUEVE), COLONIA LAS GRANJAS, DE ESTA CIUDAD; de quienes reclama las prestaciones marcadas en sus puntos correspondientes a los incisos a), b), c), d), e) y f) de su demanda.- Al efecto, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 671/2011 que le corresponde.- Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos Base de la Acción exhibidos por el demandante, para su seguridad, los cuales se detallan a continuación: Original de Pagaré por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Original de Estado de Cuenta Certificado, constante de cuatro fojas; Copia Certificada de Escritura Pública número 50,607, Libro número 688, de fecha 24 de noviembre de 2006; Escritura Pública número 7,706, Libro número 152, de fecha 26 de marzo de 2009.- Conforme a lo que establecen los artículos 454, 455, 456 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE

ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, con la entrega de las copias simples de la demanda y los documentos base de la acción, córrasele traslado y emplácese al Demandado, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar.- De igual forma, prevéngasele para que ofrezca sus pruebas en su escrito de contestación de demanda, apercibido que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 464 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; asimismo que deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ENERO 10 DE 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0506-D-2012

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

C. FERNANDO FALCONI ESTRADA.

En el expediente número 1177/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido

por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, a través de su apoderada legal licenciada **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, en contra de **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de veinticuatro de octubre de dos mil once, ordenó emplazar a **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES en un Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, así como en los estrados de éste Juzgado, los siguientes autos:

En veinte de octubre de dos mil once, la suscrita **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el diecinueve del actual, con folio 12712.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. ----- Se tiene por presentada a **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito recibido el diecinueve del actual, por medio del cual solicita se ordene emplazar a **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, por medio de edictos, al respecto se acuerda: ----- Visto su contenido y tomando en consideración que mediante razón actuarial del siete de noviembre de dos mil diez, se desprende que no fue posible encontrar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por el actor en el escrito inicial de demanda, en virtud que este no se localizó y que además la parte actora proporcionó como nuevo domicilio de **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, el ubicado en quinta avenida sur poniente número seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad, domicilio al que constituyó el actuario judicial, en el que se advierte que se abstiene de emplazar a la parte demandada en virtud que **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, no vivía en dicho domicilio, tal y como se desprende en la razón actuarial del cuatro de abril de dos mil once, por lo que después de haberse

realizado las gestiones necesarias para la localización del domicilio del demandado, como fue solicitar informes a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, sin obtener dato alguno del domicilio actual del demandado, respecto del informe que rindieron las primeras dos dependencias, en tanto que los emitidos por **JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, proporcionaron el mismo domicilio que designó la parte actora, en el cual la actuaría judicial asentó que no vivía el referido demandado; en consecuencia, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto del tres de noviembre de dos mil diez y del presente proveído; haciéndole del conocimiento al multicitado demandado que el término de **NUEVE DÍAS** que tiene para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos. Por último, quedan a disposición de la accionante los edictos correspondientes para que proceda a su publicación.- NOTIFÍQUESE.

CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, Primer Secretaria de Acuerdos.

En veintinueve de octubre de dos mil diez, la suscrita licenciada **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este Juzgado del INICIO recibido el veintiocho del actual, con folio 10601.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Se tiene por presentada a **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, en su calidad de **APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que desde este momento acredita y se reconoce en mérito a la copia certificada de la Escritura número treinta y seis mil, quinientos veintiuno, Libro mil ciento ochenta y seis, otorgada el nueve de mayo de dos mil siete, ante la fe del licenciado **José Daniel Labardini Schettino**, Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, con su escrito recibido el veintiocho de octubre del año en curso, con el que acompaña el documento antes citado, así como instrumento número sesenta y siete, volumen siete, certificación de adeudo y copia simple para traslado, mandándose a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad los originales, por medio del cual viene a demandar en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** de **FALCONI ESTRADA FERNANDO**, quien tiene su domicilio ubicado en quinta avenida sur poniente número seiscientos setenta y dos, actualmente identificado con el número seiscientos setenta y seis, colonia centro, de esta ciudad, las prestaciones marcadas con el número I incisos a), b), c), d), e), f) y g) de su escrito de cuenta.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Al efecto, con fundamento en los artículos 268, 269 y 272 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y documentos base de la acción, por conducto del Actuario Judicial que corresponda, emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días conteste la demanda y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. De igual forma, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado.

Se tienen por ofrecidas sus pruebas, en términos del numeral 268 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles reformado.

Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizados para los efectos a las personas que precisa, en términos de los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a los demandados por conducto del actuario judicial, en el momento de la diligencia, que los mismos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruyan de ellos.

Oportunamente, devuélvase a la promovente, la certificación del poder exhibido a

19 diecinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye los artículos 1377, 1378, 1379, al 1390 del Código de Comercio, por éste medio córrasele traslado y emplácese al demandado **SILVIANO MEDINA CORTEZ**; para que dentro del término de 15 quince días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, con el apercibimiento que si dejara de hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo se le previene para que señale domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 de Código de Comercio. Término que empezará a correr el día siguiente al de la última publicación. Queda a disposición del demandado en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se le entregue.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 23 veintitrés de abril del año 2012 dos mil doce.

LIC. ANDRÉS BALDEMAR RODRÍGUEZ TOLEDO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0505-D-2012

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA-CHIAPAS**

EDICTO

**JOSÉ EPITACIO ARROYO SÁNCHEZ Y
TOMACINA ESCOBAR.**

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 671/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR**; en contra de **JOSÉ EPITACIO ARROYO SÁNCHEZ Y TOMACINA ESCOBAR**, el Juez Segundo del Ramo Civil, pronuncio auto de fecha 02 dos de diciembre de 2011 dos mil once, ordenándose el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia, conforme a lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de fecha 22 veintidós de junio de 2011 dos mil once, por medio de edictos que deberán de publicarse **POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO, PREFIRIÉNDOSE LOS PERIÓDICOS QUE SE EDITEN SEMANARIAMENTE EN EL LUGAR DEL JUICIO, las cuales se realizarán en días NATURALES**; y, en los **ESTRADOS DE ESTE JUZGADO**, pero en días **HÁBILES**, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- **INSERCIÓN.- JUNIO 22 (VEINTIDÓS) DE 2011 (DOS MIL ONCE).**- Se tiene por presentado al licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que se le tiene por acreditada en mérito a la Copia Certificada de la Escritura Pública número 50,607 cincuenta mil seiscientos siete, Libro 688 seiscientos ochenta y ocho, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2006 dos mil seis, pasada ante la Fe del licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número 72, de Monterrey, Nuevo León; misma que previo cotejo y certificación que se realice con la copia simple que exhibe, hágasele devolución, dejando copia simple de identificación y razón de recibo en autos, para que obre como corresponda; en términos de su escrito recibido el día de hoy, documentos y anexos que al mismo acompaña, por medio del cual viene a demandar en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los ciudadanos **JOSÉ EPITACIO ARROYO SÁNCHEZ**, en su carácter de Acreditado y **TOMACINA ESCOBAR** en su carácter de Co-Acreditada, con domicilio el ubicado en: CALLE COAHUILA, LOTE 23 (VEINTITRÉS), MANZANA 73 (SETENTA Y TRES), COLONIA LAS GRAJAS y/o AVENIDA COAHUILA, MANZANA 73 (SETENTA Y TRES), LOTE NÚMERO 9 (NUEVE), COLONIA LAS GRANJAS, DE ESTA CIUDAD; de quienes reclama las prestaciones marcadas en sus puntos correspondientes a los incisos a), b), c), d), e) y f) de su demanda.- Al efecto, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 671/2011 que le corresponde.- Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos Base de la Acción exhibidos por el demandante, para su seguridad, los cuales se detallan a continuación: Original de Pagaré por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Original de Estado de Cuenta Certificado, constante de cuatro fojas; Copia Certificada de Escritura Pública número 50,607, Libro número 688, de fecha 24 de noviembre de 2006; Escritura Pública número 7,706, Libro número 152, de fecha 26 de marzo de 2009.- Conforme a lo que establecen los artículos 454, 455, 456 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE

ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, con la entrega de las copias simples de la demanda y los documentos base de la acción, córrasele traslado y emplácese al Demandado, para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejare de contestar.- De igual forma, prevéngasele para que ofrezca sus pruebas en su escrito de contestación de demanda, apercibido que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal como lo prevé el numeral 464 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; asimismo que deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ENERO 10 DE 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. LUIS ALBERTO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0506-D-2012

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

C. FERNANDO FALCONI ESTRADA.

En el expediente número 1177/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido

por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, a través de su apoderada legal licenciada **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, en contra de **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de veinticuatro de octubre de dos mil once, ordenó emplazar a **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES en un Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, así como en los estrados de éste Juzgado, los siguientes autos:

En veinte de octubre de dos mil once, la suscrita **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el diecinueve del actual, con folio 12712.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. ----- Se tiene por presentada a **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito recibido el diecinueve del actual, por medio del cual solicita se ordene emplazar a **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, por medio de edictos, al respecto se acuerda: ----- Visto su contenido y tomando en consideración que mediante razón actuarial del siete de noviembre de dos mil diez, se desprende que no fue posible encontrar a la parte demandada en el domicilio proporcionado por el actor en el escrito inicial de demanda, en virtud que este no se localizó y que además la parte actora proporcionó como nuevo domicilio de **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, el ubicado en quinta avenida sur poniente número seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad, domicilio al que constituyó el actuario judicial, en el que se advierte que se abstiene de emplazar a la parte demandada en virtud que **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, no vivía en dicho domicilio, tal y como se desprende en la razón actuarial del cuatro de abril de dos mil once, por lo que después de haberse

realizado las gestiones necesarias para la localización del domicilio del demandado, como fue solicitar informes a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, sin obtener dato alguno del domicilio actual del demandado, respecto del informe que rindieron las primeras dos dependencias, en tanto que los emitidos por **JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, proporcionaron el mismo domicilio que designó la parte actora, en el cual la actuaría judicial asentó que no vivía el referido demandado; en consecuencia, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **FERNANDO FALCONI ESTRADA**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto del tres de noviembre de dos mil diez y del presente proveído; haciéndole del conocimiento al multicitado demandado que el término de **NUEVE DÍAS** que tiene para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos. Por último, quedan a disposición de la accionante los edictos correspondientes para que proceda a su publicación.- NOTIFÍQUESE.

CÉSAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, Primer Secretaria de Acuerdos.

En veintinueve de octubre de dos mil diez, la suscrita licenciada **ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ**, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al titular de este Juzgado del INICIO recibido el veintiocho del actual, con folio 10601.- Conste.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Se tiene por presentada a **NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA**, en su calidad de **APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que desde este momento acredita y se reconoce en mérito a la copia certificada de la Escritura número treinta y seis mil, quinientos veintiuno, Libro mil ciento ochenta y seis, otorgada el nueve de mayo de dos mil siete, ante la fe del licenciado **José Daniel Labardini Schettino**, Notario Público número ochenta y seis del Distrito Federal, con su escrito recibido el veintiocho de octubre del año en curso, con el que acompaña el documento antes citado, así como instrumento número sesenta y siete, volumen siete, certificación de adeudo y copia simple para traslado, mandándose a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad los originales, por medio del cual viene a demandar en la **VÍA ORDINARIA CIVIL de FALCONI ESTRADA FERNANDO**, quien tiene su domicilio ubicado en quinta avenida sur poniente número seiscientos setenta y dos, actualmente identificado con el número seiscientos setenta y seis, colonia centro, de esta ciudad, las prestaciones marcadas con el número I incisos a), b), c), d), e), f) y g) de su escrito de cuenta.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda.

Al efecto, con fundamento en los artículos 268, 269 y 272 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y documentos base de la acción, por conducto del Actuario Judicial que corresponda, emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días conteste la demanda y ofrezca pruebas, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar. De igual forma, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado.

Se tienen por ofrecidas sus pruebas, en términos del numeral 268 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles reformado.

Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizados para los efectos a las personas que precisa, en términos de los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a los demandados por conducto del actuario judicial, en el momento de la diligencia, que los mismos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruyan de ellos.

Oportunamente, devuélvase a la promovente, la certificación del poder exhibido a

través de la persona que autoriza, previo cotejo y certificación con la copia simple del mismo, debiendo dejarse razón de recibo en autos y exhibir identificación original, vigente y oficial.- NOTIFÍQUESE.

CESAR RODRÍGUEZ ROBLES, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la licenciada ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; NOVIEMBRE 18 DE 2011.

ROSA MARÍA MÉNDEZ LÓPEZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0507-D-2012

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL**

EDICTO

C. IRVING RENÉ VEGA ESTRIBI.

En el Expediente número 496/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los licenciados JOSÉ CARLOS MUÑOZ PANIAGUA Y/O JOSÉ ÁNGEL TANUS MANDUJANO como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de IRVING RENÉ VEGA ESTRIBI; el Juez del conocimiento, dictó un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez,

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 once de marzo de 2010 dos mil diez.

Por presentada la C. NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA Y/O LUIS SOTELO MORALES, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado con fecha 10 diez de marzo del presente año, por medio del cual, manifiesta que toda vez que de autos se desprende que se han hecho las gestiones necesarias para localizar un domicilio diverso del señalado en el escrito inicial de demanda del C. IRVING RENÉ VEGA ESTRIBI y habiendo señalado el que proporcione el Instituto Federal Electoral y se advierte que al Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado le fue imposible realizar lo ordenado en auto de fecha 06 seis de mayo de 2008 dos mil ocho, debido a las razones actuariales que expone el mismo, dado a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce cualquier otro domicilio en que pudiera localizarse al hoy demandado, por tal motivo solicita se sirva acordar se realice la notificación ordenada en auto de fecha 06 seis de mayo de 2008 dos mil ocho, por edictos los cuales deberán ser publicados en términos de lo establecido por el precepto legal antes invocado, así mismo solicita les sea devuelta la copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acreditan la personalidad con la cual se ostentan en el presente juicio y se le haga entrega bajo su más estricta responsabilidad y de manera indistinta a los autorizados para que en su nombre y representación reciban y oigan toda clase de documentos y notificaciones. Al efecto, y tomando en cuenta que son ciertas sus aseveraciones que alude en su escrito de cuenta, así como de las demás instituciones en el cual informan que no es posible localizar domicilio alguno del citado demandado, así como de la razón actuarial que obra en autos; como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 06 seis de mayo de 2008 dos mil ocho, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar al demandado IRVING RENÉ VEGA

Publicación No. 0508-D-2012

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

**EDICTO
493/2011**

C. MIGUEL ÁNGEL MALDONADO ESCOBAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2012 DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 493/2011, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL MALDONADO PÉREZ EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL MALDONADO ESCOBAR, ACORDO QUE: ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS PROCESALES, DE LAS CUALES SE ADVIERTE QUE SE HAN GIRADO OFICIOS A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS SIN QUE SE HAYA OBTENIDO LA LOCALIZACIÓN DEL DEMANDADO MIGUEL ÁNGEL MALDONADO ESCOBAR, HA LUGAR A QUE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 7 SIETE DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, SE HAGA MEDIANTE EDICTOS; EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA MIGUEL ÁNGEL MALDONADO ESCOBAR, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA

ESTRIBI, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de este Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en sus contra, apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.

Ahora bien y tocante a su última petición, como lo solicita la ocursoante previa identificación y razón de recibo que en autos obre, hágasele la devolución de la copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acreditan la personalidad con la cual se ostentan en el presente juicio, haciéndole entrega bajo su mas estricta responsabilidad y de manera indistinta a los autorizados para que en su nombre y representación reciban y oigan toda clase de documentos y notificaciones.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de noviembre de 2011.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA.- Rúbrica.

Primera Publicación

CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESTE TÉRMINO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, QUE ASÍ MISMO DEBERÁ DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, ÉSTAS SE LE HARÁN POR ESTRADOS DEL JUZGADO, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA LAS COPIAS DE LA DEMANDA PARA QUE SE IMPONGA DE AUTOS. ----- TÚRNESE LOS AUTOS A LA ACTUARIA ADSCRITA PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN LA LISTA DE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

TAPACHULA, CHIAPAS; A 02 DOS DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LUISA PALACIOS O'FERRA,
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0509-D-2012

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ OCHOA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 758/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), a través de sus apoderados, en contra del C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ OCHOA; el Juez del conocimiento mediante autos de 11 de noviembre y 8 de febrero, ambos del año 2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, autorizó el emplazamiento por medio de edictos, al C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ OCHOA, dictando los siguientes autos: "JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a ocho de febrero de dos mil once.- Se tiene por presentada a la licenciada Nancy Azucena Sánchez Castilla, con su escrito recibido el tres del actual; por medio del cual, solicita se emplace al demandado por edictos, tomando en cuenta que no ha sido posible su localización en el domicilio señalado por las autoridades; asimismo, solicita la devolución del instrumento público y autoriza para recibirlo a Daniel Matías Ruiz, indistintamente de los autorizados con antelación.- Al efecto, desprendiéndose de autos que no ha sido posible determinar el domicilio actual de JOSÉ LUIS ÁLVAREZ OCHOA; en consecuencia, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se autoriza el emplazamiento ordenado en el auto de radicación de tres de julio de dos mil ocho, del demandado José Luis Álvarez Ochoa, por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN

TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Proceda la secretaría del conocimiento a la elaboración de los edictos correspondientes para su debida publicación, debiendo insertar el auto de inicio, así como el presente.- Por último, referente a la devolución del instrumento público a que hace referencia la ocurso, dígamele que su petición se encuentra obsequiada en proveído de cuatro de noviembre de dos mil nueve; por lo que, se tiene autorizado para recibirlo a Daniel Matías Ruiz, indistintamente de lo autorizados con anterioridad.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado ANTONIO MAZA HERNÁNDEZ, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado Luis Alberto Pérez Gómez, con quien actúa y da fe.- Doy fe.(v)".

"JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.- Se tienen por presentados a los licenciados JOSÉ ÁNGEL TANUS MANDUJANO y HÉCTOR ISRAEL BARRIENTOS MORENO, con el carácter de APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les acredita y se les reconoce en mérito a la copia certificada del instrumento notarial número 37,996 treinta y siete mil, novecientos noventa y seis, libro número 1261 mil doscientos sesenta y uno, de fecha 20 veinte de febrero del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ DANIEL

LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 ochenta y seis, de la Ciudad de México Distrito Federal; documento del cual se ordena su devolución, previo cotejo y certificación que se haga con las copias fotostáticas que exhibió, previa razón de recibo e identificación que se deje en autos, mandándose a guardar al secreto del Juzgado para su seguridad, y por autorizados para recibirlos a las personas que menciona en su libelo bajo su más estricta responsabilidad; con su escrito recibido el 02 dos de julio del año en curso, anexos y documentos que acompañan los cuales se mandan a guardar al secreto del Juzgado para su seguridad; por medio del cual vienen a demandar en la vía ORDINARIA CIVIL, en contra del C. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ OCHOA, quien tiene su domicilio ubicado en: LOTE 18, DE LA MANZANA 07, UBICADA EN LA CALLE BORBON NÚMERO 15, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS CAFETALES", DE LA CIUDAD DE PICHUCALCO, CHIAPAS; las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 758/2008 que le corresponde. Con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuestas; se tiene por ofrecidas sus pruebas de las cuales este Juzgado se reserva en cuanto a su admisión, hasta el momento procesal oportuno; con la entrega de la copias fotostáticas simples exhibidas de la demanda, no así de los documentos base de la acción que exhibe por cuanto estos exceden de 24 fojas, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría del conocimiento, para que se instruyan de ellos; en consecuencia, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, emplácese al demandado para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS conteste la demanda,

apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesos de los hechos propios que deje de contestar. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán y surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado.- De igual forma, prevéngasele para que ofrezca sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvenición, apercibiéndole que en caso de no hacerlo no se les admitirá probanza alguna, tal y como lo prevé el numeral 298 de la Ley Adjetiva Civil para la Entidad. Toda vez que el domicilio de una de la parte demandada se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar a diligenciarlo en sus términos, concediéndosele al demandado 03 TRES DÍAS MÁS para contestar la demanda, por razón de la distancia, de conformidad con lo dispuesto por el término de la hipótesis del artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, facultándose al Juez exhortado para que haga uso de las medidas de apremio que le considere y acuerde promociones de la actora, tendientes a cumplimentar el presente mandamiento. Se tiene como Representante Común al C. Licenciado HÉCTOR ISRAEL BARRIENTOS MORENO. Teniendo como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones, el que indica en su ocuro de cuenta, y por autorizados para los mismo efectos, así como para recibir documentos a excepciones de los básicos de la acción, a las persona que menciona, lo anterior en términos del los artículos 111 y 128 respectivamente del ordenamiento legal antes invocado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Lo proveyó y

firma ciudadano licenciado ÁNGEL DE PAZ ARMENGOL, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el licenciado GERARDO DÍAZ ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-" Por auto de 8 de febrero de 2011, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN TÉRMINO DE 9 DÍAS, en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, en días NATURALES y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES, en el entendido que el término de 9 NUEVE días concedidos a la parte demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- DOY FE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; NOVIEMBRE DIECISIETE DE DOS MIL ONCE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DULCE ADRIANA VELÁZQUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0510-D-2012

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL

EDICTO

A LOS CIUDADANOS:
JOSÉ JUAN CASTELLANOS TORRES.
MARÍA SILVIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente número 975/2009, relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por los licenciados LUIS SOTELO MORALES Y/O

NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, en su carácter de Apoderados Generales para pleitos y cobranza del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano JOSÉ JUAN CASTELLANOS TORRES y MARÍA SILVIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, el Juez del conocimiento, dictó un acuerdo que literalmente dice: En 10 diez de agosto del año en curso, la Primer Secretaria licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, da cuenta al Titular de este Juzgado de la promoción presentada por la Ciudadana NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, presentada ante la oficialía de partes de este Juzgado con fecha 09 nueve de agosto del año actual.- Doy fe.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de agosto del año 2011 dos mil once.

Por presentada la ciudadana NANCY AZUCENA SÁNCHEZ CASTILLA, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 09 nueve de agosto del año actual, por medio del cual hace diversas manifestaciones y solicita se emplace por edictos a los demandados.- Al efecto, como se advierte de las razones actuariales que obran en los presentes autos, de los cuales se advierte la imposibilidad para emplazar a los demandados JOSÉ JUAN CASTELLANOS TORRES y MARÍA SILVIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ; en consecuencia, como lo solicita, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar a los demandados JOSÉ JUAN CASTELLANOS TORRES y MARÍA SILVIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, asimismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado y de la Presidencia

Municipal de esta ciudad, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se hará por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 31 treinta uno de agosto del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado a los ciudadanos LUIS SOTELO MORALES Y/O NANCY AZUCENA SANCHEZ CASTILLA, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito fechado y recibido el 27 veintisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve, y documentos que al mismo acompaña consistentes en:- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA NÚMERO 38,794, Y COPIA, COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA NÚMERO 7601, Y COPIA, DOS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO; ORIGINAL Y COPIA DE ESTADO DE ADEUDO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSÉ JUAN CASTELLANOS TORRES Y MARÍA SILVIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en: CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA CON EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA DOS, UBICADA EN LA AVENIDA ALMENDROS DE LA COLONIA EL CARMEN,

DE ESTA CIUDAD, el pago de las prestaciones reclamadas.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde 975/2009 y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción.- Atento su contenido y en mérito a la copia certificada del testimonio número 38794, Libro número 1294, de fecha 08 de julio de 2008, pasado ante la fe del Notario Público número 86 de México Distrito Federal, licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, se le reconoce la personalidad con la que se ostenta y previo cotejo que realice con la copia simple que exhibe, hágasele la devolución de la misma, previa identificación y razón de recibo que deje en autos.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos al Código de Procedimientos Civiles Reformado. Se admite la demanda, con entrega de las copias de la demanda por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda córrase traslado y empláceseles a los demandados en el domicilio antes indicado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS dé contestación a la demanda instaurada en su contra, opongán excepciones o formulen reconvencción, apercibido que de no hacerlo se tendrán por presumiblemente confesos de los hechos propios de la demanda que dejaren de contestar, por cuanto que los documentos base de la acción exceden de veinticuatro fojas, hágaseles saber a los demandados que los mismos quedan a su disposición para que se instruyan de ellos, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les resulten se les practicarán a través de los estrados de éste Juzgado. Expídase por duplicado Cédula Hipotecaria para los fines previstos en el artículo

459 del Código Procesal invocado haciéndole saber a la parte demandada las obligaciones que contraen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código.- Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en :- CALLE CUARTA ORIENTE NORTE NÚMERO 119, EDIFICIO GUADALUPE, CUARTO PISO, DESPACHO 401, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizándose para los mismos efectos así como para recibir documentos a los CC. SANDRA ELENA SANTANA SAINES, SILVIA EGLADEY GÓMEZ ZEBADÚA, SERGIO RAMÓN MARTÍNEZ AGUILAR Y BLANCA JANET CHANG ESCOBAR.- Se tienen por anunciadas las pruebas que ofrece, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Por ultimo y a su costa, de conformidad con el artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele la copia simple de las constancias que indica, autorizándose para recibirlo a las personas que cita en su escrito de cuenta, previa identificación y razón de recibo que dejen en autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado EDMAR ÁNGEL JUÁREZ, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la PRIMER Secretaria de Acuerdos, licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de enero de 2012.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.-
Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

